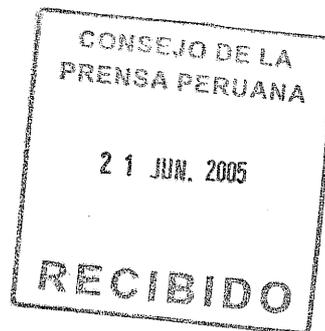




GRUPO
LA REPÚBLICA S.A.

Lima, 15 de junio del 2005.



Señor:

Marcial Rubio Correa

Presidente del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana

Presente.-

De nuestra consideración

Sobre la queja presentada por la Fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, caso 15-05-B, La República desea precisar lo siguiente:

1. La intención de La República

En primer lugar, rechazamos categóricamente la insinuación de la Fiscal de la Nación de que La República y/o sus periodistas tienen una “deliberada intención culposa” de afectar su imagen y/o agraviarla. Nada más lejano de la realidad. El único interés que anima a La República y sus periodistas es informar a sus lectores y la opinión pública sobre las decisiones de una autoridad como la Fiscal de la Nación. Nada más, ni nada menos, como en cualquier otro tema que consideramos de interés público.

2.- Derecho de replica

En segundo lugar, queremos señalar que desde que, en febrero último empezamos a informar sobre la actuación de la doctora Calderón buscamos darle el derecho de réplica a través de una entrevista donde pudiera aclarar nuestras críticas y expresar sus puntos de vista sobre el tema en cuestión. En reiteradas oportunidades los periodistas de La República, Edmundo Cruz, César Romero y/o Ana Véliz se han dirigido, indistintamente, a los señores Paul Paredes, Janet Talavera y/o Jorge Salazar de la Gerencia de Comunicaciones Institucionales, para solicitar que la doctora Calderón nos conceda una entrevista. La respuesta hasta hoy sigue siendo negativa.

Los periodistas no tienen constancia de estas solicitudes, como nos pide ahora la doctora Calderón, pues los pedidos fueron hechos algunas veces por teléfono y la mayoría de las veces personalmente. Como prueba de nuestro interés en dialogar con la doctora Calderón podemos mencionar la entrevista que, previo a nuestro informe del 15 de febrero del 2005, tuvimos con el Fiscal adscrito a la Fiscalía de la Nación, Aldo Cairo y el secretario general Javier Palomino. La entrevista con los señores Cairo y Palomino se realizó en un ambiente del 9º piso del Ministerio



GRUPO
LA REPÚBLICA S.A.

Público, cerca de la oficina de la Fiscal de la Nación, luego que se solicitara a Paul Paredes una entrevista con la doctora Calderón. Se nos dijo que ella no iba a hablar, pero que lo podíamos hacer con los mencionados funcionarios. Aceptamos esta propuesta y fue esa versión lo que se publicó el 15 de febrero, lo que demuestra una vez más que La República ha insistido en recoger la versión de la doctora Calderón. (prueba 1).

También podemos agregar que el 16 de febrero, al enterarnos que la Fiscal de la Nación se encontraba en un evento en la ciudad de Piura, se instruyó a nuestros corresponsales en esa ciudad para que insistieran en recoger la opinión de la doctora Calderón. Esta se negó una vez más a declarar sobre el tema. La República informó de esa negativa y del comunicado que la Gerencia de Comunicaciones Institucionales emitió en esa oportunidad. (prueba 2)

3. Nuestra opción: otras fuentes informativas.

Por eso, ante la negativa de la doctora Calderón de dialogar con los periodistas de La República, solo nos queda el recurso de obtener su opinión a través de fuentes indirectas, ya sea los funcionarios de la Oficina de Imagen Institucional y/o el personal de su despacho, conforme se ha publicado. En todos los casos se ha dejado constancia que se trata de la versión de un funcionario cercano a ella, pues la doctora Calderón no desea contestar nuestras preguntas. (prueba 3 y 4)

Rechazamos pues la insinuación de la doctora Nelly Calderón de que el 26 de mayo publicamos una supuesta versión de la Fiscal de la Nación con el único afán de aparentar la opinión de las dos partes. El contacto con la subgerente de relaciones públicas de la Fiscalía, señorita Janet Talavera existió y lo que ella nos dijo es lo que se publicó. Hasta hoy, Janet Talavera no ha negado la existencia de ese contacto, tampoco ha dicho que esa no era la vía correcta para solicitarle el descargo de la doctora Calderón .

4. El 25 de mayo del 2005 y la Gerencia Central de Comunicaciones.

El 25 de mayo, el periodista César Romero llamó al celular del señor Paul Paredes, gerente central de comunicaciones institucionales, sin lograr ubicarlo. En ese momento, aproximadamente las 5:00 de la tarde, la redactora Ana Véliz se encontraba conectada vía el messenger de hotmail hablando con la señorita Talavera los acontecimientos en la oficina de prensa del Ministerio Público e informando de una decisión de la Fiscal especial Juana Meza sobre la investigación a Telecomunicación Hemisfericas y Pedro Toledo. Ese día los diarios Correo y La Razón habían publicado dos sueltos sobre supuestos favoritismos de la doctora Calderón a un determinado diario. (prueba 6 y 7)



GRUPO
LA REPÚBLICA S.A.

Es en esas circunstancias que la redactora Ana Véliz, al enterarse del interés de César Romero por hablar con alguien de la Gerencia de Comunicaciones Institucional y a pedido de éste, comunicó a Talavera que al día siguiente se iba a publicar la decisión de la subcomisión de acusaciones constitucionales sobre la denuncia de Javier Diez Canseco y que queríamos obtener una reacción de la Fiscal de la Nación o de alguno de sus asesores o funcionarios de su despacho. Janet Talavera pidió saber más detalles, se los dimos, quedó en consultar y en darnos una respuesta. Minutos después, suponemos que luego de consultar con sus superiores –no tenemos porque pensar lo contrario–, nos respondió por la misma vía lo que se publicó al día siguiente. Es más se le indicó que se iba a publicar lo que nos había dicho como la versión de un vocero de la fiscalía. Ella dijo estar conforme.

Esta no es la primera vez que la susodicha funcionaria distribuye información a éste y otros diarios por esa vía, como pueden atestiguar los colegas de otros medios. Ella misma, sugirió a César Romero utilizar ese medio para una rápida comunicación, pues siempre está conectada, dijo, cuando permanece en su oficina. Es más, hasta donde sabemos, ese mismo 25 de mayo, Talavera tuvo comunicación por messenger con la periodista Carla Velezmoro del diario La Primera. (pruebas 5)

¿Es Janet Talavera una fuente idónea para solicitar una entrevista con la Fiscal de la Nación?. Consideramos que sí. Ella en ningún momento nos envió a hablar con otro funcionario. La República no es el único medio que recurre a esta funcionaria para conocer las actividades del Ministerio Público y de la Fiscal de la Nación, como lo atestiguan otros colegas. Es más, tenemos conocimiento, que con ocasión del aniversario del Ministerio Público, el 12 de mayo, la señorita Janet Talavera fue la encargada de coordinar con periodistas de Correo y Perú 21, además de El Comercio, sendas entrevistas con la fiscal de la Nación.

Es falso entonces que La República solo recogió la opinión de una de las partes como afirma la fiscal de la Nación en el punto tres de su queja. La República siempre ha buscado obtener la versión directa de la doctora Calderón, y si esto no ha sido posible, es porque ella no lo ha querido así. Creemos haber agotado todas las posibilidades por nuestra parte.

5.- El comunicado de la Gerencia Central de Comunicaciones.

En el punto cuatro de la queja de la fiscal de la Nación encontramos una contradicción. Primero señala que “toda comunicación tiene su canal adecuado que es la Gerencia de Comunicaciones Institucionales”, para luego agregar, que debemos probar, como es que el comunicado de la Gerencia Central de Comunicaciones, se convierte en la versión de la Fiscal de la Nación. ¿De que otra manera podíamos tomar un comunicado de la susodicha gerencia sobre el tema que



GRUPO
LA REPÚBLICA S.A.

estábamos tratando? Si el comunicado era la opinión del gerente de dicha oficina, el señor Paul Paredes, esto habría sido de poca importancia para nosotros. El no es objeto de nuestras pesquisas periodísticas. El comunicado se distribuyó como la voz de la doctora Calderón. El comunicado no dice que esa no sea la opinión de la Fiscal de la Nación. Es más, La República deja constancia en el artículo que obtuvimos esa versión del mencionado comunicado. (prueba 4)

Es más, la tarde del 26 de mayo, el periodista de investigación Edmundo Cruz recibe la orden del subdirector del diario, Carlos Castro de obtener una entrevista con la doctora Calderón sobre este tema. Cruz se comunicó por teléfono con Jorge Salazar, a fin de cumplir ese encargo. Este funcionario, recuerda Cruz, le respondió que la señora Fiscal no iba a darnos una entrevista y que por eso se había emitido un comunicado. Fue el mismo Jorge Salazar el que nos leyó por teléfono el comunicado, cuando le informamos que no lo teníamos. A esa hora, el comunicado ya se había distribuido a otros medios, pese a que La República era el principal interesado en este caso. El 13 de junio último, consultado por Edmundo Cruz sobre el pedido de la Fiscal de la Nación para que probemos en que nos basamos para considerar el comunicado como la versión de la doctora Calderón, Salazar señaló desconocer el contenido de la queja, pero confirmó en todos sus extremos la conversación sostenida con el periodista de investigación.

6. Resolución del Tribunal de Ética N° 15-TE/2005

Sobre la resolución del Tribunal de Ética del 4 de mayo del 2005, La República considera que ese documento no significa una sanción a La República o sus periodistas, dado que lo único que se nos pide es publicar la carta de la doctora Calderón sobre el artículo publicado el 2 de marzo. Consideramos que esa resolución no desmiente los hechos de los que hemos informado ni las conclusiones, que como periodistas, hemos obtenido de esos acontecimientos. Lo único que se nos pide es que publiquemos la carta de la doctora Calderón conforme se hizo el 28 de mayo. No se había hecho antes por lo extenso de la carta de la Fiscal de la Nación.

Al respecto, la doctora Calderón en el punto A del acápite 6 de su queja señala que la publicación de la carta debe ser inmediata. Al respecto, habría que recordarse que la nota que se pedía rectificar era del 2 de marzo del 2005, es decir tres meses antes de que el Tribunal de Ética se pronunciara. En tanto, tampoco hay inmediatez, en las resoluciones del Tribunal de Ética a que hicimos referencia en el artículo del 12 de mayo del 2005, pues fueron emitidas con varios meses de antelación, como se deja constancia en el mencionado artículo, con lo que queda claro que no hay la intención del diario o sus periodistas de no acatar una decisión del Tribunal de Ética, lo único que existía, reiteramos, era falta de espacio por lo extenso de la carta de la Fiscal de la Nación.



GRUPO
LA REPÚBLICA S.A.

En la queja, pese a que tiene fecha del lunes 30 de mayo del 2005, la Fiscal de la Nación no se da por enterada que ya cumplimos con publicar la susodicha carta. **(Prueba 8 y 9)**

7.- ¿Falta de comunicación?

Nos parece que hay una falta de coordinación entre la Gerencia de Comunicaciones Institucionales y la doctora Calderón, que escapa a nuestro control, y que podría ser la causa de que la Fiscal de la Nación considere que no le hemos dado el derecho de réplica. Abona a favor de esta percepción, el tercer párrafo de los antecedentes de la queja, donde se menciona dos hechos que son totalmente errados: Un error que se puede atribuir a la Fiscal de la Nación y un segundo error, que si bien ella no tiene porque saberlo, si deberían conocer sus asesores y el personal de Gerencia de Comunicaciones Institucionales.

El primer error. La Fiscal de la Nación asegura que publicamos la resolución de la subcomisión de acusaciones constitucionales en primicia, el mismo día que se emitió. Esto es totalmente falso. La subcomisión tomó ese acuerdo, según el documento que tenemos en nuestro poder, el 5 de mayo, es decir 21 días antes de nuestra publicación. **(prueba 10).**

Segundo error. La Fiscal de la Nación supone una intención subalterna en el hecho de que el periodista César Romero, que habitualmente cubre las incidencias del Poder Judicial y el Ministerio Público, informe de una decisión del Congreso. La doctora Calderón indudablemente no tiene que conocer el funcionamiento interno de un diario, pero si los funcionarios de Comunicaciones. La distribución de un diario en secciones, es más una cuestión práctica para facilitar la labor periodística, y no una compartimentación o división legal de funciones, en que las que unos periodistas no pueden hacer lo que otros hacen. No es la primera vez, ni será la última, que César Romero redacte un artículo vinculado a decisiones del Congreso, aunque esa no sea su fuente habitual. En este contexto, tampoco debería llamar la atención que seamos el único medio que obtiene esta información, pues esto es normal, dado que somos el diario que más a destacado el caso del salvataje del Banco Wiese. **(prueba 11).**

8. Supuestas contradicciones en la información publicada.

Entrando en el fondo de la queja de la Fiscal de la Nación, la doctora Calderón señala supuestas contradicciones entre el artículo del señor César Romero y la entrevista de la periodista Sheila Diaz. Consideramos que no hay tal contradicción, sino el interés de La República en precisar la información sobre el trámite que se ha dado en la mencionada subcomisión a la denuncia contra la doctora Calderón y el trámite que se le dará en el futuro.



GRUPO
LA REPÚBLICA S.A.

Creemos que nuestra apreciación sobre la intervención de la Fiscal de la Nación en el caso del salvataje del banco Wiese no está equivocada, aunque aceptamos que podrían haber dos o más interpretaciones de un mismo hecho. Por la información recibida, La República tiene la convicción de que la fiscal de la Nación se equivocó al intervenir ante el Poder Judicial en el referido caso, y que por tanto debe ser sancionada por eso. Ella como es lógico, cree que actuó correctamente y que será exculpada de todo. ¿Cuál de las dos posiciones es la correcta o la verdadera? Eso esta por verse. El Congreso evaluará el informe de la subcomisión y decidirá, y eso es precisamente lo que hemos dicho en los artículos y la portada del 26 y 27 de mayo del 2005.

La Fiscal de la Nación reconoce que existen dos o más posibilidades en las decisiones que adopte el Congreso, con lo cual acepta la veracidad de nuestra información, simplemente considera que esa hipótesis es parcializada porque supuestamente tomamos la opinión del congresista Javier Diez Canseco (sic) "que planteo la denuncia y que escribe en ese diario casi a diario". Nueva equivocación, el congresista Diez Canseo no escribe a diario en La República, màs bien aparece como articulista del diario Correo. Pero, como hemos señalado en extenso en esta repuesta, es la Fiscal de la Nación la que se niega a concedernos una entrevista, para que La República pueda dar a conocerla a la opinión pública su versión de los hechos.

Conclusión

En este contexto, a través del Tribunal de Ética, La República reitera su interés en entrevistar a la fiscal de la Nación sobre los temás materia de esta queja. Mientras esto no suceda, solo nos quedará seguir recogiendo versiones de terceros oficiales o extraoficiales. Lo otro sería dejar de informar sobre las decisiones de la Fiscal de la Nación, hasta que la doctora Calderón se digne concedernos una entrevista para conocer su opinión, y eso si consideramos sería una falta a nuestro deber con nuestros lectores y la opinión pública.

La República no tiene inconveniente, por que aquí no hay interés personal alguno, y se los hemos dicho al personal de la Gerencia de Comunicaciones Institucionales, que ella puede escoger, si lo cree conveniente, al periodista de este diario que desee que la entreviste. Lo único que pedimos es que la entrevista sea tal y no un monologo y que se nos permita prepreguntar para una mejor aclaración del tema en cuestión.

Reiteramos, que no tenemos pruebas de nuestras insistencia en obtener la versión de la Fiscal de la Nación, unicamente nuestra palabra y reputación.



GRUPO
LA REPÚBLICA S.A.

Por último, consideramos no haber faltado a nuestro deber como periodistas al informar sobre la polémica intervención de la Fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro en el caso del Banco Wiese y en la información sobre el mencionado acuerdo de la subcomisión de acusaciones constitucionales, por lo que solicitamos desestimar la queja por ella presentada.

Atentamente,

César Romero
Editor de la Página Judicial

Acompañamos las pruebas señaladas.

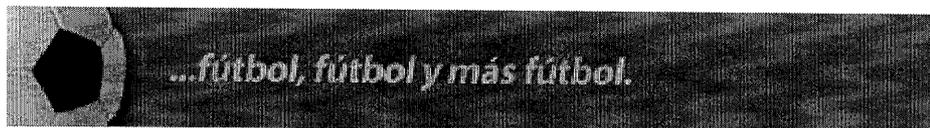
- Prueba 1: Copia del artículo de La República del 15 de febrero del 2004, donde se deja constancia de la entrevista con el Fiscal adscrito Aldo Cairo y el secretario general Jorge Palomino: "Opinión de la fiscal no es vinculante".
- Prueba 2: Copia del artículo de La República del 16 de febrero del 2004. Datos.
- Prueba 3: Copia del artículo de La República del 26 de mayo del 2004. Datos.
- Prueba 4: Copia del artículo de La República del 27 de febrero del 2004. Fiscal de la Nación dice que no será investigada.
- Prueba 5: Declaración de periodistas de los diarios Correo, Perú 21, La Razón, El Trome y La Primera sobre las fuentes en el Ministerio Público.
- Prueba 6: Copia del diario Correo, página 4, del 25 de mayo del 2005.
- Prueba 7: Copia del diario La Razón, página 6, carnecitas, del 25 de mayo del 2005.
- Prueba 8: Copia diario La República del 28 de mayo del 2005. Sección cartas.
- Prueba 9: Copia artículo La República del 12 de mayo de 2005. Página 6. Respaldo a La República.
- Prueba 10: Copia del Informe de Calificación de la denuncia N° 403 de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.
- Prueba 11: Copia de artículo de La República del 11 de junio del 2005.



GRUPO
LA REPÚBLICA S.A.

Además, acompañamos para conocimiento del Tribunal de Ética

- Prueba 12: Copia de la resolución de la Fiscal de la Nación del primero de diciembre del 2004
- Prueba 13: Copia de la denuncia N° 238-2003, de la fiscal de la Nación, del 17 de junio del 2004
- Prueba 14: Copia de artículo de la página Web de Justicia Viva: Despeinando a la Fiscal de la Nación, escrito por el ex procurador anticorrupción, Ronald Gamarra Herrera.
- Prueba 15: Copia de artículo del congresista Javier Diez Canseco, publicado en el diario Correo, el jueves, 17 de febrero del 2005.
- Prueba 16: Copia de la denuncia N° 32-02 de la Fiscal Marlene Berru sobre el salvataje del Banco Wiese.



INICIO

MAPA DEL SITE

NUESTRO EQUIPO

TARIFARIO

CONTACTENOS

EDICIONES ANTERIORES >>

Perú, martes 15 de febrero de 2005

NOTICIAS

- Política
- Economía
- Sociedad
- Policial
- Cultural
- Salud
- Regional
- Internacional
- Deportes
- Espectáculos
- Especiales

OPINION

- Editorial
- Columnistas
- Colaboradores
- Cartas del lector
- Humor
- DOMINGO



- LINKS
- El Popular
 - Líbero
 - Turismo Peru
 - Kiosko Satelital

TEMA DE PORTADA-Ediciones Pasadas(2005-02-15)

Nelly Calderón desautoriza a la fiscal que denunció caso Wiese

REPRESALIA • *Máxima autoridad del Ministerio Público afirma que no hubo delito en "operación de salvataje".*

- Calderón ordena investigar y sancionar a fiscal anticorrupción Marlene Berrú.
- Pero sus voceros dicen que su opinión no tiene "carácter vinculante".

Ángel Páez/César Romero.

Interfiriendo en el desarrollo del proceso judicial de la llamada "operación de salvataje" del Banco Wiese, que consumó en 1999 el régimen de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos, de un sorpresivo plumazo, en una resolución con sabor a sentencia exculpatoria, la fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, concluyó que no hay delito en este caso.

Por lo que desautorizó la denuncia que la fiscal antirrupción Marlene Berrú Marreros presentó el pasado 12 de octubre ante el Poder Judicial contra los participantes en la cuestionada operación de salvataje.

A pesar de que dos comisiones investigadoras del Congreso determinaron que existió concertación para favorecer indebidamente al banco, y de que la Procuraduría Ad Hoc del Caso Fujimori-Montesinos consideró que la mencionada operación financiera fue lesiva a los intereses del Estado, Nelly Calderón más bien destacó la medida del gobierno de Fujimori porque, según su entendimiento, permitió salvar de una crisis al sistema financiero nacional.

En términos prácticos, la resolución de la Fiscal de la Nación, fechada el primero de diciembre pasado –y mantenida en secreto hasta hoy–, no implica otra cosa que la intromisión en un proceso penal que ya ventila la jueza anticorrupción Aissa Mendoza Retamozo.

Según el acuerdo entre el Estado y el Banco Wiese suscrito en 1999, en junio de 2006 el



INTROMISIÓN. Para Nelly Calderón no existió nada ilegal en el salvataje del Banco Wiese y el Estado debe pagar el aval. Haga click en la imagen para ver infografía.

Claves

OPINIÓN. El legislador Javier Diez Canseco sostiene que la resolución de la fiscal Nelly Calderón "es una aberración jurídica sin precedentes".

FONDO. También apuntó que la medida "es una abierta intromisión de la Fiscal de la Nación a la autonomía del criterio jurisdiccional que tienen los fiscales y en este caso".

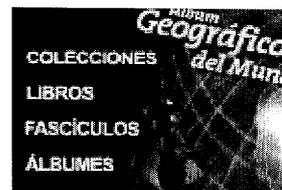
PRECISIÓN. Aclaró que Nelly Calderón no puede ordenar el archivamiento de un caso que ventila el Poder Judicial.

Buscar

Búsqueda avanzada>>

Archivo de La Republica

Buscar



Reciba vía e-mail las noticias de su interés

Suscríbase

primero debería honrar al segundo un aval que alcanzaría los 314 millones de dólares, si para entonces no logra recuperar las deudas pendientes del mencionado banco.

Calderón descalificó la denuncia penal de la fiscal Marlene Berrú, no obstante que el 25 de noviembre la jueza anticorrupción Aissa Mendoza abrió proceso contra los implicados en la "operación de salvataje", precisamente fundamentándose en la investigación de Berrú Marreros.

Extraño despertar

La fiscal de la Nación fue más allá todavía. Ordenó a la Oficina de Control Interno del Ministerio Público que investigue a la fiscal anticorrupción Marlene Berrú Marreros, por presunta inconducta funcional, al no coincidir con su opinión exculpatoria.

En el fondo, de acuerdo con la resolución a la que tuvo acceso La República, Nelly Calderón sostiene que el 17 de junio del año pasado su despacho declaró que no había lugar para denunciar al ex ministro de Economía y Finanzas (MEF) Víctor Joy Way Rojas, ni al ex superintendente de Banca y Seguros (SBS) Martín Naranjo Landerer, por los delitos de colusión desleal y otros en agravio del Estado.

Por lo tanto, dice la fiscal de la Nación, si no hubo delito, la "operación de salvataje" no fue corrupta. En consecuencia, como la fiscal Berrú "denuncia como delito hechos que a criterio de ese Despacho carecen de contenido penal", la fiscal Calderón considera que se "viola la unidad de criterios que debe existir al resolver sobre un caso determinado".

De manera que, según la fiscal de la Nación, Marlene Berrú no debió denunciar un caso en el que no se han cometido ilícitos. Pero, ¿no son los fiscales provincial autónomos para investigar? Por supuesto que sí. ¿No es el Poder Judicial la instancia que acoge y resuelve una denuncia fiscal? La respuesta también es afirmativa.

¿Por qué interviene Calderón? Consultado el despacho de la fiscal de la Nación, indicó que se trata sólo de una opinión que no tiene carácter vinculante (ver recuadro). Pero, si es así, ¿por qué ordenó investigar a la fiscal Berrú?

Cuestión de millones

Nelly Calderón inclusive juzga hechos que ocurrirán en el futuro, como los videntes de la película *Minority Report* (o "Sentencia Previa"), que adivinan quiénes van a cometer

crímenes, sólo que Calderón prevé actos que no van a ser ilegales.

Dice que "es una premisa expectaticia", una especulación, "afirmar que el denominado salvataje del Banco Wiese defraudó los intereses del Estado, porque existe la posibilidad de que el Banco Wiese Sudameris ejecute el aval del Estado peruano, a su vencimiento en el mes de junio del año 2006, con una proyección económica de 314 millones de dólares". Y si el Banco Wiese Sudameris cobrara el monto, no importa, argumenta la fiscal de la Nación, porque "significaría un costo económico menor al costo que habría tenido que asumir el Estado de no implementar" la "operación de salvataje". Para Nelly Calderón, hay que pagar nomás porque no hubo delito. Ni lo habrá si se paga el aval.

La fiscal Marlene Berrú denunció al ex director de Crédito Público del MEF José Lituma Agüero, y al ex gerente general del Banco de la Nación José Miguel de Priego, por haberse coludido con directivos de los grupos económicos Wiese y Sudameris. Y lo hicieron para "procurarse un beneficio patrimonial indebido a favor de los precitados grupos económicos, en detrimento del erario público".

Los mencionados funcionarios, en acuerdo con Gonzalo de la Puente y Lavalle, Gonzalo de la Puente Wiese, Susana de la Puente Wiese, Martín Fariña Von Buchwald y Remi Kauffmann, entre otros, diseñaron la "operación de salvataje" del Banco Wiese, de acuerdo con la fiscal Berrú. La fusión del Banco Wiese Sudameris con la intervención del Estado se alcanzó "sin que existiera una contragarantía suficiente", convirtiendo al banco en acreedor y no en deudor del Estado, concluye la fiscal.

Pero Nelly Calderón, en flagrante oposición a la denuncia de la fiscal anticorrupción Berrú, que "se recibieron las mejores garantías posibles, según valorización de la SBS". Sin embargo, justamente, los informes de las comisiones investigadoras presididas por los congresistas Javier Diez Canseco y Ernesto Herrera Becerra, en 2003 y 2004, concluyeron que los funcionarios de la SBS permitieron que se ejecutara indebidamente la "operación de salvataje".

Poquita fe

La fiscal de la Nación, además, desestimó la existencia del delito de colusión porque no se ha cobrado el aval de 314 millones de dólares, que sería el resultado de la presunta concertación ilegal. Quiere decir que hay que

esperar hasta junio de 2006, para que se haga efectivo el cobro, según el razonamiento de Calderón, para determinarse si hubo "defraudación efectiva del erario público".

En realidad, el pronunciamiento de la máxima autoridad del Ministerio Público no es un hecho aislado. No es acto imprevisto surgido luego de un profundo sueño. Como la misma autoridad lo señala, ya el 17 de junio pasado opinó que no había lugar a formular denuncia constitucional contra el ex ministro de Economía Víctor Joy Way y el ex superintendente Martín Naranjo.

Sin embargo, hay debilidad en su argumentación. Señala, por ejemplo, que en caso el Estado "se considera agraviado" al tener que abonar los 314 millones de dólares, "tiene expedito su derecho de proteger o tutelar sus intereses a través de otra vía más adecuada, como lo es la jurisdicción civil o arbitral, donde se tiene la posibilidad de plantear demandas y medidas cautelares para suspender la ejecución del pagaré otorgado al Banco Wiese que recién vence el año 2006".

Si la "operación de salvataje" fue transparente y legal, y evitó que el Estado peruano sufriera una bancarrota, ¿por qué tendría que sentirse agraviado y negarse a abonar los 314 millones de dólares? ¿Por qué debería recurrir al arbitraje? ¿No se supone que todo está oleado y sacramentado?

Lo cierto es que el contenido de la resolución de la fiscal de la Nación se parece demasiado a los argumentos de la defensa del Banco Wiese: era imprescindible la "operación de salvataje" y hay que cumplir con el aval de 314 millones de dólares, aunque se puede discutir la forma de pago.

La misma historia

El 25 de noviembre, la jueza anticorrupción Aissa Mendoza Retamozo acoge la denuncia de la fiscal Marlene Berrú, pero no incluye entre los procesados a Susana de la Puente Wiese, quien actuó como funcionario del banco de inversión JP Morgan, siendo accionista del Banco Wiese.

Por esos días, precisamente, el ministro de Economía, Pedro Pablo Kuczynski, informó que un grupo de investigación del MEF opinó que la operación del Banco Wiese no fue irregular. Pero dejó pendiente el informe final en manos de un grupo de abogados, aunque ya se sabe que el ministro cree que se procedió correctamente.

Al final de su pronunciamiento, Calderón termina su faena con dos llamativas acciones:

1. En un evidente acto de presión, ordena a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público que investigue a la fiscal anticorrupción Marlene Berrú Marreros.
2. Dispone que su resolución se ponga en conocimiento de la jueza Aissa Mendoza, con el obvio propósito de advertencia, ya que según ella el caso no tiene fundamento porque no hay delitos.

“Opinión de la fiscal no es vinculante”

A nombre de la fiscal de la nación Nelly Calderón Navarro, el fiscal adscrito Aldo Cairo y el secretario general de la Fiscalía de la Nación Javier Palomino explicaron que la resolución emitida el 1 de diciembre del 2004 se refiere únicamente al caso de Víctor Joy Way y Martín Naranjo Landerer, y no a los demás involucrados en este proceso.

Pero ni Cairo ni Palomino pudieron explicar por qué en el texto del documento se habla de que la fiscal de la nación ya se pronunció sobre el fondo del salvataje del Banco Wiese y se consideró que en ese hecho no había delito .

“Es la opinión de la Fiscalía de la Nación, su decisión no tiene efectos vinculantes ni tiene la condición de cosa juzgada; como en este y otros casos, al investigar un mismo hecho, un fiscal provincial puede tener opiniones distintas a la titular del Ministerio Público, lo que no constituye ninguna irregularidad”, anotó Cairo.

Por lo que Palomino subrayó que el pedido para que el fiscal superior jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno investigue a la fiscal provincial que denunció el caso del salvataje del Wiese ante el Poder Judicial es algo rutinario que la referida fiscalía puede o no cumplir.

Palomino y Cairo anotaron que a criterio de la Fiscalía de la Nación, en este caso, mejor que perseguir penalmente a las personas que intervinieron en el cuestionado salvataje bancario es reclamar en la vía judicial civil la nulidad del pagaré otorgado al Banco Wiese Sudameris, si el Ministerio de Economía y Finanzas se siente agraviado.

Agregarón que hasta el Congreso de la República comparte la opinión fiscal de pedir la nulidad del mencionado pagaré.



© 2004 GRUPO LA REPUBLICA - TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

PERU TRAVEL PERU VACATION PERU TOURS CUSCO PERU FLIGHTS CUSCO PERU PERU NATURE PERU HOTELS LIMA PERU PATAGONIA

INICIO

MAPA DEL SITE

NUESTRO EQUIPO

TARIFARIO

CONTACTENOS

EDICIONES ANTERIORES >>

Perú, miércoles 16 de febrero de 2005

NOTICIAS

- Política
- Economía
- Sociedad
- Policial
- Cultural
- Salud
- Regional
- Internacional
- Deportes
- Espectáculos

Especiales

OPINION

- Editorial
- Columnistas
- Colaboradores
- Cartas del lector
- Humor

DOMINGO



LINKS

- El Popular
- Libero
- Turismo Peru
- Kiosko Satelital

TEMA DE PORTADA-Ediciones Pasadas(2005-02-16)

Comisión de Justicia indagará a Calderón por el caso Wiese

EXPLICACIONES • El titular del grupo de trabajo, Alcides Chamorro, ya pidió a la fiscal de la Nación que fundamente sus resoluciones que favorecen a los investigados en la "operación de salvataje".

• Congresistas que denunciaron el caso rechazan posición de Calderón.

Ángel Páez/César Romero.

Por haber emitido dos resoluciones de carácter exculpatorio sobre la "operación de salvataje financiero" del Banco Wiese, un caso que se encuentra en trámite en el Segundo Juzgado Anticorrupción, la Comisión de Justicia iniciará una investigación a la fiscal de la Nación, Nelly Calderón.

El presidente de la comisión, Alcides Chamorro Balvín, anunció que la indagación tiene como finalidad determinar si las resoluciones que suscribió Calderón interfieren en la función jurisdiccional de la fiscal anticorrupción Marlene Berrú Marreros, que denunció a ex funcionarios del régimen de Alberto Fujimori y a directivos de los grupos Wiese y Sudameris, y de la jueza especial Aissa Mendoza Retamozo, quien abrió proceso contra los denunciados.

Chamorro, además de requerir a Nelly Calderón la documentación en la que fundamenta sus dos resoluciones que benefician a los implicados en el caso del Wiese, también le demandó que explique por qué ordenó investigar a la fiscal anticorrupción Berrú.

"Le hemos pedido la información con carácter de urgencia", dijo Chamorro: "Es el primer paso para iniciar la investigación sobre dos controvertidas resoluciones".

Sorpresa e indignación



CALORES Y VAPORES. La fiscal de la Nación, Nelly Calderón, estuvo de comisión de trabajo en Piura y evitó pronunciarse públicamente sobre el caso del Banco Wiese. Haga click en la imagen para ver documento.

Datos

MUTIS. La fiscal Nelly Calderón, que estuvo en Piura haciendo una visita funcional, no respondió a la prensa que le preguntó sobre la resolución que desautoriza a la fiscal anticorrupción que denunció a los implicados en el caso del Banco Wiese. Sólo dijo que actuaba conforme a ley.

OFICIAL. Mediante un comunicado, el Ministerio Público reconoce el derecho a criticar sus resoluciones, pero "con responsabilidad y respeto, sin la utilización de portadas o expresiones que agraven a personas e instituciones". Seguidamente, cuestionó el "pésimo gusto" de La República por haber dado cobertura al caso.

Buscar

Búsqueda avanzada>>

Archivo de La Republica

Buscar



Reciba vía e-mail las noticias de su interés

Suscribase

Por su parte, los congresistas que investigaron y denunciaron por ilícita la "operación de salvataje" del Banco Wiese, desconocían que la fiscal de la Nación Nelly Calderón emitió hasta dos resoluciones en las que sostiene que no hubo delito y afirma que, por el contrario, la medida evitó un desastre económico para Perú.

El primer pronunciamiento de Calderón se emitió el 17 de junio pasado, en respuesta al pedido de denuncia constitucional que formularon los legisladores Ernesto Herrera Becerra (PP), Heriberto Benítez Rivas (FIM) y Javier Diez Canseco (UPD), contra el ex ministro de Economía (MEF), Víctor Joy Way, y el ex superintendente de Banca y Seguros (SBS), Martín Naranjo Landerer.

La fiscal de la Nación no solo se pronunció sobre la actuación de ambos ex funcionarios en el proceso de "salvataje". También declaró, para suerte de los otros funcionarios del MEF que no tienen el antejuicio constitucional, y los directivos de los grupos Wiese y Sudameris, que la operación fue correcta.

En la nueva resolución del primero de diciembre, que reveló ayer La República, Calderón repite los mismos conceptos para desautorizar la denuncia penal de la fiscal anticorrupción Marlene Berrú Marreros, contra ex funcionarios del MEF los directivos de los grupos Wiese y Sudameris. Sostiene como argumento que la conducta de los participantes en la "operación de salvataje", se circunscribió específicamente a evitar el colapso del sistema financiero nacional. El ex presidente de la comisión que investigó el caso Wiese, Ernesto Herrera, adelantó que solicitará al Congreso que la fiscal de la Nación ofrezca una explicación sobre sus controvertidas resoluciones, "porque los peruanos no debemos pagar los 314 millones de dólares de un aval que se desprendió de una operación ilegal".

Intrusión inaceptable

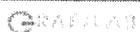
Heriberto Benítez, que también fue parte de la comisión investigadora, señaló que Calderón podría haber cometido una infracción constitucional, puesto que, como titular de la acción penal y defensora de la legalidad, "debió formular denuncia y no archivarla, y menos amedrentar a los fiscales que cumplen con su labor".

“Si encuentro los elementos, presentaré una denuncia constitucional como corresponde”, anunció.

Javier Diez Canseco, quien el pasado seis de diciembre sustentó el informe de la Comisión Herrera sobre el caso Wiese, y el pleno lo aprobó con 81 votos a favor y sólo dos en contra, señaló que “el proceso está lleno de elementos turbios, al punto que los implicados ni siquiera han sido notificados”.

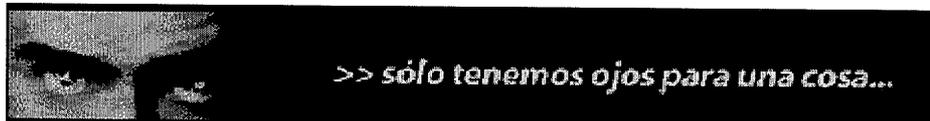
Precisó que las resoluciones de Calderón constituyen una clara interferencia a la independencia jurisdiccional y una amenaza para la fiscal Berrú que denunció el caso. Y la notificación a la jueza Mendoza, es también una clara violación a su independencia”.

(Con la colaboración de Gabriela Flores)



© 2004 GRUPO LA REPUBLICA - TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

PERU TRAVEL PERU VACATION PERU TOURS CUSCO PERU FLIGHTS CUSCO PERU PERU NATURE PERU HOTELS LIMA PERU PATAGONIA



INICIO

MAPA DEL SITE

NUESTRO EQUIPO

TARIFARIO

CONTACTENOS

EDICIONES ANTERIORES >>

Perú, jueves 26 de mayo de 2005

NOTICIAS

- Política
- Economía
- Sociedad
- Policial
- Cultural
- Salud
- Regional
- Internacional
- Deportes
- Espectáculos
- Especiales

OPINION

- Editorial
- Columnistas
- Colaboradores
- Cartas del lector
- Humor
- DOMINGO



LINKS

- El Popular
- Libero
- Turismo Peru
- Kiosko Satelital

TEMA DE PORTADA-Ediciones Pasadas(2005-05-26)

Congreso investigará a Nelly Calderón

POR INTERVENIR EN CASO DEL BANCO WIESE

- La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales acoge denuncia por prevaricato y abuso de autoridad.
- Fiscal de la Nación deberá concurrir al Congreso a presentar sus descargos.
- Podría ser separada de la fiscalía.

César Romero.

La fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, será investigada por el Congreso por los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, al interferir en la investigación judicial sobre el salvataje del Banco Wiese.

La investigación se sustenta en la decisión de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de declarar procedente y admisible la denuncia que el congresista Javier Diez Canseco presentó contra Calderón por este caso. La subcomisión adoptó este acuerdo con el voto de los congresistas José Luis Delgado Núñez, Fausto Alvarado, Carlos Almeri, Jorge del Castillo y Luis Guerrero. Ellos emitieron un informe que entregaron a la Comisión Permanente del Congreso, a fin de que se realice la respectiva investigación.

Interferencia judicial

El congresista Diez Canseco denunció que la Fiscal de la Nación habría intervenido irregularmente en la investigación que sobre el salvataje del Banco Wiese realizan desde el año pasado la fiscal Marlene Berru y la jueza Aissa Mendoza. Según el informe de la subcomisión, pese a que el caso ya era investigado por las mencionadas magistradas, la doctora Calderón emitió una resolución en la que señala que la fiscal Berru ha actuado con incongruencia y solicita la intervención del fiscal superior de control interno.

Esta intervención, explica la subcomisión congresal, constituye una transgresión de la independencia funcional de los jueces y fiscales, que reconoce la Constitución. El 25 de noviembre



CITADA. Calderón explicará sobre el caso Wiese en el Congreso.

Datos

GUARDA SILENCIO. La fiscal de la Nación, Nelly Calderón, se excusó, a través de la oficina de comunicaciones de la fiscalía, de comentar la decisión de la subcomisión investigadora.

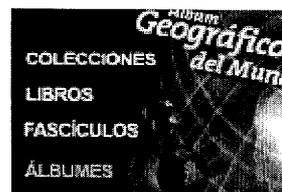
ESPERA. "La Fiscal de la Nación espera que se le llame a declarar para explicar por qué intervino en el caso del Banco Wiese. Ella considera que no ha faltado a sus deberes y que todo se aclarará", dijeron sus voceros.

Buscar

Búsqueda avanzada>>

Archivo de La Republica

Buscar



Reciba vía e-mail las noticias de su interés

Suscríbase

del 2004, la jueza Aissa Mendoza acogió una denuncia de la fiscal Marlene Berru para que se investigue la operación de salvataje del Banco Wiese y el aval que el Estado otorgó por esta operación.

Es en el desarrollo de este proceso que la Fiscal de la Nación emite una resolución señalando que ella investigó antes el salvataje del Banco Wiese y no encontró que se haya cometido algún delito.

La resolución de la doctora Calderón del 1º de diciembre no es emitida por una acción que merezca su intervención, pues de acuerdo con las leyes, la Fiscal de la Nación no tiene la potestad de aprobar o desaprobar una denuncia fiscal, precisa la subcomisión.

Además, "con los argumentos expuestos por la Fiscal de la Nación –señala la subcomisión– no solo se desvirtúa y desconoce la independencia de su inferior (la fiscal Berru), sino también peligrosamente dispone que se oficie al Segundo Juzgado Penal de Lima para que tome conocimiento del contenido de dicha resolución".

"Lo que conlleva a sostener que tácitamente se estaría pretendiendo cortar un proceso en trámite, es decir, se contraviene el principio constitucional de que ninguna autoridad puede intervenir en un proceso judicial en trámite", indica la subcomisión.

En manos del pleno

Ahora corresponderá a la Comisión Permanente del Congreso designar una comisión especial que investigue a la fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, y la llame a declarar, luego de lo cual se someterá el caso al pleno del Congreso, que tendrá la última palabra, pudiendo destituirla.

JDC: Fiscal puede ser inhabilitada

El congresista Javier Diez Canseco, autor de la acusación constitucional contra la Fiscal de la Nación, adelantó que si ésta prospera en el Pleno del Congreso Nelly Calderón podría ser inhabilitada para la función pública.

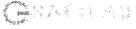
Explicó que la titular del Ministerio Público intervino "escandalosamente" para tratar de evitar que la fiscal y la jueza que ven el caso del salvataje al Banco Wiese investiguen a los funcionarios implicados.

"Nadie puede decirle a un fiscal o a un juez cómo conducir un caso, así sea su superior y así sea la Fiscal de la Nación", afirmó.

Diez Canseco dijo estar satisfecho de que su acusación haya sido aceptada por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Parlamento.

"Pero también estoy sorprendido porque esta subcomisión ha archivado dos acusaciones constitucionales contra el ministro Pedro Pablo Kuczynski", comentó.

Dichas acusaciones, también presentadas por Diez Canseco, fueron por incompatibilidad de intereses -PPK es ciudadano norteamericano- y por la emisión de bonos soberanos a favor de JP Morgan.



© 2004 GRUPO LA REPUBLICA - TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

PERU TRAVEL PERU VACATION PERU TOURS CUSCO PERU FLIGHTS CUSCO PERU PERU NATURE PERU HOTELS LIMA PERU PATAGONIA



INICIO

MAPA DEL SITE

NUESTRO EQUIPO

TARIFARIO

CONTACTENOS

EDICIONES ANTERIORES >>

Perú, viernes 27 de mayo de 2005

NOTICIAS

Política

POLITICA-Ediciones Pasadas(2005-05-27)

Ofidio >>

Economía

Sociedad

Fiscal de la nación dice que no será investigada

Policial

La Gerencia Central de Comunicaciones del Ministerio Público emitió ayer un comunicado para asegurar que la fiscal de la Nación, Nelly Calderón, no será investigada por el Congreso, por el salvataje del banco Wiese.

Cultural

Salud

Regional

Internacional

Deportes

Espectáculos

Especiales

“La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, después de corroborar la formalidad de la denuncia presentada por un congresista –sin analizar el fondo– la ha enviado a la Comisión Permanente, que se encargará de estudiar si procede o no iniciar dicha investigación”, precisa el comunicado.

OPINION

Editorial

Además, hace otras dos indicaciones: que La República no ha publicado el fallo del Consejo de Ética de la Prensa Peruana sobre una nota anterior y que no es cierto que el miércoles haya intentado comunicarnos con la fiscal de la Nación.

Columnistas

Colaboradores

Puntos sobre los que precisamos lo siguiente: el fallo del Consejo de Ética no indica en qué fecha debe cumplirse, por lo que teniendo en cuenta lo extenso de la carta de la doctora Calderón, su publicación está prevista para el lunes próximo. El miércoles último a las 5.30 de la tarde, La República se comunicó con Janet Talavera, gerenta de relaciones públicas de la fiscalía y contacto habitual de los cronistas judiciales en la Fiscalía. Talavera indicó que la Fiscal ya no estaba disponible a esa hora y que esperaba que el Congreso la llame a declarar.

Cartas del lector

Humor

DOMINGO



OTROS TITULARES

Toledo se muestra incómodo por el protagonismo de Waisman ¿Celos en Palacio? Desde el Medio Oriente, el presidente asegura que es él quien monitorea solución de conflictos. Deja entrever que David Waisman sigue instrucciones suyas. Primer vicepresidente responde que actúa por cuenta propia.

LINKS

Lady B afirma que no recibió favores del gobierno La ex escolta presidencial teniente PNP Lady Bardales declaró ante la policía anticorrupción que no recibió favores del presidente de la República, Alejandro Toledo, ni de otra persona del gobierno.

El Popular

Libero

Mayoría de jueces y fiscales son titulares El presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), Jorge Lozada Stanbury, afirmó ayer que la provisionalidad en el Poder Judicial y el Ministerio ha disminuido notablemente. El 93 % de los jueces y el 87% de los fiscales son titulares.

Turismo Peru

Kiosko Satelital

'El Patriota' declaró en la fiscalía sobre complot Germán Barreda, conocido como “El Patriota” por su intervención en la difusión del video Kouri-Montesinos, se presentó ayer a la fiscalía para aclarar su declaración sobre complot contra el gobierno.

AP y su apuesta por una alianza La primera semana de octubre elegirá su candidato presidencial si es que no logran formar un frente mayor. La propuesta del partido es que Valentín Paniagua sea la cabeza de eventual bloque, pero aclaran que hay margen para la “renuncia”.

La ONPE asesorará a los partidos Hasta el momento sólo cuatro de los 27 partidos expedidos para participar en los comicios del 2006 han solicitado asesoría a la ONPE para sus procesos de elección interna. Otros seis han expresado su voluntad de concretar ese acuerdo.

Partido de Rafael Belaunde presenta firmas ante el JNE Rafael Belaunde Aubry, líder del

Buscar

Búsqueda avanzada>>

Archivo de La Republica

Buscar

Reciba vía e-mail las noticias de su interés

Suscribase

escrito o personalmente. En el desarrollo de la investigación también vamos a llamar a Javier Diez Canseco para que exponga sus argumentos.

–Tras esta investigación, ¿su Comisión puede recomendar la acusación contra la fiscal?

–El informe de la Subcomisión puede recomendar la acusación, o el archivo del caso. Si lo recomienda, nuevamente la Comisión Permanente decidirá, y se elevará el tema al Pleno, y para que se proceda tienen que reunirse ciertos requisitos, como que se apruebe la acusación a través de una votación calificada.

Verían el tema recién en julio

El presidente del Congreso, Ántero Flores Aráoz, indicó que la Comisión Permanente recién se reuniría en julio para ver los informes que les ha remitido la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Entre estos se encuentra una denuncia contra la fiscal de la Nación, Nelly Calderón, por supuesta interferencia en las investigaciones que realiza el Ministerio Público sobre el aval del gobierno fujimorista al banco Wiese.

Flores Aráoz sostuvo que no es conveniente convocar a la Permanente en este momento, pues duplicaría las funciones del Pleno, foro en el que se discute una apretada agenda antes de concluir la presente legislatura.

OTROS TITULARES

Toledo se muestra incómodo por el protagonismo de Waisman ¿Celos en Palacio? Desde el Medio Oriente, el presidente asegura que es él quien monitorea solución de conflictos. Deja entrever que David Waisman sigue instrucciones suyas. Primer vicepresidente responde que actúa por cuenta propia.

Lady B afirma que no recibió favores del gobierno La ex escolta presidencial teniente PNP Lady Bardales declaró ante la policía anticorrupción que no recibió favores del presidente de la República, Alejandro Toledo, ni de otra persona del gobierno.

Mayoría de jueces y fiscales son titulares El presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), Jorge Lozada Stanbury, afirmó ayer que la provisionalidad en el Poder Judicial y el Ministerio ha disminuido notablemente. El 93 % de los jueces y el 87% de los fiscales son titulares.

'El Patriota' declaró en la fiscalía sobre complot Germán Barreda, conocido como "El Patriota" por su intervención en la difusión del video Kouri-Montesinos, se presentó ayer a la fiscalía para aclarar su declaración sobre complot contra el gobierno.

AP y su apuesta por una alianza La primera semana de octubre elegirá su candidato presidencial si es que no logran formar un frente mayor. La propuesta del partido es que Valentín Paniagua sea la cabeza de eventual bloque, pero aclaran que hay margen para la "renuncia".

La ONPE asesorará a los partidos Hasta el momento sólo cuatro de los 27 partidos expeditos para participar en los comicios del 2006 han solicitado asesoría a la ONPE para sus procesos de elección interna. Otros seis han expresado su voluntad de concretar ese acuerdo.

Partido de Rafael Belaunde presenta firmas ante el JNE Rafael Belaunde Aubry, líder del movimiento "Adelante", se mostró complacido tras entregar un lote de 260 mil firmas, y su expediente administrativo, ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), para lograr su inscripción como partido político.

Agricultores destacaron acuerdos, pero hay demandas por resolver Balance de huelga. Arroceros, algodóneros y paperos están satisfechos con negociaciones porque resuelven problemas prioritarios, pero indican que hay una agenda pendiente. Desde el lunes los productores de

INICIO

MAPA DEL SITE

NUESTRO EQUIPO

TARIFARIO

CONTACTENOS

EDICIONES ANTERIORES >>

Perú, viernes 27 de mayo de 2005

NOTICIAS

- Política
- Economía
- Sociedad
- Policial
- Cultural
- Salud
- Regional
- Internacional
- Deportes
- Espectáculos
- Especiales

OPINION

- Editorial
- Columnistas
- Colaboradores
- Cartas del lector
- Humor

DOMINGO



LINKS

- El Popular
- Líbero
- Turismo Peru
- Kiosko Satelital

POLITICA-Ediciones Pasadas(2005-05-27)

Ofidio >>

“La acusación contra Nelly Calderón es procedente”

ENTREVISTA A JOSÉ LUIS DELGADO • Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso explica el procedimiento a seguir en el caso de la fiscal de la nación.

Sheila Díaz.

El presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, José Luis Delgado, aseguró que la Comisión Permanente del Congreso decidirá si se inicia la investigación a la Fiscal de la Nación Nelly Calderón por los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, al interferir en la investigación judicial sobre el salvataje del Banco Wiese.



LEGISLADOR APRISTA. Delgado citará a la Fiscal de la Nación.

–La Subcomisión que usted preside ha declarado procedente la acusación constitucional de Javier Diez Canseco contra la fiscal de la Nación Nelly Calderón.

–Nosotros hemos considerado que la acusación del congresista Diez Canseco es procedente, lo que significa que reúne todos los requisitos para una acusación constitucional.

–¿Cuál es el proceso que sigue esta acusación?

–Nosotros hemos elevado, el martes, nuestro informe a la Comisión Permanente, y será ésta la que determinará el inicio de la investigación, y pedirá a la Subcomisión de acusaciones constitucionales proceder con esta indagación.

–¿Cuándo la Comisión Permanente tomará esta decisión?

–La fecha de la reunión debe ser definida por la presidencia del Congreso, pero este asunto ha sido enviado como una prioridad para ser discutida.

–Si la Permanente lo establece, su grupo de trabajo iniciará la investigación de Nelly Calderón por este caso. ¿En el transcurso de esta investigación será llamada la fiscal al Congreso?

–La tendremos que notificar para que en cinco días hábiles pueda sustentar sus descargos, ya sea por

Para tener en cuenta

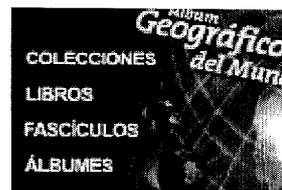
“Tendremos que notificar a la fiscal para que en cinco días hábiles pueda sustentar sus descargos”.

Buscar

Búsqueda avanzada>>

Archivo de La Republica

Buscar



Reciba vía e-mail las noticias de su interés

Suscribase

Lima, 09 de junio del 2005

A solicitud del periodista César Romero Calle, editor-redactor del diario la República, los periodistas abajo firmantes damos la siguiente declaración.

Declaración

Los periodistas que abajo suscriben dan fe que los funcionarios del Ministerio Público a los que recurren habitual e indistintamente, a uno u otro, para conocer las actividades, solicitar una entrevista y/o pedir los descargos de la fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro son:

Paul Paredes, gerente general de comunicaciones institucionales
Janet Talavera, gerente de relaciones públicas.
Javier Palomino, secretario general de la fiscalía de la Nación.
Jorge Salazar, asesor de la fiscal de la Nación.

DIBEIO TROHE
MIRYAM BETETA L.

DIARIO LA PRIMERA
JULIÁN BAYONA RUIZ

DIARIO CORREO
PILAR SANCHEZ ORTEGA.

DIARIO LA RAZÓN
MARIBEL FIGUEROA C.

Diario Perú.21
Zarella Sierra Feralta.

Waisman amenaza con pedir cabezas de ministros

Vicepresidente revelará nombres de quiénes no cumplen su función. En tanto, Manrique arremete contra PPK

● Al vicepresidente David Waisman tan sólo le bastó algunas horas al frente del despacho presidencial para encender otra vez la pradera. Y es que en esta oportunidad amenazó al gabinete en pleno con entregar al Mandatario una lista con los nombres de los ministros que deben dejar el gabinete por no haber podido generar puestos de trabajo.

En ese sentido, consideró que si después de tres años y medio de gobierno el gabinete Ferrero no ha podido "enarbolar con firmeza y unidad una bandera de lucha contra la pobreza y contra la desocupación y a favor de los puestos

de trabajo", entonces deberán renunciar a sus cargos.

"A los ministros que les corresponda resolver los temas yo los voy a llamar... O los resuelven o que presenten su carta de renuncia. ¡Que no esperen que sean despedidos!", demandó en entrevista concedida a una emisora local.

Retorno de gira

Más tarde, en declaraciones a la prensa, advirtió que cuando el presidente Alejandro Toledo retorne de su gira por el Medio Oriente y China le presentará una lista en la que precisará quiénes son los ministros que deben dejar el cargo.

Por su parte, el ministro de

Agricultura, Manuel Manrique, enfiló sus baterías contra su colega de Economía y Finanzas, Pedro Pablo Kuczynski, tras expresar su malestar por el reducido presupuesto asignado a su sector, hecho que no le permite enfrentar las movilizaciones de los gremios productores.

"Los funcionarios del MEF viven en otro mundo. Parece que los asesores del ministro Kuczynski siguen en la universidad de Estados Unidos, pues para ellos no existen paros ni obligaciones que cumplir", dijo un indignado Manrique, quien advirtió que le "están mandando a una plaza de toros con un alfiler".



OIGA CABALLERO Waisman no deja pasar ni una en Palacio

● Pável Ugaz



Abugattás: "Esto le conviene"

El analista político Juan Abugattás consideró que las acciones "erráticas" de David Waisman constituyen el factor fundamental por el cual no se ha conseguido la vacancia en contra del presidente Alejandro Toledo, pues "nadie quiere a Waisman como Presidente".

"Eso juega a favor de Toledo. Mucha gente ve eso como un argumento importante", sostuvo en diálogo con Correo.

Sin embargo, consideró que las amenazas vertidas por el vicepresidente en contra del gabinete ministerial demuestran una vez más que el jefe de Estado no tiene autoridad ni al interior de su propio grupo. "Esa es la situación de debilidad del Presidente", agregó.

Chiquitas

Cierran la boca

Dicen que apenas se enteró de la amenaza de David Waisman, de revelar los nombres de los ministros que no cumplen con la generación de puesto de trabajo, Carlos Ferrero convocó a sus colaboradores más cercanos para analizar la situación. Conclusión: Queda terminantemente prohibido responderle públicamente a "payasito". ¡Buena caballero!

Ella sí hablará

Pero quien sí abrirá la boca, y con todas sus ganas, será nuestra primera dama Eliane Karp, quien mañana dictará en Israel una conferencia en una universidad hebrea, en Jerusalén. Disertará sobre los procesos históricos, las democracias emergentes, los pueblos indígenas. ¿Hablará también de la Conapa?

El chiste del día

El SUTEP de Patria Roja acaba de demandar al ministro de Educación, Javier Sota Nadal,

ante la OIT, porque sus expresiones en favor de la democratización del gremio magisterial son "una intromisión flagrante en asuntos que le atañen a los propios maestros". Pero lo realmente gracioso es que -según la secretaria del sindicato, Caridad Montes- "en el SUTEP no existen ni imposiciones ni autoritarismos". A otro con ese hueso.

Responde

La respuesta de Sota Nadal no se hizo esperar. Al toque aclaró que no hay ningún intento de manipulación por parte de su portafolio, pero insistió en que el gremio magisterial debe oír la voz de los representados. ¿O acaso también quieren manejar las opiniones de la gente?

Así no se juega

En los últimos meses la oficina de prensa del Ministerio Público sólo distribuye información "privilegiada" a un solo medio de comunicación. ¿Qué han hecho

para merecerlo? No lo sabemos, lo cierto es que la misma información se le niega a otros colegas. ¡Así no juega Perú!

Evaluación

A su salida del Congreso, la fiscal de la Nación, Nelly Calderón, ante las insistentes preguntas de los periodistas, negó que su despacho haya abierto investigación contra los ministros Carlos Ferrero y Pedro Pablo Kuczynski por una supuesta irregularidad en el uso del dinero del Estado en avisos publicitarios, al señalar que este caso se encuentra aún en evaluación.

Se rebela

Miguel Angel Mufarech se rebeló ayer ante la dirigencia nacional del APRA y cuestionó duramente la democracia interna que se practica. También enfiló su batería contra su secretario general, Jorge del Castillo. El presidente regional de Lima-provincias calificó de "injusto" el proceso disciplinario

en su contra y acusó a Del Castillo Gálvez de haber sido elegido a dedo y de envidiarlo por su popularidad.

Le responden

Quien salió al frente de estas declaraciones fue el presidente del Comité de Ética y Disciplina del APRA, Genaro Vélez. Este le recomendó a Mufarech que, si quiere, se vaya. "Mejor para nosotros", sentenció el dirigente, tras advertir que nadie le rogará.

Toro Mata

Las denuncias sobre los líos judiciales que tiene el empresario español Antonio Mata, anunciado accionista para una aerolínea de bandera en el Perú, le han generado una cefalea que está dispuesto a cortar de raíz. Según averiguó Chiquitas, dos abogados de Mata habrían arribado de Argentina y el propio empresario llegaría a la capital el viernes, aparentemente, hecho un toro. El objetivo es brindar una

conferencia de prensa para que las denuncias pisen tierra.

Justificación

El ministro de Defensa, Roberto Chiabra, justificó ayer el desempeño del técnico de la FAP Daniel Rojas Ascorbe, tío de la teniente PNP Lady Bardales Castillo, como auxiliar en la Oficina de Enlace de Miami (Odemi). Calificó a dicha persona como "altamente calificada". ¿Será que también sufre el síndrome pro Bardales?

Golpe al hígado

Como un "subordinado" calificó Eduardo Salhuana, el ministro que hoy ocupa la cartera (Justicia) que Fernando Olivera alguna vez dirigió, al hoy embajador del Perú en España. Es decir, se refirió a él como si se tratara de un simple funcionario público. Como van las cosas, todo parece indicar que en el gabinete parece que ya nadie está dispuesto a sentarse a su lado.

Jr. Jorge Salazar Araoz 171, Santa Catalina, Lima 13, Perú
Teléf.: 690-8080 Fax: 690-8125

Hecho el depósito legal: CORREO N° 2001-0945

Director : Aldo Mariátegui
Editor General : Luis Ojeda
www.correoperu.com.pe
email: diariocorreo@epensa.com.pe

Política : Collins Candela Economía : Gustavo Martínez Locales : Enrique Rodríguez
Espectáculos : Giovanna Rubina Internacional : Sileña Cisneros Cultural : Manuel Erásquin
Deportes : Walter Corzo Arte y diseño : Carlos Barzola

Carnecitas

carnecitas2004@yahoo.com
investigación2004@yahoo.com

Lo quiere botar

■ ¿Será cierto eso? Cuentan los chasquis de Unidad Nacional que Antero "Garfield" Flores-Arcoz ha sugerido que, de cara a los próximos comicios, dicha alianza se desprenda del congresista Rafael Rey y compita sin el grupo Renovación, dado que sus propuestas durante este período de gobierno han sido muy radicales. ¿Qué? ¿Radicales? ¿Será cierta esta versión? No lo creemos.

Primarias

■ No vaya a suceder todo lo contrario. Que en Unidad Nacional sus líderes, incluido Rafael Rey, se pongan de acuerdo para unas primarias, según la ley de partidos, y los finalistas sean el alcalde de Lima, Luis Castañeda Lossio, y el buen Rafael Rey. Todo es posible en la dimensión de la política actual, por lo visto.

Con cardiólogo

■ Sorprendió ver el pasado lunes al alcalde del Callao, Alex Kouri, presentándose en el Congreso no con sus asesores sino con Ernesto Mispireta, presidente del gremio de cardiólogos en el país y quien además es teniente alcalde del Primer Puerto. Los mal hablados, sin embargo, decían que era impensable ver a Kouri, un político tan joven, con un cardiólogo al lado, como para atender una eventual contingencia coronaria.

Sobre los viajeros

■ A última hora del lunes desistió de viajar a Israel, China y Jordania el legislador Ronnie Jurado, quien pensó que era mejor quedarse en Lima para evitar cualquier sospecha sobre su cercanía al oficialismo. No fue de la misma idea el congresista Jacques Rodrich, ex integrante de Perú Posible, quien estaba bastante interesado de ir a China para dialogar con los empresarios interesados en invertir en puertos.

Con trampa

■ Iván Calderón, entre sus allegados también comentó que rechazó viajar al Asia para dedicarse a analizar el pedido de ampliación presupuestal del Ejecutivo que, hasta el momento, no ha llegado al Congreso. Según se comenta, la intención del Gobierno habría sido sacar del país al congresista para conversar, por lo bajo, sobre cualquier pedido imprevisto de dinero a última hora, ideal para solventar gollerías y planillas doradas. ¿O no?

Con sponsor

■ Hay toda una historia detrás del flamante programa de tele-



Tiene su periódico que le publica todo y la defiende. La Fiscal de la Nación y su Oficina de Comunicaciones utilizan Perú 21 para publicitar sus "cherris". ¿Favoritismo? ¿Por qué tanta cercanía?

visión bautizado como "Detrás del crimen", que será conducido por el coronel Benedicto Jiménez y por la periodista Mariella Patriau. Lo curioso es que dicho espacio estará auspiciado por el propio ayllu del Interior, dadas las buenas migas entre Jiménez y el ministro Félix Murrazo, aunque los memoriosos recuerdan que cuando se quiso sacar un espacio similar con la conducción de Alejandro Guerrero, no hubo química con los medios.

Intromisión en la Dicsamec

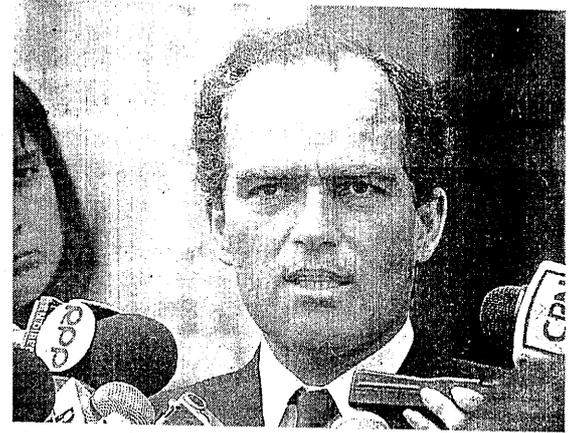
■ Insistentes gestiones en el Comando Conjunto de la Fuerza Armada (CCFA) para que expliquen las razones que ha llevado a uno de sus directivos a instruir a la DICS-CAMEC para que no otorguen licencia para portar armas tipo Parabellum calibre 9 mm., duermen el sueño de los justos. Los vivazos ni responden las llamadas telefónicas, o simplemente dicen "los llamaremos" y chau. Es más, hay solicitudes que no tienen respuesta desde hace más de dos años. Entretanto hay empresarios que deben sortear los peligros de la delincuencia, que sí anda bien armada. Volveremos sobre el tema.

¿Qué bonita familia!

■ Que los funcionarios chakanos repartan cargos públicos a sus familiares ya no es novedad, sino que lo diga el presidente de Petroperú, quien ha tenido que colocar en el área financiera a la señorita Gisella Arce Chuquival, hija de una parlamentaria oficialista. Provecho.



Identidad nacional es la muestra pictórica abierta ayer en el Congreso.



¿Quieren lanzarlo al cielo o al abismo? Le venden la idea de ser candidato presidencial. Y hasta ya tiene asesores.

da en el avión parrandero, con etiqueta azul de por medio. Luego recibió al embajador de Japón, Yobun Narita, quien se despidió formalmente antes de asumir funciones diplomáticas en México. No está mal para un día. ¿Con qué nos sorprenderá el jueves el buen Payasito? ¡Tres funciones, tres!

Empleos en riesgo

■ Durante la reunión con los empresarios textiles de Gamarra, Payasito recibió información sobre el millón de empleos de toda la cadena productiva que se encuentran en riesgo si no se restituyen las salvaguardias a los polos, camisas y pantalones de algodón. Luego, el director de UNETE José Luis Muñoz reveló que en el 2004 se importaron textiles chinos por 140 millones de dólares.

Sanción a APAFA- PNP

■ Una ejemplar sanción aplicó la Asociación de Padres de Familia del colegio policial "Precursores de la Independencia" de Los Olivos, a tres de sus directivos, entre ellos el suboficial Miguel Alfredo Valle Valle, al destituirlos del cargo en una asamblea movida, por presuntos malos manejos administrativos.

Advertencia

■ Los colegios policiales dependen de la Dirección de Bienestar de la PNP y es esta entidad la encargada de vigilar el buen uso de las cuotas de los padres de familia. Así se evitará las malas acciones de los directivos de las APAFA policiales y a la vez reencausará el ideal institucional del "honor es su divisa".

Busca culpables

■ Después de disfrutar de un loco de gallina picante, el administrador del PRONAMACHCS Huánuco, Hergelimo Villavicencio, se echó a buscar al culpable de la difusión de una carnecita sobre sus vínculos con el gerente de ese organismo, Modesto Julca, el mismo de las vedettes del PRONAA. Se puso falto y pretendió dar clases de moral. Chakano al fin. Ah, por si acaso vigilaremos tus pasos para comprobar si les entregas herramientas de buena calidad a los pobres pero honrados campesinos. Jojolete.

Arguedas en el Congreso

■ Este martes fue inaugurado en el Congreso la exposición artística "Identidad nacional: homenaje a José María Arguedas". Contó con la participación de alrededor de 50 artistas nacionales entre pintores, escultores y músicos. Destacaban Jaime Guardia, Máximo Damián, danzantes de tjeras. La exposición estará abierta al público hasta el viernes 27 de mayo. El certamen fue inaugurado por el buen Michael Martínez, quinto vicepresidente del Congreso. En este tipo de eventos debería estar la coya imperial Eliane, antes de hablar más de la cuenta del mundo andino.

Repararían 25 helicópteros

■ El ministro del ayllu de la Defensa, Roberto Chiabra León, adelantó que su portafolio solicitó una ampliación presupuestal de US\$ 35 millones al Congreso para lograr la reparación y mantenimiento de un total de 25 helicópteros, tanto de uso civil como militar, pertenecientes a las tres armas de las Fuerzas Armadas.

Pero no los aviones

■ Señaló, sin embargo, que no están incluidos con estos beneficios los aviones de transportes y carga que poseen los institutos armados, por lo que su reparación y puesta a punto tomará un tiempo más de espera. La reparación se realizará merced a un convenio que el Perú firmó ya con la Federación Rusa, dado que los helicópteros fueron fabricados en ese país. Provecho Arias Grazziani.

Acuerdo

■ Todo parece indicar que cuando el Inga no está, todo se soluciona tranquilamente y por ejemplo los 10 mil productores de papa de Ayacucho que acataron un paro de dos días levantaron su medida de fuerza y el Ministerio de Agricultura se comprometió a comprar 2 mil toneladas en forma inmediata a 0.40 céntimos el kilo, para luego adquirir un total de 4,100 toneladas. También se acordó declarar en emergencia el agro en la región.

Ofidio

ofidio@larepublica.com.pe

Piratas en el pleno

En el pleno del jueves Jorge del Castillo y Natale Amprimo presentaron moción para que el Presidente regrese de inmediato al Perú. Le dieron borrador a cada bancada para analizarlo y firmarlo. Pero horas más tarde Lourdes Flores hacía público el pedido. Qué coincidencia.

De compañeros

La comisión política del Apra habría decidido no participar en la Mesa Directiva 2005-2006, contra pocas voces que lo consideran necesario. Uno de ellas, la del conocido "doctor sí, sí, sí", congresista que no quiere esperar al 2006.

Corazón de chakana

A poco de asumir el cargo,

ayer operaron del corazón a la viceministra de la Mujer, Elizabeth Querol, en la clínica Tezza. Salió muy bien y lista para hacerle el bypass a quienes compitan con ella en la carrera a la secretaría general de PP.

¿Habemus Premier?

Henry Pease ve más cerca la posibilidad de asumir la jefatura del gabinete ministerial y, de hecho, contaría con la bendición de Carlos Ferrero. Hasta habría propuesto a Gloria Helfer como ministra de Educación. La razón es que, al parecer, Helfer no postulará a la reelección.

Tiene competencia

El problema para Helfer es que tiene como principal competidora a Julia

Valenzuela, quien ha lanzado un ultimátum a Toledo que más o menos se resume en lo siguiente: O me ponen en el Ministerio de Educación o me voy de la bancada de Perú Posible. Habrá que ver qué decide Toledo o, al menos, qué recomienda el vicepresidente Waisman.

Apetito electoral

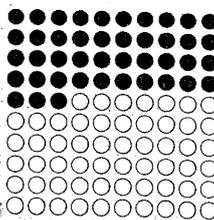
Suena fuerte que los ministros Juan Sheput y Carlos Bruce renunciarán a sus cargos en agosto, para encabezar la lista de PP al Congreso. La pugna revivirá, esta vez por el apetitoso hueso electoral.

Qué nivel

Cuando a Alan García le preguntaron en su conferencia por Fernando

LA ENCUESTA

¿Cree que David Waisman está excediendo sus funciones de Presidente encargado?



La pregunta de hoy:

¿Le cree a Lady Bardales cuando asegura que no recibió favores del gobierno?

Responder en <http://www.larepublica.com.pe>

Olivera, respondió cortante: "Ni siquiera voy a responder, porque esa pregunta baja el nivel de la conferencia".

Plaza de palos

Rafael Valencia, ex congresista de UN y actual escudero de Drago Kisic en la Coordinadora de Independientes, propone crear una Plaza de la Civilidad en cada ciudad para que la gente reclame sin hacer desmanes ni bloquear carreteras. En Lima podría ser la plaza de Manchay o la Plaza de Acho, por tener licencia para cortar rabos.

No tradicionales

Hoy en el Club de la Unión, diez partidos con inscripción en el JNE, autodenominados no tradicionales, se reunirán para buscar alianza propia.

Lectores

Salvataje del Wiese

Señor Director: En ejercicio de mis derechos constitucionales, le remito la presente, con copia al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, a fin de solicitar se rectifique el titular de portada y el contenido de la información referida a la suscrita, publicados el día 2 de marzo de 2005, por las siguientes consideraciones:

1. El día 2 de marzo de 2005, el diario bajo su dirección, titula en su primera página: "En caso Salvataje del Banco Wiese. Jueza pone en su sitio a Fiscal de la Nación". Del mismo modo, en su página 3, consigna: "Jueza ignora dictamen de Calderón en el caso del salvataje del Wiese. Aissa Mendoza no se ríe de la justicia, Jueza anticorrupción Aissa Mendoza precisa que resolución de la Fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, que concluye que salvataje del Banco Wiese Sudameris fue legal no influiría en su investigación de este caso". Título en su sección política: "Jueza ignora dictamen de Calderón en el caso del salvataje del Wiese".

2. En la misma publicación, al lado de las dos fotos, incluyendo la de la suscrita, se consigna: Fiscal de la Intromisión. Titular del Ministerio Público, Nelly Calderón Navarro. Sus pretensiones no surtieron efecto.

3. En lo que se refiere al texto que lleva la firma del periodista César Romero, transcribe las supuestas declaraciones de la jueza Aissa Mendoza entre comillas: "No suelo declarar a la prensa, pero como este tema se ha hecho público, quiero precisar que el documento emitido será incluido en el expediente, pero no repercute en la investigación que realiza este despacho, no nos obliga a nada". Se agrega más adelante, también entre comillas: "Ninguna autoridad nos va a imponer resultados, las conclusiones saldrán de las investigaciones. En el proceso judicial se definirá si hay

responsabilidades o no".

4. En otro pasaje de la nota, el periodista informa: "... Por eso afirma (refiriéndose a las supuestas declaraciones de la jueza Mendoza) que no tomará en cuenta el dictamen de la Fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, que exculpa a los funcionarios públicos que intervinieron en el salvataje del Wiese". Agrega en otro pasaje: "En medio de esta investigación, el 11 de febrero, la Fiscal de la Nación notificó a la doctora Mendoza que en el salvataje del Banco Wiese no había nada ilegal, que toda la operación fue transparente y ajustada a los cauces legales". Afirma además: "Calderón notificó este dictamen sin que ninguna de las partes que interviene en este proceso —la fiscalía a través de Marlene Berrú, los procesados o la procuraduría— lo solicitaran...", agregando al final de ese párrafo que la Fiscal de la Nación: "Ordenó investigar y sancionar a la fiscal Marlene Berrú por su actuación".

5. El periodista César Romero opina una vez más de la siguiente manera: "Extraña resolución. Hasta hoy la Fiscal de la Nación no ha explicado por qué se involucró en la investigación judicial del salvataje del Banco Wiese, sin tener atribución alguna para hacerlo", "su resolución puede ser utilizada por los procesados para pedir que el proceso se archive".

6. No se va a hacer referencia, en esta solicitud de rectificación, a las opiniones del periodista César Romero en la mencionada publicación, en la medida que no es pretensión de la presente rectificar su equivocada percepción de los hechos, justificada en su evidente ignorancia en materia jurídica y procesal que lamentablemente ni el Tribunal de Ética ni ningún otro ente puede subsanar o enmendar.

7. De lo expuesto precedentemente, se puede afirmar lo siguiente:

7.1. El titular de primera página,

no guarda correspondencia con las declaraciones de la jueza Aissa Mendoza, es tendencioso, vulnera la obligación de actuar con veracidad e induce a error a la opinión pública. De acuerdo a las supuestas declaraciones de la doctora Mendoza, entre comillas, la jueza ha dispuesto que la Resolución emitida por la suscrita con fecha primero de diciembre del 2004, sea excluida en el expediente, lo cual significa que ha cumplido el propósito explícito para el que le fue remitida: Para su conocimiento.

El hecho de que afirme, según el periodista, que la resolución no repercute en la investigación ni la obliga a nada, no pone nada en su sitio, simplemente constituye una reafirmación de su autonomía jurisdiccional que solo la imaginación o el desconocimiento pueden ver como un propósito de vulneración.

7.2 Las anotadas infracciones elementales principios periodísticos se advierten del titular de la tercera página, puesto que la jueza no solo no ha ignorado la resolución emitida por mi Despacho, sino que se ha pronunciado sobre ella, advierte que le fue remitida para su conocimiento y ha ordenado que se agregue al expediente, como corresponde.

7.3. En relación con las afirmaciones que efectúa el autor de la nota y que han sido citadas precedentemente, debo acusar su absoluta falsedad y su propósito maliciosamente tendencioso.

En primer lugar, la Resolución de fecha 1º de diciembre de 2004 no es un dictamen, ni exculpa a nadie. A lo que se limita es a citar entre sus considerandos la resolución de fecha 17 de junio de 2004, que declaró no haber lugar a formular denuncia constitucional contra Joy Way y Naranjo Landerer.

Por otro lado, la afirmación del periodista Romero, que se refiere a que mi

Despacho dispuso que se notifique la resolución a la jueza, sin que nadie lo haya solicitado, es cierta pero irrelevante, ya que en el ejercicio de sus atribuciones, cualquier juez o fiscal puede actuar de oficio, como en este caso, disponiendo una medida, consignando su propósito textualmente en la resolución y notificándola con la mayor transparencia.

Por último, la más falaz de las afirmaciones del periodista Romero la constituye aquella según la cual ordené investigar y sancionar a la doctora Marlene Berrú. De la lectura rigurosa e integral de la resolución de fecha 1º de diciembre de 2004, que dicho sea de paso no ha sido publicada íntegramente por su diario, se advierte que lo que se ha considerado susceptible de ser sometido a consideración de la Oficina Descentralizada de Control Interno de Lima, es el hecho de que la doctora Marlene Berrú no obstante conocer que este Despacho, desde el 13 de octubre de 2003, se había avocado al conocimiento del hecho tantas veces referido, en relación a la participación de Víctor Joy Way y Martín Naranjo Landerer, derivado por la 22ª Fiscalía Provincial Penal de Lima, pretendía recién un año después inhibirse del conocimiento de la investigación respecto de estos altos funcionarios del Estado y elevar nuevamente lo actuado respecto de los mismos, cuando debió hacerlo de modo inmediato apenas se avocó al conocimiento de tal denuncia. Competirá al órgano de control en ejercicio de sus atribuciones, determinar si procede una investigación sobre su conducta funcional.

Debe tenerse presente que tanto la portada, el titular, el comentario al titular y la reseña de la foto no son de responsabilidad de César Romero, puesto que no está dentro de sus funciones, y vienen a ser informaciones de responsabilidad directa del diario, por lo tanto pasivas de rectificación. La portada, el titular, su comentario

y la reseña de la foto son por lo tanto resultado del texto redactado por el periodista en cuestión, que se sustenta en las declaraciones de 5 líneas de la jueza Aissa Mendoza, situación que motivó, la media portada hecha pública.

Lo dicho plantea el tema de la proporcionalidad entre las declaraciones y el titular o portada que decide la línea editorial de un medio, elemento básico para definir el sensacionalismo o para medir el grado de interés de un medio por un asunto determinado.

En el texto firmado por César Romero podemos distinguir dos aspectos, el aspecto informativo y el aspecto de opinión, esto es habitual en este tipo de informes pues no todo es información, en este caso 5 líneas de la opinión de la jueza y 10 de recuentos de hechos, y unas diez líneas de opiniones personales. Por lo tanto, es posible pedir la rectificación de lo que corresponde a la información ofrecida, su contenido y su lógica, mas no la opinión personal del periodista, que como retero no tiene mayor importancia.

La decisión 05-TE/2005, es el caso de un periodista que no trabaja en el medio sino que se expresa a través de él, y en el cual el TE no se pudo pronunciar por su responsabilidad, en el presente caso se trata de un periodista que se pronuncia a través de un medio, en el cual hay una relación trabajador-empleador, que por lo tanto hace responsable al medio de los errores que pueda cometer, al momento de brindar información o al momento de llegar a conclusiones, puesto que estas deben ser lógicas y coherentes, caso contrario se estaría faltando a la veracidad de la información y por lo tanto induciendo a error en la opinión pública.

Atentamente

Nelly Calderón Navarro.
DNI 08773571
Tomás Marsano 3817, Lima 33

INICIO

MAPA DEL SITE

NUESTRO EQUIPO

TARIFARIO

CONTACTENOS

EDICIONES ANTERIORES >>

Perú, jueves 12 de mayo de 2005

NOTICIAS

Política

Economía

Sociedad

Policial

Cultural

Salud

Regional

Internacional

Deportes

Espectáculos

Especiales

OPINION

Editorial

Columnistas

Colaboradores

Cartas del lector

Humor

DOMINGO



LINKS

El Popular

Libero

Turismo Peru

Kiosko Satelital

POLITICA-Ediciones Pasadas(2005-05-12)

Ofidio >>

Respaldo a La República

TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA • Desestima queja de Rafael Rey por denuncias de este diario sobre falsificación de firmas de Code-Renovación.

Por cuarta vez en los últimos meses, el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana dio la razón a La República, en una queja presentada por un personaje público que fue objeto del escrutinio de los periodistas de este diario.

En esta ocasión el Tribunal de Ética se abstuvo de conocer la queja presentada por el congresista Rafael Rey por la serie de artículos sobre la masiva falsificación de firmas en la inscripción de la alianza política Code-Renovación.

En los fundamentos del fallo, el Tribunal resalta la rigurosidad de la información de La República y señala que las diferencias que indica Rey corresponden a distintas interpretaciones de un mismo hecho.

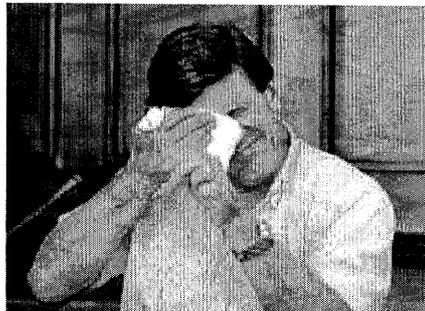
"Todos los hechos materia de la queja interpuesta existen comprobadamente, aunque las interpretaciones de ellos son distintas para el congresista Rafael Rey y el diario La República", precisa la resolución N° 10 del Tribunal de Ética, emitida en la sesión del 20 de abril último.

"Mientras el congresista Rey –continúa la resolución– sostiene que La República no ha consultado su opinión, este diario sostiene que dicho congresista expresó que no dará declaraciones a sus reporteros" y que, no obstante ello, se consignaron los descargos que hizo a una radio local.

Otras precisiones

El Tribunal de Ética también indica, respecto a otro artículo, que el punto central es que sí existió un altercado entre el congresista Rey y un ciudadano en el local del Jurado Nacional de Elecciones, donde se mencionó el tema de las firmas falsas de su agrupación política.

En relación con otros dos temas, las declaraciones de Rey en la comisión investigadora del Congreso sobre las firmas



CON LOS CRESPOS HECHOS. Rafael Rey buscó desacreditar investigación periodística sobre su partido.

Otras resoluciones

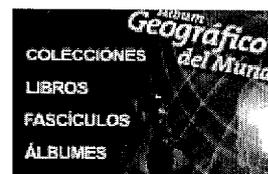
MAURICIO MULDER. Por artículo que advierte de un copamiento aprista de las instituciones de justicia. Se declaró improcedente. 23 febrero 2005.

RICHAR DÍAZ. Sobre sus vínculos con el actual gobierno. Se resolvió que era innecesario pronunciarse. 23 febrero 2005.

RAFAEL REY. Incidente con Anel Townsend en el Congreso, sobre formación de comisiones parlamentarias. Se declaró infundada. 13 octubre 2004.

Búsqueda avanzada>>

Archivo de La Republica



Reciba vía e-mail las noticias de su interés

de Code-Renovación y la presentación de una moción para pedir la vacancia del presidente Toledo, el Tribunal halla diferencias de interpretación.

“Se trata de dos ángulos distintos de mirar el mismo hecho”, que sí existió, puntualiza el Tribunal.

En otra controversia, precisa que en relación al señor Milko Alarcón y su invitación a viajar a Estados Unidos “existe una notable confusión de nombres y hechos, generada por las declaraciones de la representante legal de Code-Renovación”.

El Tribunal de Ética del CPP concluye señalando que el tema de las firmas falsas está en investigación y serán las autoridades judiciales las que establezcan la verdad sobre la falsificación de adhesiones de Code-Renovación.

OTROS TITULARES

Investigarán ascensos en Fuerzas Armadas Acuerdo fue adoptado en la Comisión de Defensa. En el Ejecutivo, Consejo de Ministros tiene previsto abordar la nueva ley de ascensos el próximo viernes. Iniciativa que será llevada al Congreso regirá para los tres institutos armados.

La diplomacia peruana en la ONU Internacionalista Ernesto Velit afirma que la influencia del Consejo de Seguridad de la ONU es mayor en Latinoamérica.

García no pudo declarar en juicio Jueza suspendió audiencia al coincidir el ex presidente García en un mismo ambiente, antes de declarar, con abogados de marinos procesados por ejecución extrajudicial de presos por terrorismo.

Los jueces en la mira del público Según última encuesta de la Universidad de Lima, la mayoría respalda a Sally Bowen en su juicio con Fernando Zevallos.

Chile se niega a ofrecer disculpas Presidente Ricardo Lagos afirma que él sabe “cómo se conducen las relaciones exteriores” de un país y elude responder a Toledo. Canciller Ignacio Walker dice que Chile no pidió explicaciones cuando Perú movilizó sus tropas en 1978 y 1982.

La “Guerrita” del Pacífico Un ocurrente chileno ha creado un videojuego en el que los presidentes Alejandro Toledo y Ricardo Lagos intercambian piñazos por Machu Picchu. Como fondo: ¡la bandera chilena en el corazón de la ciudadela peruana! Qué tal jueguito.

El vaivén electoral de encuestadoras y políticos Directores de Datum y del GOP de la Universidad de Lima explican diferencias en resultados sobre intención de voto. Afirman que a Flores Nano le han rendido frutos sus giras por el interior del país y un mejor manejo mediático

Toledo dice que tiene solvencia moral Presidente anuncia que a los que exigen su vacancia les responderá con un alegato que será enviado al Congreso en los próximos días.

Helicópteros de la FAP y la PNP serán reparados en Rusia Las negociaciones entre Perú y la Federación Rusa para reparar las aeronaves de las Fuerzas Armadas y la Policía se han prolongado durante casi cuatro años y sin embargo aún no se suscribe el contrato.

Lady Bardales pide nueva citación La Comisión de Fiscalización se vio obligada a suspender la sesión en la que recogería la versión de la teniente PNP Lady Bardales, luego de que el abogado de ésta, César Padilla, solicitara una nueva fecha para que la ex integrante de la escolta presidencial responda a las denuncias que pesan en su contra.

Iberico: Video que tumbó a la mafia no cayó del cielo La versión de Matilde Pinchi Pinchi, quien aseguró la noche del martes último en el programa de César Hildebrandt que fue ella quien entregó el video Kouri-Montesinos sin cobrar un centavo, fue rechazada por el FIM.

SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 403

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, modificado por Resolución Legislativa del Congreso N° 015-2003-CR, viene a ésta Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para Informe de Calificación la Denuncia Constitucional N° 403 presentada por el señor Congresista de la República **JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**, contra la Fiscal de la Nación Dra. **NELLY CALDERÓN NAVARRO**, por infracción de los artículos 51°, 103°, 139° incisos 2) y 3), artículo 146° inciso 1) y artículo 159° incisos 1), 2) y 3) de la Constitución Política del Perú y por la supuesta comisión de los delitos de Violencia o Intimidación contra Autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y Prevaricato, ilícitos penales previstos en los artículos 367° y 418° del Código Penal.

HECHOS

1. En 1999 el Banco Wiese entró en crisis financiera debido a la mala administración de sus propietarios, en un marco internacional crítico. El Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori decidió establecer una operación de salvataje del Banco, que desde su origen mismo estuvo plagada de abusos e infracciones. El Estado Peruano asumió responsabilidades al avalar al Grupo Wiese, habiendo gastado US\$ 25 millones de dólares en acciones que compró a los Wiese, con el aparente argumento de que este importe sería aportado finalmente al mismo Banco y otros US\$ 25 millones de dólares en acciones adicionales, que hoy tienen valor irrisorio y que el Banco Wiese Sudameris podrá vender a terceros por "el mejor precio" que le sea posible obtener. A ello se agrega que el Estado se arriesga a enormes pérdidas por el aval otorgado, pues el deudor -Banco Wiese Sudameris- fue convertido en acreedor del aval que vence en Junio del 2006, por aproximadamente US\$ 314 millones de dólares, sin haber recibido a cambio las contragarantías que supuestamente el mismo Banco Wiese Sudameris y/o accionistas debieron haber entregado al Estado, según exigía el D.U. 034-99.
2. La operación irregular y cuestionable fue denunciada ante el Ministerio Público, que a través de la Cuarta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a cargo de la Fiscal Marlene Berrú Marreros, el 12 de octubre del año pasado formuló denuncia penal contra el ex Director de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas José Lituma Agüero, contra el ex Gerente General del Banco de la Nación José Miguel de Priego, como presuntos

autores del delito contra la administración pública (Colusión Desleal), así como contra Carlos Paredes Lanatta, Augusto Felipe Wiese de Osma, Eugenio Bertini Vinci, Gonzalo de la Puente Wiese y otros, como presuntos cómplices de dicho delito en agravio del Estado. Dicha denuncia motivó posteriormente que el Segundo Juzgado Penal Especial, con fecha 25 de noviembre del año próximo pasado abriera instrucción, disponiendo la realización de diversas diligencias acorde con su potestad de investigación, las que se vienen efectuando hasta la fecha. No obstante haberse iniciado regularmente la actividad jurisdiccional a través del Poder Judicial, con intervención de la Fiscalía en su papel de defensor de la legalidad y de la sociedad, con fecha 1° de diciembre del año próximo pasado, la señora Fiscal de la Nación, Dra. Nelly Calderón Navarro, al recibir el Oficio N° 032-02-2004-4° FPPEDCF-MP, en el que la Fiscal Berrú Marreros le da a conocer la formalización de la denuncia en el caso del Salvataje del Banco Wiese, emite una Resolución que en suma señala que la Fiscal mencionada ha actuado con incongruencia y que por tanto motiva una investigación de oficio sobre irregularidades que probablemente habría cometido la Fiscal Berrú Marreros al disponer la formalización de la denuncia, por lo que solicita la intervención del Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno.

3. La Resolución emitida por la Fiscal de la Nación de fecha 1° de diciembre del 2004, implicaría una clara transgresión de diversas disposiciones constitucionales y penales, en que habría incurrido la Fiscal de la Nación, desconociendo además las funciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público, por cuanto la Fiscal Marlene Berrú Marreros informa a la Fiscal de la Nación la formalización de la denuncia por delito de Colusión Desleal contra Fernando Lituma Agüero y otros en agravio del Estado, es decir simplemente le hace conocer un acto legítimo de su actuación como Fiscal Provincial, no lo somete a su aprobación o desaprobación, ello bajo el criterio de la independencia funcional que les asiste tanto a los Fiscales como a los Jueces y que está reconocida y amparada tanto por la Constitución Política del Perú, así como en la Ley Orgánica del Ministerio Público. Debe tomarse en consideración además que los argumentos que expone la Fiscal de la Nación en su Resolución de fecha 1° de diciembre del 2004, fueron aquellos que ella esgrimió para declarar No ha lugar a la Denuncia Constitucional presentada contra Víctor Joy Way Rojas y Naranjo Landerer, por la presunta comisión de los delitos de Colusión Desleal, Peculado, Malversación de Fondos, Negocio Incompatible con el Cargo, contra la Fe Pública, Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos y Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado y no contra hechos sobre los cuales se ha dispuesto investigación a través de un proceso regular que hoy tiene a su cargo el Segundo Juzgado Penal Especial.
4. La Resolución que emite la Fiscal de la Nación de fecha 1° de diciembre del 2004, no es emitida en sede de revisión, es decir que provenga de una anterior

que merezca su intervención, porque no hay nexo procesal directo entre ambas resoluciones y el hecho de informar a la Fiscal de la Nación sobre la formalización de una denuncia podrá tener importancia administrativa, quizá para llevar a cabo un recuento estadístico sobre la actividad del Ministerio Público, pero no implica un pronunciamiento funcional por parte de la Fiscal de la Nación. De ser así, ésta tendría que pronunciarse en todas y cada una de las denuncias que formalicen todos los Fiscales Provinciales de la República, debiendo entonces la Fiscal de la Nación dar a conocer su conformidad o disconformidad sobre cada caso en particular, lo que además de resultar absurdo e ilógico, no está contemplado en las normas.

5. Con los argumentos expuestos por la Fiscal de la Nación no solo desvirtúa y desconoce la independencia de su inferior¹, sino también peligrosamente dispone en su Resolución que "se oficie al Segundo Juzgado Penal Especializado de Lima para que tome conocimiento del contenido de dicha Resolución" lo que conlleva a sostener que tácitamente se estaría pretendiendo cortar un proceso en trámite, es decir, contraviniendo lo que prescribe la Constitución en su artículo 139° inciso 2°) y otras normas constitucionales. Por consiguiente, además constituiría un ilícito penal tipificado en el ordenamiento penal como Violencia contra la Autoridad para impedir el ejercicio de sus Funciones y también el delito de Prevaricato.
6. La argumentación de la Fiscal de la Nación propugna dar por terminado un proceso investigador regular, resultando inadmisibles los términos exculpatorios que pretende hacer valer, más aún cuando sobre el tema se han efectuado serias investigaciones por parte de las Comisiones Especiales del Congreso de la República (CICCOR Comisión Investigadora de los casos de corrupción), que conocieron e investigaron este tipo de delitos ocurridos entre 1990 y 2000, cuyos informes se aprobaron con fecha 10 de julio y 06 de diciembre último respectivamente y en los que se arribaba entre otros, a la existencia de ilicitud en el proceso del Salvataje del Banco Wiese. Puede entonces representar la Resolución de la Fiscal de la Nación un intento por impedir la investigación a nivel judicial de la ilícita operación financiera.

ANÁLISIS

De la revisión de la denuncia y de los recaudos adjuntos se desprende que la señora Fiscal de la Nación, habría incurrido en la comisión de los delitos señalados precedentemente, así como en infracciones constitucionales también mencionadas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

¹ Ley Orgánica del Ministerio Público:
Artículo 5°.- "Los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estiman más arreglada a los fines de su institución..."

1. Delito de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus Funciones, previsto en el artículo 367° del Código Penal. Se prevé en el tipo penal dos núcleos rectores (y que representan las modalidades en que se puede presentar esta figura) que son: "impedir o trabar la ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio de sus funciones". Desde esta perspectiva, en la Resolución de fecha 1° de diciembre del 2004, la Fiscal de la Nación dispone que se oficie a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima y Callao del Ministerio Público, a efecto de que actúe conforme a sus atribuciones, respecto de la actuación de la Fiscal Provincial, Dra. Marlene Berrú Marreros.
2. Delito de Prevaricato, previsto en el artículo 418° del Código Penal, que constituye un accionar que atenta contra la administración de justicia por medio de actuación irregular o ilícita de quienes integran los órganos jurisdiccionales y se materializa en la emisión de resoluciones generalmente contrarias a la ley o fundada en hechos falsos. En el presente caso, la Fiscal de la Nación en su Resolución de fecha 1° de diciembre del 2004 establece que el caso del Salvataje del Banco Wiese carecía de connotación penal, que se trató de una operación financiera necesaria para salvar la estabilidad financiera del Estado y que de no hacerse las consecuencias hubieran sido mayores. En tal sentido, la Fiscal de la Nación basándose en un hecho inexistente argumenta la falta de contenido penal de la denuncia por Colusión Desleal en la operación de salvataje del Banco Wiese y además califica la actuación de los funcionarios involucrados como ajustada al comportamiento debido y necesario que se requería. Este parecer y sus argumentaciones pretendería hacer prevalecer, sin tener en cuenta la independencia funcional que les asiste tanto a los Fiscales como a los Jueces. El haber basado su Resolución en hechos inexistentes a fin de convalidar actos totalmente viciados y justificar conductas dolosas, la Fiscal de la Nación habría cometido el delito de Prevaricato. El aspecto subjetivo del delito de Prevaricato es muy preciso: sólo incurre en falsedad el que sabe que invoca algo falso, por tanto se trata de un delito doloso.

En consecuencia, la presente Denuncia Constitucional ha cumplido con los requisitos de procedencia previstos en el segundo párrafo del literal c) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual deviene procedente.

ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA

El literal c) del artículo 89° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, establece los requisitos que debe cumplir toda Denuncia Constitucional para ser declarada admisible y procedente, calificación

que se hace en un plazo máximo de 10 días hábiles, conforme a los criterios señalados en la disposición reglamentaria citada².

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el tercer párrafo del literal c) del artículo 89° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales declara **PROCEDENTE** la Denuncia Constitucional N° 403 presentada por el señor Congresista de la República **JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**, contra la Fiscal de la Nación Dra. **NELLY CALDERÓN NAVARRO**, por infracción de los artículos 51°, 103°, 139° incisos 2) y 3), artículo 146° inciso 1) y artículo 159° incisos 1), 2) y 3) de la Constitución Política del Perú y por la supuesta comisión de los delitos de Violencia o Intimidación contra Autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y Prevaricato, ilícitos penales previstos en los artículos 367° y

² T.U.O del Reglamento del Congreso de la República
Artículo 89°.- (...) c) "La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales es el órgano encargado de calificar la admisibilidad y procedencia de las denuncias constitucionales presentadas, así como de realizar la investigación en los procesos de acusación constitucional, emitiendo el informe final correspondiente. Está integrada por diez (10) Congresistas, entre ellos su Presidente, designados por la Comisión Permanente.

La calificación sobre la admisibilidad y/o procedencia de las denuncias, se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, conforme a los siguientes criterios:

- Que hayan sido formuladas por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado.
- Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian.
- Que se refieran a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal.
- Que cumplan con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) precedente (*).
- Si a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuiicio, o si ésta se encuentra o no vigente.
- Si el delito denunciado no ha prescrito.

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo. Las que son declaradas inadmisibles serán notificadas al denunciante para que en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles subsane las omisiones a que hubiere lugar. Si en dicho plazo, el denunciante no llega a subsanar las referidas omisiones, la denuncia se enviará al archivo, dejando a salvo su derecho.

Las denuncias constitucionales por delitos de acción privada son declaradas inadmisibles de plano.

Los informes que contengan la calificación positiva de admisibilidad y procedencia de una denuncia constitucional, deberán indicar además, si es que así lo estima pertinente, sobre la posibilidad de acumulación con alguna denuncia que se encuentre en estado de investigación.

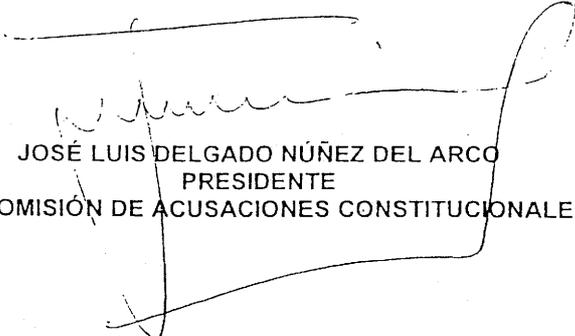
Los Congresistas que integran la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales están impedidos de presentar denuncias constitucionales.

(*) La denuncia se presenta por escrito y debe contener:

- Nombre del denunciante y domicilio procesal, de ser el caso.
- Fundamentos de hecho y de derecho.
- Documentos que la sustenten o, en su defecto, la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentren.
- Fecha de presentación.
- Firma del denunciante o denunciantes.
- Copia simple del documento oficial de identificación del denunciante, en caso de que la denuncia no provenga de Congresista o del Fiscal de la Nación.

418° del Código Penal, disponiendo su remisión a la Presidencia de la Comisión Permanente.

Lima, 05 de mayo del 2005.

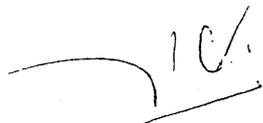


JOSÉ LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO
PRESIDENTE
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

EMMA VARGAS DE BENAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR CHÁVEZ CHUCHÓN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

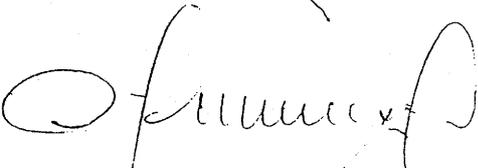
JORGE MERA RAMÍREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



FAUSTO ALVARADO DODERO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

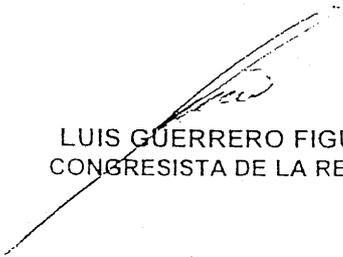
MÁXIMO MENA MELGAREJO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



LUIS GUERRERO FIGUEROA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

La República



INICIO

MAPA DEL SITE

NUESTRO EQUIPO

TARIFARIO

CONTACTENOS

EDICIONES ANTERIORES >>

Perú, sábado 11 de junio de 2005

NOTICIAS

- Política
- Economía
- Sociedad
- Policial
- Cultural
- Salud
- Regional
- Internacional
- Deportes
- Espectáculos
- Especiales

OPINION

- Editorial
- Columnistas
- Colaboradores
- Cartas del lector
- Humor

DOMINGO



LINKS

- El Popular
- Libero
- Turismo Peru
- Kiosko Satelital

TEMA DE PORTADA-Ediciones Pasadas(2005-06-11)

Todas las bancadas votaron a favor de la corrupción

EN MANOS DE TOLEDO • Propuesta del Congreso solo favorece a corruptos y delinquentes comunes que acortarían su estadía en prisión.

• Proyecto de ley puede ser observado por el presidente Alejandro Toledo y devuelto al Congreso para un mejor análisis.

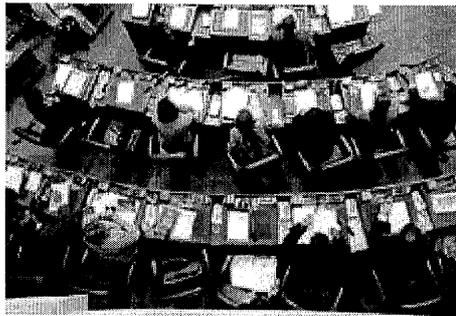
César Romero y Derry Diaz.

Oscuros intereses políticos promovieron la aprobación del dictamen que equipara el arresto domiciliario a la detención efectiva en prisión. Hubo celeridad y falta de debate en el Congreso, pese a lo cual se aprobó con 57 votos a favor, cinco abstenciones y ningún voto en contra. El dictamen fue aprobado en la Comisión de Justicia y el Pleno del Congreso en apenas 9 días. En la Comisión de Justicia, el proyecto fue sustentado por Natale Amprimo, quien pidió darle prioridad y logró que el 30 de mayo fuera aprobado con seis votos a favor y el rechazo de Yonhy Lescano.

De inmediato pasó al Pleno del Congreso. Aquí por acuerdo de la junta de portavoces, la noche del miércoles se puso a debate y se votó. Se hizo esto sin cumplir el reglamento que establece que un proyecto de ley debe aparecer en el portal del Congreso por siete días. El proyecto sólo estuvo cinco días en la página web del Congreso.

Al respecto, los congresistas Heriberto Benítez y Pedro Morales apuntan a Unidad Nacional, en especial a los que provienen de las canteras del Partido Popular Cristiano, como los principales promotores de esa norma.

Aunque, indica Benítez, luego por estrategia política se sumaron el partido gobernante Perú Posible y el Apra. Los autores del proyecto fueron los congresistas de Unidad Nacional Xavier Barrón, Kuennen Franceza, Emma Vargas, de Perú Posible Doris



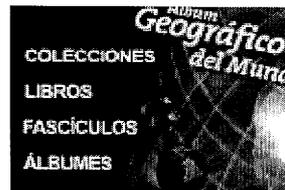
INUSUAL CELERIDAD. Polémico dictamen sobre el arresto domiciliario fue aprobado en ocho días entre la Comisión de Justicia y el pleno del Congreso.

Buscar

Búsqueda avanzada>>

Archivo de La Republica

Buscar



Reciba vía e-mail las noticias de su interés

Suscribase

Sánchez, Gilberto Díaz, Alcides Llique, José Taco, del Apra Juan Figueroa y de los independientes, Luis Gonzales y Jacques Rodrich.

El objetivo inicial sería lograr la pronta libertad del ex alcalde de Miraflores Luis Bedoya de Vivanco, quien purga actualmente una condena de cinco años de cárcel. Pero en general todos los procesados por corrupción, desde Laura Bozzo hasta Margarita Toledo, que actualmente gozan de arresto domiciliario se verían beneficiados.

Los procuradores y magistrados anticorrupción consideran que no debe considerarse el arresto domiciliario como parte de la pena; otros como el jefe del INPE Wilfredo Pedraza plantean que debe ser equitativo, digamos cuatro o cinco días de arresto por uno de prisión. En la noche, la bancada de Perú Posible acordó pedir al presidente Toledo que observe la ley y la devuelva al Congreso.

Lista de la vergüenza

A FAVOR (57)

1. César Acuña (SAUI)
2. Walter Alejos (CP)
3. Luis Alva (APRA)
4. Jesús Alvarado (PP)
5. Natale Amprimo (SAUI)
6. Marcial Ayaipoma (PP)
7. Manuel Bustamante (FIM)
8. Mercedes Cabanillas (APRA)
9. Eduardo Carhuaricra (SAUI)
10. José Carrasco (APRA)
11. Carlos Chávez (APRA)
12. Tito Chocano (CP)
13. Enith Chuquival (PP)
14. Judith de la Mata (APRA)
15. Elvira de la Puente (APRA)
16. Jorge del Castillo (APRA)
17. Javier Diez Canseco (SAUI)
18. Juan Figueroa (APRA)
19. Luis Flores (PP)
20. Rosa Florián (UN)
21. Kuennen Franceza (UN)
22. Luis Gonzales Pozada (APRA)
23. Gloria Helfer (PP)
24. Ernesto Herrera (PP)
25. Susana Higuchi (GPDI)
26. Carlos Infantas (FIM)
27. Ronnie Jurado (PA)
28. Adolfo Latorre (PP)
29. Arturo Maldonado (UN)
30. Michael Martínez (GPDI)
31. Jorge Mera (SAUI)
32. Mario Molina (PP)
33. Fabiola Morales (UN)
34. Mauricio Mulder (APRA)

35. Luis Negreiros (APRA)
36. Víctor Noriega (APRA)
37. Manuel Olaechea (PA)
38. Henry Pease (PP)
39. Juan Ramírez (PP)
40. Pedro Ramos (GPDI)
41. Rodolfo Raza (APRA)
42. Humberto Requena (FIM)
43. Rafael Rey (UN)
44. José Risco (GPDI)
45. Jacques Rodrich (CP)
46. Luis Santa María (APRA)
47. Roger Santa María (APRA)
48. José Taco (PP)
49. Hildebrando Tapia (UN)
50. Juan Valdivia (PAP)
51. Rafael Valencia (CP)
52. Julia Valenzuela (PP)
53. Emma Vargas (UN)
54. Víctor Velarde (APRA)
55. Jaime Velásquez (PP)
56. Edgar Villanueva (PA)
57. César Zumaeta (APRA)

SE ABSTUVIERON (5)

1. Heriberto Benítez (NA)
2. Iván Calderón (SAUI)
3. Pedro Morales (SAUI)
4. Dora Núñez (SAUI)
5. Mario Ochoa (SAUI)

Dictamen debe ser rechazado por el Ejecutivo

1. La mayoría de congresistas consideran que fue un error aprobar la ley que equipara los días de arresto domiciliario con los de prisión y pidieron al Ejecutivo que no la promulgue. Los ex ministros Diego García Sayán y Fausto Alvarado y la procuraduría anticorrupción se sumaron al pedido. El presidente del Congreso, Ántero Flores Aráoz indicó que no se busca favorecer a la mafia.

2. El ministro de Justicia, Eduardo Salhuana, anunció que el Ejecutivo analizará con detenimiento esta norma a fin de decidir si lo aprueba o devuelve al Congreso.

3. El ex presidente Alan García y el vicepresidente de la comisión de Justicia Luis Santa María defendieron el proyecto. "Apoyo esta ley, porque el arresto domiciliario constituye una restricción de la libertad como lo es también la reclusión en un centro penitenciario", indicó García.

4. Considerar el arresto domiciliario como parte de la pena está previsto en el nuevo Código Procesal Penal, pero se establece que esta medida solo se aplicará a personas mayores de 60 años. Esta norma legal recién entraría en vigencia en Lima el año 2010.

S/. 1.00



La República

La lista de la vergüenza Los que votaron por los corruptos

¿Qué pasa con el Congreso? Con inusitada rapidez, TODOS los grupos aprobaron ley que es una puerta de escape para procesados por corrupción

[PÁG. 2]



Se abre diálogo en Tintaya

• Habrá dos meses de negociación en Espinar



¿Dónde están los estafadores?

• Desaparecieron \$7 mil. y no dan la cara a la FAP

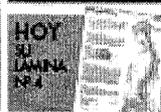


Débil tregua en Bolivia

• Se acaban los bloqueos pero siguen las amenazas



Tomo 5 del Diccionario de la Real Academia





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Prueba 12

El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, CERTIFICA: Que el presente documento es Copia Fiel al original

21 DIC. 2004

JAVIER PALOMINO SEDO
SECRETARIO GENERAL
Fiscalía de la Nación

Denuncia N° 241-2004

Lima primero de diciembre
del año dos mil cuatro .-

VISTO : El oficio N° 032-02-2004-4° FPPEDCF-MP-FN, de fecha nueve de noviembre del año 2004, remitido por la Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Dra. Marlene Berru Marreros, poniendo en conocimiento de este Despacho la denuncia de fecha 12 de octubre del presente año formalizada contra José Fernando Lituma Agüero y otros, por la comisión de los delitos de colusión desleal, en el denominado caso "Salvataje del Banco Wiese", regulado a través del Decreto de Urgencia N° 034-99; y, **ATENDIENDO: Primero:** Que, se advierte de la resolución de fecha 17 de junio del presente año, recaída en la investigación N° 238-2003, que este Despacho declaró no ha lugar ha formular denuncia constitucional contra Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas y contra Martín Naranjo Landerer, ex Superintendente de Banca y Seguros, en relación al denominado caso "Salvataje del Banco Wiese", respecto a la presunta comisión de los delitos de colusión desleal y otros en agravio del Estado; apreciándose, que la denuncia de fecha 12 de octubre del 2004, no guarda congruencia con los fundamentos expuestos en la resolución de archivamiento de fecha 17 de junio del 2004, expedida por este Despacho en la investigación N° 238-2003, en tanto se ha denunciado como delito hechos que a criterio de este Despacho carecen de contenido penal, habiéndose violado la unidad de criterios que debe existir al resolver sobre un caso determinado; entre otras consideraciones porque el propósito del denominado "salvataje del Banco Wiese" fue evitar una crisis generalizada del sistema bancario y financiero, esto es, que de no haberse diseñado el Programa de Consolidación Patrimonial, el Estado Peruano habría sufrido un perjuicio directo no menor de US \$ 1'055,000.00 e indirectamente de US \$ 2'081,000.00 en líneas del exterior, según se advierte con el Informe N° DESF"C"082-0T/201 de la Superintendencia de Banca y Seguros y de la nota N° 241-99-EF/10-JG de fecha 30 de junio de 1999, expedida por el Jefe de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas; conforme lo resuelto en la investigación N° 238-2003; **Segundo :** Que, afirmar que el denominado salvataje del Banco Wiese, defraudó los intereses del Estado porque existe la posibilidad que el Banco Wiese Sudameris ejecute el aval del Estado Peruano a su vencimiento en el mes de junio del año 2006, con una proyección económica de US \$ 314'000,000, es una premisa expectaticia y en el supuesto que el Estado Peruano honre el aval significaría un costo económico menor al costo que habría tenido que asumir el Estado de no implementar y ejecutar el Programa de Consolidación, por lo que





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, CERTIFICA: Que el presente documento es Copia Fiel al original

21 DIC. 2004

JAVIER PALOMINO SEDO
SECRETARIO GENERAL
Fiscalía de la Nación



la actuación de los funcionarios involucrados se ajustó al comportamiento debido y necesario que se requería atendiendo a la complejidad de los hechos; **Tercero:** que, el Programa de Consolidación Patrimonial aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 034-99 y sus normas complementarias, omitieron precisar los requisitos de las garantías o activos que debían otorgarse a favor del Estado Peruano, en calidad de contragarantía, porque la implementación y ejecución de dicho programa se debía realizar indefectiblemente, para evitar una crisis generalizada del sistema financiero y evitar el costo de US \$ 1'055,000,000, y en ese orden se recibieron las mejores garantías posibles, según valorización realizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, obrante a fs. 1229; **Cuarto:** que, siendo el delito de colusión un delito de resultado, mal podría tipificarse como tal el hecho que se ejecute un aval en el año 2006, dado que este injusto para su consumación exige la vulneración del principio de lesividad (defraudación efectiva al erario público), lo cual no habría ocurrido; además de no haberse cuantificado los supuestos daños patrimoniales en perjuicio del Estado, así como tampoco se acompaña el sustento técnico que avale dicha posición; **Quinto:** Que, estando a lo expuesto en el punto primero de la presente resolución, **se devuelve** los actuados en relación al ex Ministro de Economía, Víctor Joy Way Rojas y Martín Naranjo Landerer a la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, toda vez que en la investigación N° 238-2003, este Despacho emitió pronunciamiento sobre el fondo, resolviendo no ha lugar a formular denuncia constitucional contra dichos ex altos funcionarios, por la presunta comisión de los delitos de colusión desleal y otros en agravio del Estado; **Sexto:** que, el derecho penal como medio de control social debe tutelar o proteger bienes jurídicos como última ratio, conforme lo reconoce uniformemente la doctrina; por ello, si el estado peruano a través del Ministerio de Economía y Finanzas se considera agraviado con la ejecución del denominado Programa de Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Sudameris, tiene expedito su derecho de proteger o tutelar sus intereses a través de otra vía mas adecuada como lo es la jurisdicción civil o arbitral donde se tiene la posibilidad de plantear demandas y medidas cautelares para suspender la ejecución del pagaré otorgado a favor del Banco Wiese Sudameris, que recién vence el año 2006; **Sétimo:** que, corresponde al Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentradas de Control Interno, iniciar investigación de oficio o cuando tome conocimiento de irregularidades existentes en las fiscalías bajo su jurisdicción, de conformidad con el artículo 17° inciso 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público; consecuentemente, por las consideraciones precedentes se **RESUELVE : Primero :** Oficiase a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima y Callao a efectos que actúe conforme a sus atribuciones, respecto de la actuación de la Fiscal Provincial



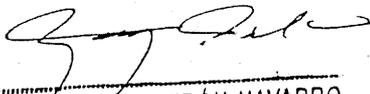
Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, CERTIFICA: Que el presente documento es Copia Fiel al original

21 DIC. 2004

JAVIER PALOMINÓ SEDO
SECRETARIO GENERAL
Fiscalía de la Nación

referida; **Segundo:** Oficiese a la Cuarta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios a efectos de que tome conocimiento lo dispuesto en el quinto considerando de la presente resolución; **Tercero:** Oficiar al Segundo Juzgado Penal Especial de Lima, para que tomen conocimiento del contenido de la presente resolución; **Cuarto:** Déjese en Despacho para resolver respecto de la denunciada Socorro Heysen Zegarra conforme lo dispuesto por el artículo 366° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 26702.- **Regístrese y Oficiese.-**


Dra. NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación



Prueba 13

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

DENUNCIA Nº 238-2003

Lima, diecisiete de junio
del año dos mil cuatro.-

VISTA: La denuncia seguida contra Víctor Dionisio Joy Way Rojas, en su calidad de ex Ministro de Economía y Finanzas y contra Martín Naranjo Landerer, ex Superintendente de Banca y Seguros, por la presunta comisión de los ilícitos penales de Colusión Desleal, Peculado, Malversación de Fondos, Negocio Incompatible con el Cargo, Contra la Fé Pública, Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documento y Asociación Ilícita Para Delinquir en agravio del Estado; **ATENDIENDO:** que, de la denuncia y sus recaudos se aprecia que las imputaciones concretas contra los denunciados, consistirían en que estos, aprovechando sus cargos se habrían puesto de acuerdo para dictar el Decreto de Urgencia Nº 034-99, con la finalidad que el Banco Wiese se acogiera a sus alcances y que el Estado Peruano suscribiera acciones para realizar un aumento del capital social en el Banco y extendiera una garantía de la República para respaldar el valor de los activos del Banco, burlando las condiciones de protección del Estado Peruano, para lo cual el ex Ministro denunciado habría aprobado un Reglamento que no se publicó, excediendo los alcances del Decreto de Urgencia, construyendo un ingenioso esquema jurídico para que el Estado avale la obligación de pago de un tercero a favor del Banco Wiese Sudameris, sin exigirse una contragarantía necesaria que permita al Estado recuperar los 314 millones de dólares que deberá desembolsar cuando horre su aval en el mes de junio del año dos mil seis; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la Ley 27399 faculta a la Fiscalía de la Nación a investigar preliminarmente los delitos cometidos por los altos funcionarios del Estado señalados en el artículo 99º de la Constitución Política del Estado; que dicha facultad debe ejercerse de conformidad con lo establecido en el artículo 159º de la Constitución Política del Estado; que confiere al Ministerio Público la conducción de la investigación penal desde su inicio; **Segundo:** Que, del análisis de la denuncia no se establece la existencia de hechos de contenido penal por las siguientes razones: a) conforme se advierte de la documentación obrante a fs. 421, a partir del mes de enero del año 1999, hasta agosto del mismo año, la cartera de créditos del Banco Wiese, habría mostrado un deterioro acelerado acarreando un incremento en el requerimiento de provisiones requiriendo por tanto un aporte de capital adicional al que sus accionistas realizaran en el mes de diciembre de 1998; b) que, Eugenio Bertini Vinci (fs. 1277) y Jean Francois Patarin (fs. 1293) del Grupo Sudameris; reconocieron ante la Comisión del Congreso de la República que investigó el caso "Salvataje del Banco Wiese";





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

que una de las causas del deterioro de la situación financiera del Banco Wiese Ltda., en el periodo 1997 y 1998, fue la existencia de concentración crediticia en grupos económicos reducidos, así como el otorgamiento de créditos sin garantías que lo respalden, conductas que constituirían ilícito penal en tanto los Grupos se hubieran encontrado vinculados al accionariado de la entidad financiera, y como consecuencia del exceso la entidad haya entrado en situación de insolvencia, supuestos que no se habrían dado en el presente caso, conforme se aprecia del Informe Técnico N° DESF "C" 091-OT/2003, emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros con fecha 23 de octubre del año 2003 (fs. 874 a 878) que indica que el exceso en los créditos y financiamientos a personas naturales y jurídicas vinculadas al Banco, fue regularizado al 31 de diciembre de 1998, como resultado del aporte de capital de 50 millones de dólares efectuado por los accionistas; y que "Los excesos de límites legales individuales detectados en el otorgamiento de los créditos a empresas vinculadas al Banco Wiese no habrían causado insolvencia técnica en el mismo", c) por otro lado, de lo actuado se aprecia que durante el periodo 1998-1999, la Superintendencia de Banca y Seguros, realizó dos visitas de inspección al Banco Wiese Ltda., elaborando como consecuencia de ellas, los Informes de Visita de Inspección N° ASIF "B"-156-VI / 98 y N° ASIF "B"-040-VI / 99, (FS.1274) determinando como observaciones; que al 31 de marzo y 30 de junio de 1998, que el Banco Wiese otorgó créditos a grupos económicos vinculados y no vinculados, así como a un deudor individual, excediendo los límites legales que establecen los artículos 206° al 209°, de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca; siendo estas, Picasso Candamo, familia Wiese, Volcánica Minera, igualmente en el segundo semestre del año 1998, dicho Banco otorgó financiamientos excediendo los límites legales al grupo Mur Campoverde, Picasso Candamo, Wong, Hochschild, Inversiones Tempera, Gatosol Financial Corp., Cia. Minera Ares S.A. y Aguaytia Energy del Perú; hechos que motivaron la imposición de una sanción de carácter administrativo prevista en la Ley N° 26702, tanto al Gerente General como al mismo Banco Wiese, habiendo determinado la Superintendencia de Banca y Seguros, un déficit de provisiones estimado al 31 de diciembre de 1998, de S/. 204'881,000.00, lo que no habría determinado una situación de insolvencia del Banco al no superar el 50% del patrimonio efectivo conforme lo exige el inciso 2) del artículo 104° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; d) que, con fecha 17 de febrero de 1999, se celebró un convenio base (fs. 1274, vuelta) entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris, donde se estableció que la Sociedad Auditora Medina, Zaldivar y Asociados realizara una valorización a ambas entidades bancarias, habiendo dicha sociedad auditora emitido su





*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

informe indicando que si bien requería de ajustes mayores a los calculados al momento de suscribirse el acuerdo base, el mismo no habría comprendido un análisis integral de los estados financieros del Banco; siendo que, mediante reuniones informativas llevadas a cabo con la participación de representantes de los Bancos de Inversión JP Morgan y Banque Sudameris de París, que asesoraron al Grupo Wiese y al Grupo Sudameris, en la suscripción del Convenio Base del 17 de febrero del año 1999; y es producto del análisis efectuado por las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Superintendencia de Banca y Seguros, respecto de la situación del Banco Wiese Ltda., y del sistema financiero peruano en general, que las autoridades habrían gestionado y diseñado la expedición del Decreto de Urgencia N° 034-99, para lo cual se creó el Programa de Consolidación Patrimonial de las Empresas de Operaciones Múltiples del Sistema Financiero Nacional, e) asimismo, al amparo del D.U. N° 034-99, y sus normas complementarias, se suscribió el Acuerdo Marco entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris, fs. 167 y siguientes, con la finalidad de establecer la estructura a emplear para la consolidación del Banco Wiese Ltda., en el contexto de integración económica que sus accionistas habían acordado con los accionistas del Banco de Lima Sudameris, estableciendo que se efectuarían las operaciones de titulación de cartera de activos del Banco Wiese Ltda., compra venta por el Banco de la Nación en representación del MEF, de acciones preferentes emitidas por el Banco Wiese Ltda., y reducción y aumento de capital social del Banco Wiese Ltda., conforme se aprecia del documento que obra a fs. 1134, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 146-99-EF/10 de fecha 30 de junio de 1999; f) que, en el marco del programa de consolidación, referido al D.U. No. 034-99 y su Reglamento Operativo, fs. 158 y siguientes, se suscribió el Contrato de Compra Venta y Adquisición Temporal de Acciones el 02 de setiembre de 1999, fs. 827 entre el Banco de la Nación en representación del MEF, como comprador y el Banco Wiese como vendedor, transfiriendo acciones preferenciales a un precio de US \$ 25'222,043.22, de propiedad del Grupo Wiese, de subsidiarias del Grupo Wiese Ltda., y Fundación Wiese, habiéndose cancelado el precio directamente al Banco Wiese Ltda., monto que fue aplicado por el mismo Banco conforme a lo previsto en el contrato, al pago de las acciones que el Grupo Wiese y la Fundación Wiese se obligaron a suscribir en el Banco para permitir su acogimiento al Programa de Consolidación Patrimonial, Convenio de Suscripción Temporal de Acciones suscrito entre el Grupo Wiese, el Banco de la Nación y el Banco Wiese Ltda., con la intervención del Banco de Lima Sudameris, con fecha 02 de setiembre de 1999, g) que, el D.U. N° 034-99, el cual sustentó la ejecución de la compra venta y adquisición temporal de acciones por el Estado, en apoyo al proceso de Salvataje Bancario del Banco Wiese Sudameris, se habría sustentado en la facultad concedida al Presidente de la República por el numeral 19 del artículo





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

118 de la Constitución Política del Estado, para dictar medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia cuando así lo requiera el interés nacional. En ese orden de ideas, se acordó la ejecución de un proceso de titulización de activos del Banco, que tenían un valor nominal en libros de US \$ 701 millones de dólares, y que fueron valorizados por la Superintendencia de Banca y Seguros en US \$ 472 millones de dólares, en aplicación de los criterios regulatorios que ella utiliza, conforme lo acredita el Informe ASIF "C"155-VI/99 de la Superintendencia de Banca y Seguros fs. 1229, habiéndose ejecutado este proceso de titulización mediante la ejecución de un Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización de fecha 30 de junio de 1999, celebrado por Wiese Sociedad Titulizadora S.A. y el Banco Wiese Ltda, con intervención de Wiese Leasing S.A., fs. 194 y siguiente, el cual incluyó el Acuerdo de Fideicomiso de Titulización por el cual el originador transfiere en fideicomiso parte de sus activos a favor del fiduciario, el régimen de garantías aplicable a la emisión de valores mobiliarios a ser emitidos con respaldo del patrimonio fideicometido; habiéndose emitido en contraprestación a los activos titulizados un bono por US \$ 300 millones de dólares a favor del Banco Wiese Ltda., un pagaré por un valor nominal de US \$ 189 millones de dólares, igualmente a favor del mismo Banco, con el aval del Estado Peruano, dos Certificados de Participación Tipo A, por US \$ 50 millones de dólares cada uno, a favor del Banco de la Nación como fiduciario y del Grupo Wiese, respectivamente y un Certificado de Participación Tipo "B" por US \$ 112 millones de dólares, a favor del Banco Wiese Ltda., ii) Conforme se advierte a fs. 843, el Estado Peruano habría desembolsado para la adquisición temporal de acciones preferenciales del Grupo Wiese, Fundación Wiese y subsidiarias, la suma de US \$ 25'222,044.00, y en la suscripción de acciones del fusionado Banco Wiese Sudameris, habría efectuado un desembolso de US \$ 29'411,031.00, ascendiendo a un total de US \$ 54'633,075.00; siendo además que, el Estado Peruano constituyo un aval en un pagare a favor del Banco Wiese Sudameris por un importe de US \$ 195'700,000.00, en el fideicomiso de titulización ejecutable en el año 2006, o que se aprecia de la información financiera auditada por la Sociedad Auditora Dongo, Soria, Gaveglio y Asociados Price Waterhouse Coopers, del patrimonio fideicometido al 31 de diciembre del 2001, el que registraría un patrimonio neto aproximado de US \$ 463.3 millones de dólares, producto de las provisiones por desvalorización, arrojando el patrimonio titulado al 31 de diciembre del 2001, una pérdida operativa neta de S/ 1,083'016,000.00, por lo tanto con esa proyección el Banco de Lima Sudameris ejecutará el aval del Estado Peruano a su vencimiento en el mes de junio del 2006, que según lo proyectado por el MEF se haría efectiva por US \$ 314 Millones de Dólares, i) de lo actuado, se colige que la conducta de los denunciados, se circunscribió específicamente a lo estipulado por el Decreto de Urgencia No. 034-99; y sus normas reglamentarias,





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

máxime que el diseño legal para la consolidación de las entidades del sistema financiero nacional, fue producto de la evaluación que hicieron los técnicos del MEF, con los funcionarios de la SBS, decisión asumida dado el riesgo sistémico que habría originado una intervención de dicho Banco, en razón que era el segundo del sistema en colocaciones y tercero en depósitos, así también porque el sistema financiero peruano en general se deterioró a partir del año 1993, debido entre otros factores a situaciones de shock adverso a la economía tales como la crisis asiática, la moratoria rusa y el fenómeno del niño que habrían determinado una repentina e importante contracción de liquidez del sistema financiero peruano y un deterioro significativo de las carteras de créditos al romperse la cadena de pagos; conforme se desprende del Informe N° DESF "C" 082-OT/201, de la Superintendencia de Banca y Seguros, según el cual la intervención del Banco habría significado al Estado Peruano no menos de US \$ 1 055 millones de dólares, en forma directa, mas no menos de US \$ 2 081 millones de dólares, en líneas del exterior al sistema financiero en general, en adición al efecto contagio que tal medida habría tenido en las demás entidades del sistema financiero; lo que se corrobora con la Nota N° 241-99-EF/10-JG de fecha 30 de junio de 1999, expedida por el Jefe de Asesores del entonces Ministro de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe denominado "sustento económico de la intervención del Estado para hacer posible la fusión del Banco Wiese con el Banco de Lima", no habiéndose acreditado en consecuencia los cargos imputados, resultando razonable la expedición de normas a fin de evitar una crisis financiera generalizada; j) en relación a la presunta comisión de los delitos de Colusión, Peculado y Malversación de Fondos, previstos en los artículos 384º, 387º y 389º del Código Penal; requieren para su configuración en el primer caso, "que el funcionario público que interviene en un contrato, licitación, concurso de precio, subasta o cualquier otra comisión que intervenga en razón de su cargo; defraude al Estado o entidad u Organismo del Estado", y en el segundo caso "que el funcionario o servidor público se apropie o utilice, de cualquier forma para si o para un tercero, de caudales o efectos, cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo", elementos materiales del tipo que no se presentarían en la conducta desplegada por los denunciados, dado que, para la expedición del Decreto de Urgencia N° 034-99 que creó el Programa de Consolidación Patrimonial de las Entidades del Sistema Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros y el Ministerio de Economía y Finanzas estuvieron, siguieron el proceso de integración de las dos entidades bancarias, además que el acogimiento por el Banco Wiese Ltda. al Programa de Consolidación Patrimonial se habría ajustado a lo previsto en el Decreto de Urgencia, y su reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial No. 144-99-EF/77 y al reglamento operativo del programa que la misma aprobará como anexo, Resolución Ministerial que se publicó en el diario oficial El





Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Peruano el 28 de junio de 1999. En lo que respecta a los delitos de Peculado y Malversación de Fondos, los mismos se tipifican "cuando el funcionario o servidor público se apropia o utiliza para si o para otro, de caudales o efectos cuya percepción administración o custodia haya sido encomendada en razón de su cargo" y en el segundo supuesto cuando "se da al dinero o bienes que administra, una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio de la función encomendada"; por lo que analizando los hechos se tiene que en el caso materia de la investigación, los recursos que mediante la Resolución Ministerial 144-99-EF/77 fueron asignados al Programa de Consolidación Patrimonial de las Entidades del Sistema Financiero creado por el Decreto de Urgencia No. 034-99, se han destinado, según lo aprobado por Resolución Ministerial No. 146-99-EF/77 de fecha 30 de junio de 1999, a los fines del citado Programa, cumpliendo con las disposiciones del Decreto de Urgencia y del Reglamento Operativo del Programa de Consolidación Patrimonial aprobado mediante la referida Resolución Ministerial No. 144-99-EF/77, fundamentos por cuales también deben ser desestimados los cargos de Aprovechamiento Indebido del Cargo, Falsificación de Documentos, Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos y Asociación Ilícita Para Delinquir, previstos en los artículos 397º, 427º, 430º y 317º del Código Penal; k) en lo referente a la Resolución Ministerial No. 144-99 y su Reglamento del Programa Operativo del Programa de Consolidación aprobado por el Decreto de Urgencia No. 034-99, se aprecia que omiten señalar los requisitos de los activos destinados a proteger al Estado Peruano y que debían contra garantizar el aval de la República del Perú, advirtiéndose que los activos transferidos por el Banco Wiese Ltda., mediante contrato de fideicomiso de fecha 30 de junio de 1999, fue valorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros a esa misma fecha en la suma de 472 millones de dólares, no pudiendo imputarse responsabilidad penal por la desvalorización que las precitadas contragarantías puedan tener con posterioridad hasta la fecha de vencimiento del pagaré avalado, **máxime si esa posibilidad habría sido analizada y comparada con el costo que hubiere tenido una intervención en el documento denominado "Sustento Económico de la Intervención del Estado para hacer posible la fusión del Banco Wiese con el Banco de Lima"**, remitido al ex Ministro de Economía y Finanzas por el Jefe de su Gabinete de Asesores, conforme se aprecia de la Nota Nº 241-99-EF/10-JG de fecha 30 de junio de 1999, por lo que la conducta desplegada por los denunciados carecen del contenido material de los injustos incriminados; siendo así, de conformidad con los artículos 158º y 159º de la Constitución Política del Estado, y artículos 384º, 387º, 389º, 397º, 427º, 430º y 317º del Código Penal, la Fiscalía de la Nación, **RESUELVE: NO HA LUGAR HA FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL** ante el Congreso de la República contra VICTOR DIONISIO JOY WAY ROJAS y MARTIN





*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

NARANJO LANDERER por la presunta comisión de los delitos de Colusión Desleal, Peculado, Malversación de Fondos, Negocio Incompatible con el Cargo, Contra la Fé Pública, Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos y Asociación Ilícita Para Delinquir, en agravio del Estado, en relación a los hechos materia de la presente denuncia, en consecuencia ARCHIVENSE DEFINITIVAMENTE los de la materia.- **Regístrese, Notifíquese y Archívese conforme a ley.**


Dña. Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación

DESPEINANDO A LA FISCAL DE LA NACIÓN

Lima, 17 de febrero del 2005

La Fiscal de la Nación, Nelly Calderón, suma un nuevo escándalo a su currículo. Esta vez, sin duda alguna, más serio que todos los anteriores, los que ciertamente no son poca cosa: haberse reunido en casa de uno de ellos con los militares que investigaba por actos de corrupción, la rebaja de su edad, la ayudita a Eugenio Bertini, la designación y estancia de su hijo en Suiza, etc.

El diario *La República* ha exhibido una resolución expedida por la doctora Calderón, de fecha 1° de diciembre de 2004, en la que se pronuncia por la legalidad de los actos realizados alrededor de la denominada operación de salvataje del Banco Wiese en 1999: sostiene la Fiscal de la Nación que tales hechos "carecen de contenido penal".

En esa misma resolución, intimida a la Fiscal Anticorrupción Marlene Berrú Marreros, quien ha formalizado denuncia penal por delito de colusión desleal contra 23 personas, entre funcionarios públicos y directivos del Banco Wiese, Banco Sudameris y JP Morgan, por procurar un beneficio patrimonial indebido a favor de los precitados grupos económicos en detrimento del Estado: refiere la Fiscal de la Nación que "corresponde al Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno, iniciar investigación de oficio o cuando tome conocimiento de irregularidades existentes en las fiscalías", "oficiese... respecto de la actuación de la Fiscal Provincial".

Finalmente, a través de la citada resolución interviene en temas jurisdiccionales que no son de su competencia y sugiere a la Jueza Anticorrupción, Aissa Mendoza, el cierre de la causa penal: la Fiscal de la Nación dispone que se oficie a la magistrada "para que tome conocimiento del contenido" de su resolución.

La denuncia periodística ha permitido conocer que, en principio, no es la primera vez que la doctora Calderón defiende la legalidad... de la operación de salvataje del Banco Wiese. Ya en junio de 2004, en el curso de la investigación 238-2003, se había pronunciado en ese sentido y, en consecuencia, había archivado la indagación fiscal seguida contra Víctor Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, y Martín Naranjo Landerer, ex Superintendente de Banca y Seguros, quienes intervinieron a nombre del Estado en las negociaciones con los grupos económicos Wiese y Sudameris. Además, se conoce también que –como verdadera dueña de la Fiscalía– se había negado a dar trámite a una queja planteada por la Procuraduría Ad Hoc, señalando que su decisión no podía ser impugnada por nadie.

Probablemente la doctora Calderón pensó que con ello había logrado cerrar la investigación. Los hechos demuestran que no fue así. La Fiscal Anticorrupción Berrú Marreros hizo su trabajo respecto de aquellos que no tenían el "privilegio" de ser indagados y exculpados por la Fiscal de la Nación (artículo 99 de la Constitución y artículo 366 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros), armó 25 tomos con testimonios y documentos, y los entregó en octubre de 2004 al Poder Judicial.

En su denuncia describió cómo merced a una agresiva política de colocaciones de crédito, hacia la mitad de la década pasada el Banco Wiese se ubicó como el segundo banco más importante del país; que, sin embargo, pocos años después el panorama cambiaría completamente, y el deterioro patrimonial fue una realidad; que ante ello el directorio decidió contratar al JP Morgan, y encargarle el reforzamiento patrimonial; que iniciadas las negociaciones con el grupo Sudameris (subsidiaria del Grupo Intessa y con participación en el Banco de Lima Sudameris) y suscrito un "convenio base de integración", una auditoría concluyó que a junio de 1999 el banco poseía un patrimonio neto consolidado en la suma negativa de seiscientos quince millones de nuevos soles; que tal situación hacía imposible el proceso de integración; que es en ese contexto que se requiere la intervención del Estado para viabilizar la fusión, la misma que se concreta en diciembre de 1999; y que en la implementación se sometió el "programa de consolidación patrimonial", que era el marco legal del salvataje, a los términos y condiciones establecidos en el "acuerdo marco para la consolidación patrimonial del Banco Wiese", celebrado entre los grupos Wiese y Sudameris, lo que finalmente resultaría perjudicial a los intereses del Estado: 400 millones de dólares aproximadamente.

La denuncia fiscal fue acogida en lo sustancial por la Jueza Aissa Mendoza, quien en noviembre de 2004 abrió proceso penal contra 17 personas por la comisión del delito de colusión desleal.

Es aquí que se produce nuevamente la intervención de la doctora Calderón. Pero esta vez apremiada por las circunstancias, se entromete de forma más descarada y abierta. Urgida por el tiempo, lo hace directamente, sin mayores esfuerzos jurídicos, sin afeites, casi sin peinarse. Alterada por la actuación de una valiente Fiscal Anticorrupción, grita y amenaza. Preocupada por el curso del proceso penal, sugiere al Poder Judicial dictar sobreseimientos y declarar exculpaciones.

Si constitucional y legalmente el Ministerio Público persigue el delito y promueve la acción penal, cabe preguntarse por qué poderosas razones la Fiscal de la Nación deja ir a Joy Way y Naranjo Landerer, al tiempo que persigue a quien cumple su función, cuáles son en todo caso las acciones y los intereses (bancarios) que promueve, y en qué operación de salvataje se encuentra comprometida.

A estas alturas y con base en la actuación denunciada, convendría también indagar por las otras resoluciones de archivo dictadas por la Fiscal de la Nación en temas vinculados a la lucha contra la corrupción. Por ejemplo, ¿sabía usted que la doctora Calderón archivó la indagación a los generales Villanueva Ruesta, ex ministro del Interior, y Salazar Monroe, ex ministro de Defensa, quienes concibieron y organizaron con Vladimiro Montesinos Torres la suscripción de las denominadas "actas de sujeción", pese al pronunciamiento de la Tercera Fiscalía Anticorrupción? ¿Sabía usted que, con posterioridad a la pérdida de los privilegios de los ex ministros, una Fiscalía Anticorrupción ha investigado los hechos y ha encontrado un cúmulo de elementos probatorios que fundamentan la formalización de denuncia? ¿Sabía usted que en la sentencia expedida por la Sala Penal Especializada "B", de fecha 8 de julio de 2004 (Exp. N° 003-2002), respecto a Montesinos Torres y otros militares comprometidos en el tema de las actas de sujeción, se señala de forma expresa la participación de Villanueva Ruesta y Salazar Monroe, protegidos en su momento por la doctora Calderón?

(Ronald Gamarra Herrera)



Caso Wiese: foul a la justicia

CONTRA CORRIENTE

Por: Diez Canseco Javier

Publicado el: **jueves, 17 de febrero de 2005**

Pocos escándalos del Fujimontecinismo tan quemantes como el Caso Wiese. En 1999 el Banco estaba literalmente quebrado y se impuso un irregular salvataje, comprometiendo ilegalmente al Estado a avalar al Grupo Wiese a cambio de supuestas contragarantías –exigidas por ley– que valían poco o nada. Por ello, varios ex funcionarios públicos y privados están procesados en el 2do Juzgado Anticorrupción, acusados de colusión contra el Estado. Aunque no están todos los implicados en el salvataje, este juicio es un importante avance para conocer la verdad y hacer justicia.

Pero el Caso Wiese ha sumado otro capítulo de escándalo con la abierta intromisión de la fiscal de la Nación, Nelly Calderón, en el juicio. En acción absurda y anticonstitucional, Calderón ha ordenado abrir proceso disciplinario a la Fiscal Provincial que denunció a los implicados en el salvataje. Quebrantando normas, violando la autonomía de fiscales y jueces, atribuyéndose poderes que no le competen, Calderón se convierte en juez suprema que decide qué no hay nada que investigar ni denunciar y “sugiere” al Juzgado Anticorrupción paralizar el proceso.

La intromisión de Calderón en el debido proceso no es su primer episodio cuestionable respecto al salvataje del Wiese. En abril del 2004 fue sancionada por el Consejo Nacional de la Magistratura por faltar a sus deberes al no actuar en contra de un decreto supremo que indebidamente favorecía a Eugenio Bertini, uno de los principales implicados. Luego, en junio pasado, Calderón, amparándose en un argumento tan pobre como que peor hubiera sido si el Wiese quebraba, decidió que no había lugar a acusar constitucionalmente a Víctor Joy Way y Martín Naranjo –ex ministro de Economía y ex superintendente de Banca–, quienes estuvieron metidos a fondo en el ilegal salvataje. Así actúa Calderón, quien –contradictoriamente– el 2003 resolvió acusar a Naranjo por el salvataje del Banco Latino al violar la Ley de Bancos y convertir al Estado en accionista (lo que se repite en el Wiese). Quien falseó su edad, y fue la más desaprobada en referéndum del Colegio de Abogados de Lima sobre jueces y fiscales, hoy se anota otra perla.

Estos hechos sugieren una estrategia para bloquear –como sea– denuncias y procesos sobre el ilegal salvataje, buscando limpiar el camino para que en junio del 2006, cuando el aval del Estado al Grupo Wiese tenga que ejecutarse, todo esté supuestamente libre de polvo y paja y el gobierno toledista –de salida– pueda regalar a los Wiese US\$314 millones, que pagaremos todos los peruanos.

Sufrimos de una fiscal de la Nación más preocupada en ocultar los trapos sucios del salvataje del Wiese que en la justicia, y un ministro de Economía y Finanzas, como PPK, más interesado en pagar el aval a los Wiese que en proteger al Estado de millonarias pérdidas. Hasta cuándo soportaremos.

"Aquí no hay ningún acoso, ni complot contra la Fiscal de la Nación. Tampoco se trata de ningún "psicosocial" como se ha pretendido hacer creer a la población" añadió.

Benítez argumentó que Calderón está segura de que nadie se atreverá a destituirla del cargo solo porque juramentó en Palacio de Gobierno y porque "ayudó" a varios familiares de algunos miembros del CNMV.

"Nadie puede ser intocable, la Fiscal de la Nación sí puede ser objeto de destitución conforme al inciso segundo del artículo 31° de la Ley Orgánica del CNM y de fiscalización e inhabilitación, hasta por diez años, por parte del Parlamento; e, incluso si ella comete algún delito de función, hay que denunciarla constitucionalmente", enfatizó Benítez.

Más en Actualidad

Derechos Reservados © 2004 / agenciaperu.com / Lima - Perú



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
4ºFPEDCF

DENUNCIA N° 32-02

SEÑOR JUEZ PENAL:

MARLENE BERRU MARREROS, Fiscal Provincial Titular de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con domicilio legal en las oficinas del Edificio "Ministerio Público-Poder Judicial", sito en la Av. Abancay Celis, 05, S/N, Décimo Piso, Oficina 1007, Lima; a Ud., respetuosamente digo:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 159 de la Constitución Política del Perú concordante con los Arts. 11 y 94 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y en mérito del resultado de las investigaciones preliminares efectuadas que se acompañan a fs. 13544, FORMULO DENUNCIA PENAL contra JOSÉ FERNANDO LITUMA AGÜERO y JOSÉ LUIS MIGUEL DE PRIEGO PALOMINO como presuntos autores del delito Contra la Administración Pública (Colusión Desleal) en agravio del Estado, y contra CARLOS EDUARDO PAREDES LANATTA, AUGUSTO FELIPE WIESE DE OSMA, VÍCTOR HUGO MIRO GUESADA GATJENS, GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, GONZALO ANTONIO DE LA PUENTE WIESE, MANUEL ERNESTO CUSTODIO POEMAPE, GINO AUGUSTO JOSÉ SANGALLI RATTI, JORGE BEINGOLEA SOLIS, CARLOS ROJAS SANTISTEBAN, CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA, DIOMEDES ARIAS SCHREIBER WIESE, JUAN CARLOS CUGLIEVAN BALAREZO, AUGUSTO FERNANDO WIESE MOREYRA, JAVIER DUCASSI WIESE, SUSANA MARIA DE LA PUENTE WIESE, MARTÍN SALVADOR FARIÑA VON BUCHWALD, REMI KAUFFMANN, ERICO MLUCCI CASTELLANO, CARLOS ENRIQUE AMBROSIO PALACIOS REY, RAÚL BARRIOS ORIBEGOSO y EUGENIO BERTINI VINCI como presuntos cómplices del delito Contra la Administración Pública (Colusión Desleal) en agravio del Estado.

ANTECEDENTES:

EVOLUCION ECONOMICA-FINANCIERA DEL BANCO WIESE LTDO.

El Banco Wiese Ltda. constituía una empresa privada de Banca múltiple que desarrollaba sus actividades a nivel nacional e internacional en el sector financiero, de seguros, mercado de capitales, comerciales y otros. En donde había mantenido una participación por alrededor del 2% del sistema financiero nacional durante los años 1988 a 1993, lo que varió notablemente desde 1993 hasta inicios de 1997 aprox., en la que presentaría un rápido crecimiento en comparación con otras entidades bancarias llegando a colocarse como el 2do. Banco más importante del país, debido a una agresiva política de captación de créditos.

PROCESO DE DETERIORO PATRIMONIAL DEL BANCO WIESE LTDO.

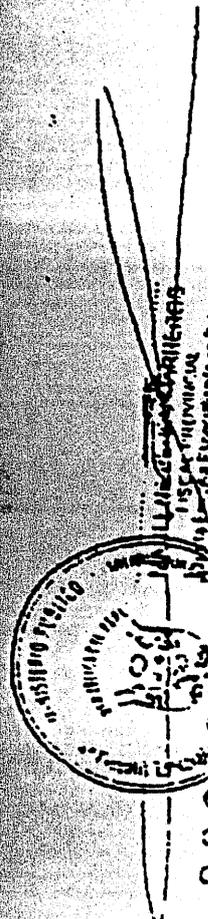
- 2) El patrimonio del Banco Wiese Ltda., presentaría un grave proceso de deterioro patrimonial de su cartera desde mediados de 1997 a inicios de 1999, conforme quedaría constatado en las Visitas de Inspección de la SBS., contenido en los Informes N° ASIF "B" 181-VI/97, N° ASIF "B" 156-VI/98 y N° ASIF "B" 040-VI/99 de fechas 29/DIC/97, 28/AGOS/98 y 22/MAR/99 respectivamente, que obran a fs. 129/208.

NEGOCIACIONES PRELIMINARES CON EL GRUPO ECONOMICO SUDAMERIS.

- 3) El Directorio del Banco Wiese Ltda., mediante Sesión N° 2741, del 23 de diciembre de 1998, dispuso la contratación del Servicio de Asesoría del Banco de Inversión JP Morgan, a efecto de que se encargue de asuntos especiales relacionados con el reforzamiento patrimonial del Banco Wiese Ltda., en cuyo mérito se iniciarían las negociaciones preliminares con los grupos económicos internacionales Central Hispano (España) y Sudameris (subsidiaria del Grupo Intessa de Italia - que poseía participación en el Banco de Lima Sudameris), habiendo finalmente concluido con la suscripción de un acuerdo preliminar con el grupo económico Sudameris denominado "Convenio Base de Integración" de fecha 17/02/99 que obra a fs. 231/282, en la que se establecía preliminarmente el valor absoluto de la aportante (Sudameris) y el valor absoluto de la adquirente (Wiese) debiéndose estos extremos corroborarse con una "Auditoria Confirmatoria". En cuya cláusula sexta (c.) numerales i y ii) se estableció que si el resultado de la Auditoria Confirmatoria concluía que el Ajuste Adicional de la Adquirente fuera mayor a ochenta millones de dólares americanos ésta debía en el término de cinco días efectuar un aumento de capital a fin de reducir la pérdida por un monto igual al monto establecido como ajuste adicional ó desistirse del proceso de integración, y en el caso de vencido dicho término sin que la adquirente se haya decidido, el Grupo Sudameris tenía el derecho de desistirse de continuar con el aludido Convenio.

CRISIS EN LAS NEGOCIACIONES DE LOS GRUPOS ECONOMICOS WIESE Y SUDAMERIS:

Después de suscrita el "Convenio Base de Integración" de fecha 17 de febrero de 1999, y estando en pleno avance el trabajo de la "Auditoria Confirmatoria" a cargo de la empresa Medina, Zaldívar y Asociados S.C., ambos grupos económicos (Wiese y Sudameris) habrían logrado determinar la existencia de un grave deterioro patrimonial del Banco Wiese Ltda., ascendente a un ajuste total de cuatrocientos ochenta millones de dólares americanos, lo que coincidía con el resultado negativo del Informe de la Auditoria Confirmatoria de fecha 03 de Junio de 1999, que concluía que el Grupo Wiese poseía un patrimonio neto consolidado (después de los ajustes) en la suma negativa de seiscientos quince millones cuatrocientos veinte mil nuevos soles. Extremos estos que el grupo económico Wiese no estaba en la capacidad económica de afrontar, lo que significaría el punto de quiebre de las negociaciones de integración de los precitados grupos económicos, de conformidad



con lo establecido en la cláusula sexta (a.1 numeradas i y ii) del precitado Convenio Base, haciéndose más latente la intervención y liquidación del Banco Wiese Ltda., por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros.

INTERVENCIÓN ESTATAL EN LAS NEGOCIACIONES DE LOS GRUPOS ECONÓMICOS WIESE Y SUDAMERIS.

5) Estando a la grave coyuntura suscitada en las negociaciones de los grupos económicos Wiese y Sudameris, es que se habría requerido la ~~la~~ intervención del Estado para viabilizar la Fusión del Banco Wiese Ltda. con el Banco de Lima Sudameris, habiéndose instaurado sendas negociaciones especiales durante la quincena de junio del año noventa y nueve aproximadamente que contaron con la participación de altos funcionarios públicos vinculados al régimen del ex Presidente de la República Ing. Alberto Fujimori Fujimori, específicamente el Ing. Victor Joy Way Rojas (Ministro de Economía y Finanzas), Carlos Paredes Lanatta (Jefe del Gabinete de Asesores del MEF.), Martín Naranjo Landerer (Superintendente de Banca y Seguros) y María del Socorro Hevsen Zegarra (Superintendente Adjunto), y de otro lado, Gonzalo de la Puente y Lavalle, Gonzalo de la Puente Wiese (Grupo Wiese), Susana de la Puente Wiese, Martín Fariña Von Buchwald (Banco de Inversión JP Morgan) y Remi Kauffmann (Grupo Sudameris), en cuyo resultado se habría establecido los parámetros legales de la intervención estatal en el Salvataje Financiero del Banco Wiese Ltda., conforme se desprende de las manifestaciones policiales de Alfredo Jalilie Awapara, Víctor Huga Miro Quesada Gajjens, Carlos Eduardo Paredes Lanatta, Martín Fariña Von Buchwald, Susana de la Puente Wiese, Guillermo Miranda Arosemena y Eugenio Bertini Vinci, que obran a fs. 1352/1358, 1388/1395, 1416/1421, 1457/1462, 1469/1474, 1536/1540, 1642/1648, y la carta s/n fechado el 03 de junio de 1999, suscrita por Remy Kauffmann y Eugenio Bertini, que se dirigía al Dr. Carlos Paredes (Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas) que obra a fs. 7063.

6) Durante el año 1999, el Directorio del Banco Wiese Ltda., estuvo integrado por Augusto Felipe Wiese de Osma (Presidente), Víctor Miro Quesada Gajjens (Vicepresidente) y Guillermo Wiese de Osma, Gonzalo de la Puente y Lavalle, Oscar Berckenmeyer Pérez Hidalgo, Estuardo Marrou Loayza, Francisco Moreyra García Sayan, Diómenes Arias Schreiber Wiese; mientras que el Directorio del Banco de ~~Lima~~ Sudameris fue conformado por Carlos Palacios Rey (Presidente), Enrico Meucci Castellano (Vicepresidente) Giovanni Lenti Guido (Vicepresidente), Raúl Ramos Orbegozo, Daniel Heime Gutt, Robert Marcusse Boudoux, Giuseppe Mondini Franco, Bruno Orlandini Alvarez Calderón, Raúl Salazar Olivares y Juan Alberto Wu Luy. De otro lado, el Directorio de Wiese Sociedad Titulizadora, estuvo integrado por Víctor Miro Quesada Gajjens (Presidente), Gonzalo de la Puente Wiese, Manuel Custodio Poemape, Christian Rodríguez Camilloni, Gino Sangalli Ratti y Alfredo Dancourt Iriarte, siendo que luego de la Fusión, dicho Directorio fue integrado por Eugenio Bertini Vinci (Presidente), Jean Francois Patarin Jamin, Alfredo Lloso Barber, Aldo Lepori Cappelletti y Manuel Delgado Villarón, según obra a fs. 2535, 10277, 2536 y 2549/2550.

Superintendencia de Banca y Seguros
Lima, Perú
1999

EL SALVATAJE FINANCIERO DEL BANCO WIESE LTDO.:

El Salvataje Financiero del Banco Wiese Ltda. se implementó con la expedición del D.U. N° 034-99 del 25/Jun/99; que creaba el denominado "Programa de Consolidación Patrimonial" cuyo "Reglamento Operativo" se aprobaría mediante Resolución Ministerial N° 144-99-MEF/77 del 26/Jun/99. Habiéndose por Resolución Ministerial N° 145-99-EF/10 del 26/Jun/1999, designado al Banco de la Nación como "Fiduciaria del Programa"; y finalmente, con la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/94-10 del 30/Jun/99, se resolvió: 1) Calificar como elegible al Banco Wiese Ltda., para el Programa de Consolidación Patrimonial creado por D.U. N° 034-99, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el "Acuerdo Marco para la Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda." de fecha 28/Jun/99; 2) Aprobar el otorgamiento del Aval del Estado en los términos previstos en el indicado Acuerdo Marco, autorizando al Director General de Crédito Público del MEF., para la suscripción del documento que se acompañó como Anexo N° 02; y. 3) Autorizó al Banco de la Nación para que en su calidad de Fiduciaria suscriba los contratos y demás documentos que se requieren para implementar el citado Acuerdo Marco.

El "Acuerdo Marco para la Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda." del 28 de Junio de 1999, que se hace referencia en la R.M. N° 146-99-EF/94-10, fue suscrito por Víctor Miro Quesada Gatiens y Gino Sanaoli Roti en representación del Banco Wiese Ltda., Eugenio Bertini Vinci en representación del Banco de Lima-Sudameris, Gonzalo de la Puente y Lavalle, Javier Ducassi Wiese, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Gonzalo de la Puente Wiese, Juan Carlos Cuglievan Balarezo y Fernando Wiese Moreyra en representación del Grupo Wiese; y, Banque Sudameris y Banco Sudameris Brasil S.A. representadas por Erico Meucci e Inversiones Mobiliarias S.A. representada por Raúl Barrios Orbeago y Carlos Palacios Rey en representación del Grupo Sudameris, en donde se estableció (Cláusula III), que las partes a fin de lograr la finalidad de dicho Acuerdo Marco, debían desarrollar con carácter indivisible, las siguientes operaciones: a) La titulación de cartera de Activos del Banco Wiese Ltda. b) La Compra-Venta de acciones preferentes emitidas por el Banco Wiese Ltda., y; c) La Reducción y Aumento de capital del Banco Wiese Ltda., siendo los alcances de estas operaciones desarrollados en las Cláusulas IV, V y VI. Finalmente, se advierte que en la Cláusula VII del referido Acuerdo Marco, los intervinientes convinieron en realizar todos los actos, los instrumentos jurídicos y suscribir todos los documentos necesarios a efecto de que las operaciones y finalidades se ejecuten debidamente y en el más breve plazo, según obra a fs. 2627/2632.

La ejecución del Salvataje Financiero del Banco Wiese Ltda., queda sometida a los términos y condiciones establecidos en el "Acuerdo Marco para la Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda." suscrito entre los Grupos económicos Wiese y Sudameris, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/94-10 del 30 de Junio de 1999, en cuyo mérito se efectuaron las siguientes operaciones, que se detallan a continuación:

1) El Contrato Marco de Fideicomiso de Titulación, de fecha 30 de Junio de 1999 cuya Escritura Pública se culminó de firmar el 07 de Setiembre de 1999, según obra a fs. 680/718, contó con la participación de Manuel Ernesto Custodio Poempe y Gonzalo Antonio de la Puente Wiese en representación del Wiese Sociedad Tituladora S.A., Victor Hugo Miro Quesada Gatiens y Gino Augusto Scaalli Ratti en representación del Banco Wiese Ltda., y la intervención de Wiese Leasing S.A., representado por Jorge Esinogica Solís y Carlos Rojas Santisteban, en donde se dispuso:

1) Transferir en dominio fiduciario a la sociedad tituladora (Fiduciaria) una cartera de activos del Banco Wiese Ltda., (Originador) compuesta por créditos por cobrar por un valor nominal de seiscientos y un millón de dólares americanos (US\$/ 701'000.000) a un valor de transacción de seiscientos y un millón de dólares americanos (US\$/ 601'000.000) más el monto que resulte aplicar la tasa pool sobre ciento ochenta y nueve millones de dólares americanos (US\$/ 189'000.000) durante el período comprendido desde el 01/Ene/99 hasta la fecha de suscripción de dicho Contrato. 2) Con respaldo del patrimonio fideicometido, el fiduciario realizará la emisión de los siguientes títulos valores: i) un bono con un valor nominal de trescientos millones de dólares americanos (US\$/ 300'000.000) a la orden del Originador; ii) un pagaré por un monto de ciento ochenta y nueve millones de dólares americanos (US\$/ 189'000.000) a favor del Originador, que cuenta con un Aval de la República del Perú otorgado por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas. iii) dos certificados de participación de Clase A numerados 1 y 2, cada uno, con un valor nominal de US\$/ 50'000.000; a favor de la República del Perú en contraprestación por el aval otorgado en el pagaré y el Grupo Wiese, y; iv) un certificado de participación tipo B, con un valor nominal de ciento doce millones de dólares americanos (US\$/ 112'000.000) a favor del Originador. 3) Que, el encargo de cobranza del flujo de ingresos originados por los activos que formen parte del patrimonio fideicometido estará a cargo del Originador (Banco Wiese Ltda.) quien además estaría facultado para sustituir dichos activos titulizados por otros activos, según lo prescrito en la Cláusula 9.3.

2) El otorgamiento del Aval de la República sobre el pagaré por US\$/ 189'000.000 aprox., se efectuó en mérito de la Resolución Ministerial 146-99-EF/94-10 de fecha 30 de Junio de 1999, suscrita por el Ex Ministro de Economía y Finanzas, Ina. Víctor Dionisio Jav Wav Rojas, según obra a fs. 2626, en la que dispuso Aprobar el otorgamiento del Aval de la República en los términos previstos en el "Acuerdo Marco para la Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda.", celebrado entre los grupos económicos Wiese y Sudameris, habiendo autorizado su suscripción al Director General de Crédito Público del MEF., señor José Fernando Lituma Acuña, quien posteriormente procedería a suscribir el otorgado Aval sobre un pagaré por la suma de US\$/ 195'676.835.22 millones de dólares americanos según obra a fs. 3050 y vuelta.

3) El Contrato de Prenda de Acciones del Grupo Wiese, de fecha 02 de Setiembre de 1999 que obra a fs. 759/766, que establecía la contra-garantía por el Aval de la República, que efectuaba el Grupo Wiese, contó con la participación del precitado grupo económico representado

por Gonzalo de la Puente y Lovalle, Javier Ducassi Wiese, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Gonzalo de la Puente Wiese, Carlos Cuallievan Balarezo y Augusto Fernando Wiese Moreyra en representación de Augusto Felipe Wiese de Osma, y de otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Crédito Público representado por Fernando Lituma Agüero, en donde se dispuso que el Grupo Wiese constituya Frenza a favor del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las acciones emitidas pero que recaerán sobre los derechos del grupo Wiese a la titularidad de las acciones representados en los certificados provisionales de las acciones que suscriba, que comprenderían un total de 137'476, 652 acciones comunes, desde la fecha de suscripción de este contrato hasta el momento de emisión de las acciones que tendrán un valor nominal cada uno en nuevos soles equivalente a US\$ 0.18, que en total ascenderán a la suma de US\$/ 28'254,174.- millones de dólares americanos, lo que se ejecutaría únicamente si el MEF., tuviera que honrar el aval colocado en el pagaré emitido como parte de la empresa tituladora.

4) El Contrato de Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones, de fecha 02 de Setiembre de 1999, que obra a fs. 3322/3332, contó con la participación de Carlos Neuhaus Tudela en representación de la Fundación Augusto N. Wiese, Victor Miro Quesado Gatiens y Gina Sanigalli Ratti en representación del Banco Wiese Ltda., Gonzalo de la Puente y Lovalle, Diomedes Arias Schreiber Wiese y Gonzalo de la Puente Wiese en representación de los titulares de acciones de la Familia Wiese, Juan Carlos Cuallievan Balarezo en representación de los herederos de Guillermo Wiese de Osma, y Augusto Fernando Wiese Moreyra en representación del accionista Augusto Felipe Wiese de Osma, quienes conjuntamente actuarían como Vendedores; y de otro lado, el Banco de la Nación en su condición de "Fiduciaria del Programa" debidamente representada por José Luis Miquel de Priego Palomino quien actuaría como Comprador, en donde se estableció que los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua al Fiduciario la cantidad total de 53'333,333 acciones preferentes a un precio de venta de US\$/ 0.60 centavos de dólar americano por cada acción preferente, y el Fiduciario pagará a los Vendedores la suma de US\$/ 25'222,043.20.- millones de dólares americanos. Habiéndose precisado en la Cláusula XI, que el carácter de Temporalidad de la Adquisición estaba circunscrito a que las acciones son libremente transferibles y carecen de restricciones en su negociación, lo cual posteriormente sería manejado en atención a los intereses de los grupos económicos Wiese y Subsidiaria mediante la suscripción de los Contratos de Opción de Compra y Venta de Acciones y Mandato, y el Acuerdo Complementario.

5) El Convenio de Suscripción Temporal de Acciones, de fecha 02 de Setiembre de 1999, que obra a fs. 3312/3320, contó con la participación de un lado, el Grupo Wiese, debidamente representado por Gonzalo de la Puente y Lovalle, Javier Ducassi Wiese, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Juan Carlos Cuallievan Balarezo, Gonzalo de la Puente Wiese, Augusto Fernando Wiese Moreyra en representación de Augusto Felipe Wiese de Osma; el Fiduciario debidamente representado por José Luis

Miguel de Priego Palomino; y de la otra parte, el Banco debidamente representado por Victor Miró Quesada Gatiens y Gino Sanoalli Ratti. Por contándose con la intervención del Grupo Sudameris representado por Eugenio Benini Virigi, en donde se estableció que previo a la realización del aporte del bloque patrimonial valorizado en US\$/. 215'372.500.- millones de dólares americanos que incluía un aporte en efectivo de US\$/. 130'000.000 millones de dólares americanos que el Grupo Sudameris realizaría en el Banco Wiese Ltda.; se llevaría a cabo un Aporte Adicional en Efectivo que será suscrito y pagado por el Grupo Wiese con un aporte al capital social del Banco por US\$/. 19'709.135.00; la Fundación con un aporte al capital social del Banco por US\$/. 3'197.627.00; y la Fiduciaria (Banco de la Nación) con un aporte al capital social del Banco por la suma de US\$/. 26'832.622.84.- millones de dólares americanos. Estando, al carácter temporal de la suscripción de las acciones, en la cláusula octava se deja constancia que en la misma fecha se suscribirá un contrato de Opción de Compra - Opción de Venta y Mandato de las Acciones.

6) El Contrato de Opciones de Compra y de Venta de Acciones y Mandato, de fecha 02 de Setiembre de 1999, que obra a fs. 3334/ 3341, contó con la participación del Fiduciario (Banco de la Nación) debidamente representado por José Luis Miguel de Priego Palomino, el Banco (Banco Wiese Ltda.) debidamente representado por Victor Miró Quesada Gatiens y Gino Sanoalli Ratti, y el Grupo Wiese debidamente representado por Gonzalo de la Puente y Lovalle, Javier Ducassi Wiese, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Gonzalo de la Puente Wiese, Juan Carlos Cualievan Balarezo y Augusto Fernando Wiese Moreyra, en donde se estableció otorgar la opción de compra de las acciones adquiridas por la Fiduciaria al Grupo Wiese o la sociedad que éste designe por un plazo de siete años, al cabo de los cuales, de no haberse concretado la opción de compra, el Banco Wiese Ltda. (ahora Wiese Sudameris) debía realizar la colocación de las acciones a terceros en un plazo no mayor de 12 meses al mejor precio posible, y que vencido dicho término sin que el Banco haya conseguido colocar la totalidad o parte de las acciones, el Fiduciario adquirió la opción de venta contra el Banco, en virtud del cual tendría el derecho que exigir que éste adquiriera la totalidad o parte de las acciones al precio pagado por el Fiduciario por la suscripción de las mismas, que es de US\$/. 0.2055195 por acción, en la que se deducirán los dividendos recibidos por el Fiduciario a una tasa igual a la tasa libre a seis meses más tres puntos porcentuales.

7) El Acuerdo Complementario a los Contratos de "Compra Venta y Adquisición Temporal de Acciones", "Suscripción Temporal de Acciones" y de "Opciones de Compra y de Venta de Acciones y Mandato" de fecha 02 de Setiembre de 1999, que obra fs. 3343, contó con la participación del Banco de la Nación - Fiduciario del Programa, debidamente representado por José Luis Miguel de Priego Palomino, y de la otra parte, el Banco Wiese Ltda., debidamente representado por Victor Miró Quesada Gatiens y Gino Sanoalli Ratti, en donde se estableció que el Banco asumirá la obligación de pagar al Fiduciario una comisión equivalente al 0.10% anual al rebatir pagadero por trimestre vencido.

sobre el valor de adquisición de las acciones comunes y/o preferentes del Banco, que la fiduciaria mantenga en cartera y que no hubieran sido colocadas a terceros, la cual se devengará (la obligación pecuniaria) a partir de la fecha de celebración de los contratos y deberá ser pagada el primer día útil siguiente a la fecha de vencimiento de cada trimestre contado a partir de la fecha de adquisición de las acciones.

Finalmente, la Fusión del Banco Wiese Ltda., con el Banco de Lima Sudameris se formalizaría mediante Escritura Pública de fecha 02 de Diciembre de 1999, en la que se disponía el cambio de la denominación del Banco a la de "Banco Wiese-Sudameris" quedando su Directorio integrado por Augusto Felipe Wiese de Osma (Presidente), Carlos Páez Rey (Primer Vice-presidente), Enrico Meucci Castellano (Segundo Vice-presidente), Giovanni Lenti Guido, Raúl Barrios Orbegozo, Daniel Holme Gutí, Piero Sachi Checucci, Raúl Salazar Olivares, Genaro Stammati Caporicci, Oscar Berckemeyes Pérez Hidaigo, Eugenio Benini Vinci, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Juan Carlos Cuglievan Salarezo, Gonzalo de la Puente Wiese y Javier Ducassi Wiese según artículos 2557; y estando a lo establecido en el "Acuerdo Marco", se efectuaron las siguientes operaciones, que se detallan a continuación:

1) La Reducción de Capital, Cambio de Valor Nominal de Acciones, Reorganización Simple, Aumento de Capital y Modificación de Estatuto que otorga el Banco Wiese Sudameris S.A.A., con intervención del Banco de Lima-Sudameris, mediante Escritura Pública de fecha 02/12/99 que obra a fs. 9255/9346; en la que se dispuso reducir el capital social, sin devolución de aportes, mediante la disminución a prorrata del valor nominal de las acciones comunes y preferentes representativas del capital suscrito y pagado a la sociedad, a la cifra que se obtenga del producto de US\$/ 0.18 por el tipo de cambio compra que para sus operaciones de cambio utilice la sociedad el 03 de Setiembre de 1999 (S/. 3.39), por lo que el monto de reducción asciende a la cantidad de S/. 328 852 414.64 nuevos soles, lo que se efectuó por vía de la disminución del valor nominal de las acciones comunes y preferentes de (S/. 1.57) a (S/. 0.6102), siendo tal importe aplicado a incrementar las utilidades retenidas del banco, para, con cargo a las mismas, constituir provisiones adicionales sobre la cartera crediticia del banco, bienes adjudicados y bienes de arrendamiento financiero.

2) La Reducción de Capital, Cambio de Valor Nominal de Acciones y Modificación Parcial de Estatutos que otorga el Banco Wiese Sudameris S.A.A., mediante Escritura Pública de fecha 21/12/99, que obra a fs. 9346/9375; en la que se dispuso la reducción del capital social del banco mediante la amonización de las acciones comunes de auto-cartera, que en total, asciende a la cantidad de S/. 11'017,513.- y la reducción adicional en el capital social del banco, sin devolución de aportes, mediante su aplicación a la constitución de provisiones sobre colocaciones de cobranza dudosa, bienes adjudicados y realizables, fluctuación de valores, la inversión producto de la titulación de cartera y la titulación, por el monto de US\$/ 240'399 110.08 que se efectuó por vía de disminución del valor nominal de las acciones de S/. 0.6102 a S/. 0.4542.

3) El aumento de capital y modificación parcial del Estatuto que otorga el Banco Wiese Sudameris S.A.A., mediante Escritura Pública de fecha 31/01/2001, que obra a fs. 9376/9394.

4) La Reducción de Capital, Cambio de Valor Nominal de Acciones, Aumento de Capital y Modificación Parcial del Estatuto Social otorgada por el Banco Wiese Sudameris S.A.A., mediante Escritura Pública de fecha 23/11/2001, que obra a fs. 9395/9432, en la que se dispuso reducir el capital social en la suma de S/. 706'541.163.35 millones de nuevos soles, sin devolución de aportes a los accionistas mediante la disminución a prorrata del valor nominal de las acciones comunes y preferentes representativas del capital social como consecuencia de la reducción de capital, el valor nominal de las acciones comunes y corrientes, quedan disminuidos a la suma de S/. 0.18 céntimos de nuevo sol.

5) La Reducción, Aumento de Capital y Modificación Parcial del Estatuto y de Adecuación del Estatuto Social a la Normatividad de las Sociedades Anónimas Abiertas otorgada por el Banco Wiese Sudameris S.A.A., mediante Escritura Pública de fecha 25/06/2002, que obra a fs. 9433/9466, en la que se dispuso reducir el capital social en la suma de S/. 313'507.238.24 millones de nuevos soles, sin devolución de aporte a los accionistas, mediante la disminución a prorrata del valor nominal de las acciones comunes y preferentes, en tal sentido, el valor nominal de tales acciones quedaron disminuidos a la suma de S/. 0.11 céntimos de nuevo sol.

6) La Aclaración de Reducción, Aumento de Capital y Modificación Parcial del Estatuto, Adecuación del Estatuto Social a la Normatividad de las S.A.A. y Otros Actos, otorgado por el Banco Wiese Sudameris S.A.A., por Escritura Pública de fecha 02/09/02, que obra a fs. 9467/9500.

7) El Aumento, Reducción de Capital, Cambio del Valor Nominal de las Acciones y Modificación del artículo quinto del Estatuto, que otorga el Banco Wiese Sudameris S.A.A., mediante Escritura Pública de fecha 01/04/2003, que obra a fs. 9501/9527, en lo que se dispuso aumentar el capital social hasta por el monto del importe equivalente en moneda nacional de US\$/ 300'000.000.- millones de dólares americanos (1/c S/. 50) via la emisión de acciones comunes nominativas a ser cubiertas mediante aportes en efectivo. De otro lado, se redujo el capital social en un importe no mayor a la diferencia del equivalente en moneda nacional de US\$/ 300'000.000.- millones de dólares americanos, menos el monto de la reducción del capital ascendente a S/. 202'156.322.24 millones de nuevos soles, sin devolución de aportes a los accionistas, mediante la disminución a prorrata del valor nominal de las acciones comunes y preferentes representativas del capital social incluyendo las acciones suscritas en marco del aumento de capital efectuado, que tenían como valor nominal S/. 0.06 céntimos de nuevo sol, a efecto de aplicarse el importe de la disminución para constituir provisiones adicionales sobre los activos del Banco.

COMPETENCIA:

La competencia de esta Fiscalía Especializada creada por Resolución N° 007-2001-CT-MP de fecha 07/02/01, comprende el conocimiento de las investigaciones preliminares y judiciales que se encuentren en trámite y las que se inicien contra ex altos funcionarios vinculados con el Ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y terceras personas que resulten vinculadas a los personas mencionadas, con excepción de los altos funcionarios con prerrogativa constitucional vigente de Antelucia Constitucional, en mérito de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 988-02-MP-FN del 14/06/02 que precisó el alcance de las Res. N° 020-2000-MP-FN, 053-2000-MP-FN y 141-00-MP-FN del 10/Nov/00, 01/Dic/00 y 20/Dic/00. Así mismo, según lo dispuesto en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1065-04-MP-FN del 27 de Julio del 2004, que precisa la delimitación de la ampliación de competencia de las Fiscalías Especializadas, efectuada en mérito de las Resoluciones N° 182-04-MP-FN, 206-04-MP-FN y 309-04-MP-FN del 27/Ene/04, 28/Ene/04 y 13/Feb/04, se puede concluir que las Fiscalías Especializadas, son competentes, en el ámbito territorial del Distrito Judicial de Lima, para efectuar las investigaciones indocatorias en las denuncias por los delitos imputados a funcionarios públicos previstos en las Secciones II, III y IV del Capítulo Segundo del Título XVII del Libro Segundo del Código Penal.

HECHOS IMPUTADOS:

Se imputa a los denunciados José Fernando Lituma Agüero (Director General de Crédito Público del MEF) y José Luis Miguel de Priego Palomino (Gerente General del Banco de la Nación - Fiduciaria del Programa) quienes en su condición de altos funcionarios públicos, se habrían coludido ilícitamente con sus co-denunciados Manuel Ernesto Custodio Poemape, Gonzalo Antonio de la Puente Wiese, Víctor Hugo Miro Quesada Gajens, Gino Augusto Sangalli Ratti, Jorge Beingolea Salis, Carlos Rojas Santisteban, Gonzalo de La Puente y Lavoile, Javier Ducassi Wiese, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Juan Carlos Cuglievan Balarezo, Augusto Fernando Wiese Moreyra, Carlos Neuhaus Tudela y Eugenio Bertini Vinci, quienes se desempeñaban como altos directivos vinculados a los grupos económicos Wiese y Sudameris, para defraudar al Estado Peruano en las operaciones efectuadas durante el Salvataje Financiero del Banco Wiese Ltda., a efecto de procurarse un beneficio patrimonial indebido a favor de los precitados grupos económicos en detrimento del erario público, lo que se habría finiquitado debido a la ilícita participación de los denunciados Carlos Parejas Lancho (Jefe de la Jefatura del Gabinete de Asesores del MEF.), Gonzalo de la Puente y Lavoile, Gonzalo de la Puente Wiese, Susana de la Puente Wiese, María Soledad Von Suchwald, Remi Kauffmann, Eugenio Bertini Vinci, Víctor Miro Quesada Gajens, Gino Sangalli Ratti, Javier Ducassi Wiese, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Juan Carlos Cuglievan Balarezo, Fernando Wiese Moreyra, Erico Meucci, Raúl Santos Orbegozo y Carlos Palacios Rey, quienes durante el desarrollo del procedimiento de implementación del aludido Salvataje Financiero también lograron someter el "Programa de Consolidación Patrimonial" que constituía el marco legal del aludido Salvataje Financiero, a las condiciones establecidas en el "Acuerdo Marco para la Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda.", celebrado entre los grupos económicos Wiese y Sudameris, lo que finalmente resultaría perjudicial a los intereses del Estado.

Ahora, si bien los denunciados Augusto Felipe Wiese de Osma, Víctor Hugo Miro Quasada Gafjens, Gonzalo de la Puente y Lavalle, Gonzalo Antonio de la Puente Wiese, Manuel Ernesto Custos o Poemane, Gino Augusto José Sangalli Ratti, Jorge Beingolea Soils, Carlos Rojas Santisteban, Carlos Alberto Neuhaut Tudela, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Juan Carlos Cuglievan Baicreza, Augusto Fernando Wiese Moreyra, Javier Duboss, Wiese, Susana María de la Puente Wiese, Martín Salvador Fañña Von Buchwald, Remi Kauffmann, Erica Meucci Castellano, Carlos Enrique Ambrosio Palacios Rey, Raúl Barrón Orregoso y Eugenio Bertini Vinci, no son Funcionarios Públicos, cuya calidad especial se requiere para la configuración del tipo penal denunciado, es también, que los precitados denunciados en su calidad de terceros-extraneos se encontrarían inmersos en la comisión del delito denunciado deviniendo en sujetos de imputación penal en calidad de partícipes en virtud del principio de Accesoriedad Limitada.

De los recaudos se advierte que durante el proceso de implementación del Salvataje Financiero del Banco Wiese Ltda., se han suscitado diversas irregularidades que a la postre ha significado que la ejecución del Programa de Consolidación Patrimonial creado por D.U. N° 034-99, quede sometido a los términos y condiciones establecidas en el "Acuerdo Marco para la Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda." celebrada por los grupos económicos Wiese y Sudameris, según se detallan a continuación: 1) Que, luego de acaecida la grave coyuntura en las negociaciones de los grupos económicos Wiese y Sudameris se instauraron extraoficialmente negociaciones especiales durante la quincena de junio del noventa y nueve, en la que habrían intervenido el denunciado Carlos Paredes Lanatta conjuntamente con sus co-denunciados Gonzalo de la Puente y Lavalle, Gonzalo de la Puente Wiese, Susana de la Puente Wiese, Martín Fañña Von Buchwald y Remi Kauffmann, personajes vinculados a los grupos económicos Wiese y Sudameris, en cuyo resultado se habría establecido el marco legal donde se desenvolvería la intervención del Estado para viabilizar la Fusión del Banco Wiese Ltda., con el Banco de Lima Sudameris. 2) Que, el marco legal de la intervención estatal en el aludido Salvataje Financiero quedó establecido con la expedición del D.U. N° 034-99 de fecha 25 de Junio de 1999 (publicado el 27/06/99) que creaba el "Programa de Consolidación Patrimonial destinado al Fortalecimiento de empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero Nacional", la cual contaría con un Reglamento Operativo, que si bien fue aprobado por Resolución Ministerial N° 144-99-MEF/77 de fecha 26 de Junio de 1999 (publicada el 28/06/99) según obra a fs. 843; Sin embargo, el texto íntegro de dicho Reglamento Operativo no se publica oficialmente conforme se corrobora en la Carta del Director de Edición del Perú - Diario Oficial "El Peruano", que adjunta el Memo N° 0199-00010-EP-2004 de fecha 14 de Julio de 2004, en la que se hace mención que: "Únicamente se publica la resolución Interministerial N° 144-99-MEF/77 más no el anexo del reglamento", lo que constituiría una grave irregularidad debido a la flagrante violación al "principio de publicidad de las leyes" consagrado del artículo 10° de la Constitución Política del Estado y lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2003-02-A4-TC del 16 de Abril del 2003 (numeral 24), que con carácter de Jurisprudencia Vinculante, señala que "la publicidad de las leyes constituye un requisito esencial de la eficacia de las leyes y de toda norma jurídica" "el principio constitucional de la publicidad es un principio nuclear de la

configuración de nuestro Estado como uno "Democrático de Derecho", y que, "el principio de publicidad está directamente vinculada con el principio de seguridad jurídica pues sólo podrán asegurarse las posiciones jurídicas de los ciudadanos, su posibilidad de ejercer y defender sus derechos, y la efectiva sujeción de éstos y los poderes públicos al ordenamiento jurídico". 3) Que, en la misma fecha en que se publicó la resolución que aprueba el supuesto Reglamento Operativo, se expidió la Resolución Ministerial N° 145-99-EF/10, que aprobaba el Convenio de Fideicomiso que celebraría el MEF., con el Banco de la Nación, véase fs. 2927/2931, lo que finalmente se suscribió el 01 de Setiembre de 1999 según obra a fs. 3303/3309. 4) Igualmente, en la misma fecha (23/06/99) el Directorio del Banco Wiese Ltda., decidió acogerse al Programa de Consolidación Patrimonial, habiendo el mismo día cursado la solicitud a la SBS., según obra a fs. 2446/2447, en cuyo texto se desprendería que el Banco completado que sean los requisitos del Art. 04 del D.U. N° 034-99 y el Reglamento Operativo, solicitaba posteriormente su acogimiento a dicho Programa, siendo recepcionado el 09/jul/1999 según obra a fs. 3171. Sin embargo, paradójicamente el mismo 28/06/99, la SBS., expediría el Oficio N° 6222-99-SBS suscrito por el Ex Superintendente Martín Naranjo Landerer dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas en la que opinaba "favorablemente" a la supuesta solicitud del Banco Wiese Ltda., siendo recepcionado el 09/jul/99, según obra a fs. 3171. 5) De otro lado, en forma paralela, el mismo 28 de Junio de 1999, los denunciados Víctor Miro Quesada Gajens, Gino Sangalli Ratti, Eugenio Benini Vinci, Gonzalo de la Puente y Lavalle, Javier Ducassi Wiese, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Gonzalo de la Puente Wiese, Juan Carlos Cuglievan Balarezo, Fernando Wiese Moreyra, Erico Meucci, Raúl Barríos Orbegozo y Carlos Palacios Rey como altos directivos de los grupos económicos Wiese y Sudameris, procedían a suscribir el denominado "Acuerdo Marco para la Consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ltda.", que obra a fs. 2627/2633, cuyos términos y condiciones finalmente fueron impuestas en la ejecución del Programa de Consolidación Patrimonial, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/94-10 de fecha 30 de Junio de 1999 suscrito por el Ing. Víctor Joy Joy Rojas, que obra a fs. 2451, lo que no guardaría coherencia lógica en atención que según se desprende a fs. 2370/2381, el denunciado Carlos E. Paredes Lanatta recién el 30 de Junio de 1999 remitió al Ministerio de Economía y Finanzas; la Nota N° 241-99-EF/10-JG que contenía el informe denominado "Sustento Económico de la Intervención del Estado" aunado que en la misma fecha (30/06/99) la SBS., expedía el Oficio N° 6225-99-SBS suscrito por el Ex Superintendente Martín Naranjo Landerer dirigido al MEF., adjuntando recién la documentación sustentatoria de la solicitud del Banco Wiese Ltda., que finalmente el 12 de Julio de 1999 fue derivado al Despacho Ministerial conforme obra a fs. 3004/vuelto.

La ejecución del Salvataje Financiero del Banco Wiese Ltda., queda sometido a los términos y condiciones establecidas en el denominado "Acuerdo Marco" según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/94-10 del 30 de Junio de 1999; lo que a la postre habría significado ~~someter~~ los intereses del estado ~~en~~ beneficio patrimonial de los preñados grupos económicos habiéndose finiquitado debido a la irregular participación de los denunciados José Fernando Lituma Agüero y José Luis Migue de Priego Palomino, quienes en su condición de altos funcionarios públicos a cargo de la comisión especial encomendada por la Resolución Ministerial N° 146-99-EF/94-10.

se habrían coludido con sus co-denunciados Manuel Custodio Fierro, Gonzalo Antonio de la Fuente Wiese, Victor Hugo Miro Quesada Gajens, Gina Sangalli Ratti, Jorge Beingolea Solis, Carlos Rojas Santisteban, Gonzalo de La Fuente y Lavalle, Javier Ducassi Wiese, Diamedes Arias Schreiber Wiese, Juan Cuglievan Bararera, Augusto Fernando Wiese Moreyra, Carlos Neuhaus Tudela y Eugenio Bertini Vinci, quienes se desempeñaban como altos directivos vinculados a los grupos económicos Wiese y Sudameris respectivamente, para defraudar al Estado Peruano con la finalidad de procurarse un beneficio patrimonial indebido a favor de los precitados grupos económicos en detrimento del erario público cuyo perjuicio económico ascendería a más de cuatrocientos millones de dólares americanos aproximadamente, como consecuencia de la celebración de las diversas operaciones contractuales, que se detallan a continuación: a) El Otorgamiento del Aval de la República sobre el pagaré por la suma de US\$/. 195'676,835.62.- se efectuó sobre un título valor expedido por la empresa Wiese Sociedad Titulizadora S.A., respecto de su "patrimonio autónomo" muy distinto al patrimonio del Banco Wiese Ltda., lo que contravenía lo establecido en el aludido Programa de Consolidación Patrimonial que estaba dirigido a garantizar activos de la entidad bancaria sujeta al Programa, esto es, el Banco Wiese Ltda., aunado que dicho Aval se habría otorgado sin recibirse una contra-garantía suficiente y sobre un pagaré constituido a base a un patrimonio autónomo sumamente deteriorado ya que se origino por la transferencia de una deteriorada cartera de créditos del Banco Wiese Ltda., según queda establecido en la valorización efectuada por la SBS., contenida en el Inf. N° ASIF "C" 155-VI/99 que obra a fs. 201/327, que concluye que la cartera de créditos transferida ascendiente de US\$/. 701'000,000 millones de dólares americanos significaba en realidad activos con un valor ascendiente a la suma de cuatrocientos setenta y dos millones con ciento noventa y un mil dólares americanos (US\$/. 472'191,000.-), en tal sentido, durante un eventual materialización de dichos activos se tendrían que éstos solo alcanzarían para pagar el título valor denominado "bono" más los intereses devengados a favor del beneficiaria (Banco Wiese Ltda., ahora Banco Wiese Sudameris) más no el monto del pagaré ni los intereses que se devenguen que a la fecha de vencimiento (Jun/2006), lo que a la postre significaría ejecutar el Aval de la República, en cuyo mérito el Estado se verá obligado a pagar dicha obligación que ascendería a un monto de US\$/. 314'000,000 millones de dólares americanos aproximadamente, lo que resultaría irrecuperable debido a la evidente "insuficiencia patrimonial" de los activos de la empresa titulizadora (cartera de crédito deteriorada) y la insuficiencia patrimonial de la contra-garantía otorgada en el Contrato de Compra de Acciones efectuado por el Grupo Wiese, que cubría un pequeño porcentaje del valor total cubierto por el Aval, aunado que en la actualidad estas acciones se encuentran desvalorizadas en su totalidad, sin perjuicio de que tales acciones habrían sido transferidas por el Grupo Wiese a la empresa Holding Marco S.A. pretendiendo el aludido grupo económico desconocer la obligación contractual aludiendo que estarían desligadas de tal obligación, extremos éstos que han motivado se interposición de una Demanda de Reconyunción en jurisdicción Arbitral dirigida contra el Grupo Wiese y la empresa Holding Marco S.A. respecto de: Contrato de Compra de Acciones suscrito entre el MEF y el Grupo Wiese en marco del D.U. N° 034-99 (Exp. 805-00-2003) en donde se ha solicitado la sustitución de las garantías otorgadas, conforme se desprende de los recaudos remitidos por la Secretaria General

del Ministerio de Economía y Finanzas que obran a fs. 6427/6827. b) El Contrato de "Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones" habría significado la venta real y enajenación perpetua de cincuenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres millones de acciones preterentes del grupo Wiese (53'333,333) a favor de la Fiduciaria (Estado-Banco de la Nación) no estando prevista tal operación en el citado Programa, que solo facultaba a la Fiduciaria la celebración de contratos de suscripción temporal de acciones provenientes de un aumento de capital o directamente de los accionistas de la IFI, a efecto de darle liquidez a la entidad bancaria objeto del Programa, lo que irregularmente se habría transgredido con la presunta finalidad de beneficiar económicamente a un grupo económico específico (Wiese) imponiéndosele al Estado un grave riesgo debido que se adquirieron acciones sin resguardar la recuperabilidad de la inversión estatal aunado que dicho acto contractual solamente estuvo dirigido a darle liquidez al grupo económico Wiese más no a la entidad bancaria sujeta al Programa de Consolidación Patrimonial, sin perjuicio de los graves riesgos que implicarían posteriormente la suscripción del Contrato de Opción de Compra y Venta de Acciones y Mandato; y el Acuerdo Complementario, debido al deterioro del valor de las acciones en el tiempo y los efectos que significarían las operaciones de disminución y aumento de capital. c) El Convenio de Suscripción Temporal de Acciones del Banco Wiese Ltda., habría significado que el Estado Peruano por intermedio de la Fiduciaria (Banco de la Nación) realizaría un aporte en efectivo por US\$/. 26'832,622.84 millones de dólares americanos a fin de suscribir temporalmente acciones del Banco Wiese Ltda., pero cuyo carácter de temporalidad habría sido manejado en virtud a los intereses de los grupos económicos Wiese y Sudameris, debido que no se resguardo la recuperabilidad de la inversión estatal, habiéndose suscrito el denominado Contrato de Opción de Compra y de Venta de Acciones y Mandato, que significo impedir a la Fiduciaria (Estado) que transfiriera dichas acciones a terceros concediéndose el derecho de preferencia a los grupos económicos Wiese y Sudameris durante un plazo de siete años y un año respectivamente a efecto de que transfirieran o adquirieran dichas acciones, lo cual perjudicaría la recuperación de la inversión estatal debido que la venta de tales acciones, en el mejor hipotético caso negado, se efectuaría en el precio originario de adquisición sin interés compensatorio alguno a favor del Fiduciario, debido que más beneficioso para los intereses de los grupos económicos Wiese y Sudamérica resultaba transferir dichas acciones en "el valor de mercado" o "la mejor propuesta obtenida" lo que no aseguraría la íntegra recuperación de la inversión estatal debido que serían manejados a la conveniencia de los grupos económicos Wiese y Sudameris. Finalmente, con respecto de las diversas operaciones de Reducción del Capital Social del Banco Wiese Sudameris, se advierte que a la postre habría significado devalorizar el valor de las acciones aduñadas con un valor unitario de US\$/. 0.2055195 centavos de dólar americanos a un valor nominal de S/. 0.20 centimos de nuevo sol, habiéndose efectuado tales reducciones de capital social, sin la correspondiente devolución de aportes a los accionistas, ya que éstos habrían sido utilizados para constituir provisiones adicionales originadas a raíz de la deteriorada cartera dejada por la administración del grupo Wiese asumida por el grupo Sudameris, luego de la fusión, lo que significaría que la inversión estatal efectuada fue gravemente castigada no siendo recuperable íntegramente.

Sudamens, siendo a la actualidad casi evidente que el Estado se verá obligado a honrar dicha obligación que sumados a los intereses que se devenguen a la fecha de vencimiento alcanzará a la suma de US\$ 314'000.000.- millones de dólares americanos aproximadamente según se desprende de fs. 9226/9231 corroborado con el Of. N° 20368-03-SBS que obra a fs. 2526/2527; lo que se originaría debido a los pocos recursos obtenidos en la ejecución de los activos del patrimonio de la empresa tituladora que surge por la transferencia de una deteriorada cartera del Banco Wiese Ltda., cuya ejecución de dichos activos estarían paradójicamente a cargo de la precitada entidad bancaria quien tendría incluso la facultad de sustituir los activos titulados, según lo establecido en la Cláusula 9.3 del Contrato Marco de Fideicomiso. Extremos éstos que no habrían sido tomados en cuenta durante el examen pericial efectuado a nivel preliminar, lo cual resultaría bastante cuestionable, por lo que resulta necesario se efectúen nuevos dictámenes periciales a nivel judicial, nombrándose judiciales idóneos, a efecto de determinarse el monto total del detrimento patrimonial inagotado al Estado Peruano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El ilícito penal denunciado se encuentra previsto y sancionado por el Art. 384 en concordancia con el Art. 25 del Código Penal Vigente.

DILIGENCIAS A EFECTUARSE:

De conformidad con lo prescrito por el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 052 (Ley Orgánica del Ministerio Público), este Despacho Fiscal solicita se efectúen las siguientes diligencias:

1. Se reciban las declaraciones instructivas de los denunciados, debiéndose recabar sus respectivas fichas de identidad personal.
2. Se recaben los antecedentes penales y judiciales de los denunciados.
3. Se recabe el registro del movimiento migratorio actualizado de los denunciados.
4. Se reciba la declaración preventiva del Procurador Público Ad Hoc.
5. Se reciban las declaraciones testimoniales de Alberio Fujimori Fujimori, Víctor Dionisio Joy Way Rojas, Martín Naranjo Landerer y Socorro Heylen Zegarra.
Se reciban las declaraciones testimoniales de Vladimiro Montesinos Torres, Matilde Pinchi Pinchi, María Arce Guerrero, Mario Rafael Ruiz Agüero y Wilber Ramos Viera.
Se reciban las declaraciones testimoniales de Guillermo Miranda Arosemena, Marcelino Cárdenas Torres, Alfredo Jallila Awacora, Jean Francois Patatin Jamin, Alfonso Lanni Gulich, José Luis Ratto Chirinos, José Castillo Meza, Cesar Eliceño Vargas Machuca, Oscar Futayo Hirose, Mario Montenegro y Augusto Pérez Torero.
Se reciban las declaraciones testimoniales de Christian Rodríguez Gamilloni, Alfredo Dancoun Triarte, Jean Francois Patatin Jamin, Alfredo Elzo Barber, Aldo Leon Cappelletti, Manuel Deigado Villarán quienes se desempeñaron como Directores de Wiese Sociedad Tituladora S.A., luego denominada Wiese Sudamens Sociedad Tituladora.
Se reciba la declaración testimonial de la actual encargada de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

10. Se reciban las manifestaciones testimoniales de Oscar Bertrameyer Pérez Hidalgo, Estuardo Morán Loayza, Francisco Moreyra García Savari, Giovanni Lenti Guido, Daniel Heime Gutti, Robert Marcume Boudoux, Giuseppe Mondini Franco, Bruno Orlandini Álvarez Calderón, Raúl Salazar Olivares, Juan Alberto Wu Luy, Piero Sacchi Checcucci, Genaro Stammen Copolacci, quienes se desempeñarían como directores del Banco Wiese Ltda., luego denominado Banco Wiese Sudameris.
11. Se reciba la declaración testimonial de Harvey Leveau Romiza, encargado de la Intendencia de Análisis y Supervisión de Instituciones Financieras "C" de la SBS.
12. Se recabe informe respecto de los datos personales del personal encargado de la Intendencia de Análisis y Supervisión de Instituciones Financieras "C" de la SBS durante los años 1998 y 1999; sin perjuicio de que se remitan los informes de control y otros efectuados desde tales fechas a la actualidad respecto del Banco Wiese Sudameris ahora Banco Wiese Sudameris Tituladora.
13. Se reciban las declaraciones testimoniales de Alberio Delgado Villaran, Oscar Furuya Hirose y Roger Velasco Boteto quienes durante los años 2000, 2001 y 2002, se encontraban a cargo de la Gerencia General Adjunta de Banca de Créditos Especiales-Unidad de Carrera Especial N° 01.
14. Se recabe informe respecto del estado actual de la Demanda de Reconvención en Sede Arbitral dirigida contra el Grupo Wiese y la empresa Holding Marco S.A. respecto del Contrato de Prenda de Acciones suscrito entre el MEF y el Grupo Wiese en marco del D.U. N° 054-99 (Exp. 805-60-2003).
15. Se recabe informe respecto de las actividades de control y supervisión efectuada por la CONASEC, respecto de las operaciones efectuadas por la empresa Wiese Sudameris Sociedad Tituladora S.A., subsidiario del Banco Wiese Sudameris, relacionado a los activos titulizados en el Contrato Marco de Fideicomiso de Titulación del 30 de Junio de 1999.
16. Se practique una pericia contable, debiendo designarse peritos judiciales idóneos, a fin de establecerse el monto total de los activos ejecutados a cargo de la empresa Wiese Sociedad Tituladora S.A. ahora Wiese Sudameris Sociedad Tituladora S.A., originada por los títulos transferidos por el Banco Wiese Ltda., en el Contrato Marco de Fideicomiso de Titulación, sin perjuicio de precisarse el valor actual de los activos pendientes por ejecutar y el procedimiento efectuado en cada uno de los títulos ejecutados, a fin de establecerse a la actualidad el porcentaje de activos ejecutados y el valor de los activos pendientes de ejecutar.
17. Se practique una pericia contable, debiendo designarse peritos judiciales idóneos, a fin de establecerse el estado actual de la inversión patrimonial efectuada por el Estado Peruano, en mérito de los contratos de "Compraventa y Adquisición Temporal de Acciones" y el "Convenio de Adquisición Temporal de Acciones", que habrían significado un desembolso patrimonial en efectivo ascendiente a la suma de US\$ 53.552.356,04 millones de dólares americanos, sin perjuicio de que se precisase los efectos de las diversas operaciones de aumento y disminución del capital social del banco así como el progresivo deterioro patrimonial de dichas acciones, desde la fecha de adquisición a la actualidad, y:
18. Las demás diligencias que resulten necesarias para el total esclarecimiento de los hechos imputados.

Se practique una pericia contable, debiendo designarse peritos judiciales idóneos, a fin de establecerse el monto total de los activos ejecutados a cargo de la empresa Wiese Sociedad Tituladora S.A. ahora Wiese Sudameris Sociedad Tituladora S.A., originada por los títulos transferidos por el Banco Wiese Ltda., en el Contrato Marco de Fideicomiso de Titulación, sin perjuicio de precisarse el valor actual de los activos pendientes por ejecutar y el procedimiento efectuado en cada uno de los títulos ejecutados, a fin de establecerse a la actualidad el porcentaje de activos ejecutados y el valor de los activos pendientes de ejecutar.

PORTANTO:

Sírvase vuestra Judicatura acceder a la presente denuncia y tramitarla conforme a su naturaleza.

PRIMER OTROSI DIGO: De conformidad con lo establecido por el Art. 94 del Código de Procedimientos Penales, este Despacho, solicita se formen los cuadernos de embargo preventivo a los procesados, a efecto de garantizar el monto correspondiente a la reparación civil a favor del Estado.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Con respecto de la presunta participación de Alberto Fujimori Fujimori (ex Presidente de la República), Víctor Dionisio Joy Way Rojas (ex Ministro de Economía y Finanzas), Martín Naranjo Landierer (ex Superintendente de Banca y Seguros) y María del Socorro Heysen Zegarra (Ex Superintendente Adjunta de Banca y Seguros), en el proceso de implementación y ejecución del Salvataje Financiero del Banco Wiese Ltda., imputándoseles la presunta comisión de los delitos de Peculado, Colusión Desleal, Malversación de Fondos, Aprovechamiento Indevido del Cargo y Contra la Fe Pública en agravio del Estado, estando a lo establecido por el Art. 99 de la Constitución Política del Estado, y el Art. 366 de la Ley 26702 -Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, esta Fiscalía Especializada se **INHIBE** de emitir pronunciamiento en cuanto a estos extremos se refieren y **DERIVA** copias debidamente certificadas de los recaudos pertinentes a la Fiscalía de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCER OTROSI DIGO: Con respecto de la presunta comisión de los delitos de Peculado, Malversación de Fondos, Aprovechamiento Indevido del Cargo y Contra la Fe Pública imputados a los denunciados Carlos Paredes Lanatta y Otros en agravio del Estado, es de advertirse de la revisión de los recaudos, que no se cuentan con los elementos típicos constitutivos de los precitados ilícitos penales estando que a criterio de esta Fiscalía Especializada solamente se ha configurado el delito Contra la Administración Pública (Colusión Desleal) en agravio del Estado, extremo éste que se viene denunciando penalmente, por lo que este Despacho, **RESUELVE: DECLARAR NO HABER MERITO PARA FORMULAR DENUNCIA PENAL** contra José Fernando Lituma Agüero, José Luis Miguel de Priego Palomino, Carlos Paredes Lanatta, Guillermo Miranda Arosemena, Marcelino Cárdenas Torres, Alfredo Jalilie Awapara, Augusto Felipe Wiese de Osma, Víctor Hugo Miro Quesada Gatjens, Gonzalo de La Puente y Lavalle, Gonzalo Antonio de la Puente Wiese, Manuel Ernesto Custodio Poemape, Gino Augusto Sangalli Ratti, Jorge Berngolea Salis, Carlos Rojas Santisteban, Carlos Neuhaus Tudela, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Juan Carlos Cuglievan Balarezo, Augusto Fernando Wiese Moreyra, Javier Ducassi Wiese, Susana de la Puente Wiese, Martín Fariña Von Buchwald, Rem. Kauffmann, Erico Meucci Castellano, Carlos Palacios Rey, Rudi Barrios Orbegozo, Eugenio Bertini Vinci, Jean Francois Patarin Jamin, Alfonso Lanni Guica, José Luis Salto Chirinos, José Castillo Meza, Cesar Eliceño Vargas Machuca, Oscar Furayo Hirose, María Montenegro y Augusto Pérez Torero por la presunta comisión de los delitos Contra la Administración Pública (Peculado, Malversación de Fondos, Aprovechamiento Indevido del Cargo) y Contra la Fe Pública en agravio del Estado, debiéndose **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE TODOS LOS ACTUADOS EN CUANTO A ESTOS EXTREMOS SE REFIEREN.**

CUARTO OTROSI DIGO: Con respecto de la presunta participación de los denunciados Guillermo Miranda Arosemena, Marcelino Cárdenas Torres, Alfredo Jalilie Awapara, Jean Francois Patarin Jamin, Alfonso Lanni Gulich, José Luis Balta Chirinos, José Castillo Meza, Cesar Briceño Vargas Machuca, Oscar Furaya Hirose, María Montenegro y Augusto Pérez Torero, esta Fiscalía se **RESERVA** el derecho de ampliar denuncia penal contra los precitados por el delito Contra la Administración Pública (Colusión Desigual) en agravio del Estado, avanzadas que sean las investigaciones judiciales.

QUINTO OTROSI DIGO: Con respecto de la presunta participación de los denunciados José Fernando Lituma Agüero, José Luis Miguel de Priego Palomino, Carlos Paredes Lanatta, Guillermo Miranda Arosemena, Marcelino Cárdenas Torres, Alfredo Jalilie Awapara, Augusto Felipe Wiese de Osmo, Víctor Hugo Miro Quesada Gattjens, Gonzalo de La Puente y Lavalle, Gonzalo Antonio de la Puente Wiese, Manuel Ernesto Custodio Poemape, Gino Augusto Sangalli Ratti, Jorge Beingolea Solís, Carlos Rojas Santisteban, Carlos Neuhaus Tudela, Diomedes Arias Schreiber Wiese, Juan Carlos Cuglievan Balarezo, Augusto Fernando Wiese Moreyra, Javier Ducassi Wiese, Susana de la Puente Wiese, Martín Fariña Von Buchwald, Remi Kauffmann, Erico Meucci Castellano, Carlos Palacios Rey, Raúl Barrios Orbegozo, Eugenio Berfini Vinci, Jean Francois Patarin Jamin, Alfonso Lanni Gulich, José Luis Balta Chirinos, José Castillo Meza, Cesar Briceño Vargas Machuca, Oscar Furaya Hirose, María Montenegro y Augusto Pérez Torero en la comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio de la Sociedad, este Despacho se **RESERVA** el derecho de ampliar denuncia penal respecto de este extremo, avanzadas que sean las investigaciones judiciales.

SEXTO OTROSI DIGO: De los recaudos se desprende que se ha denunciado el presunto fraude que habrían venido efectuando en la contabilidad de la empresa Wiese Titulizadora S.A., ahora Wiese Sudameris Titulizadora S.A., durante la ejecución de créditos objeto del Contrato Marco de Fideicomiso de Titulación, debido que dolosamente se habrían consignando pagos insignificantes de los activos en simulación a los reales pagos efectuados por los deudores registrados con la finalidad de aparentar una irrisoria recuperación de los activos transferidos a fin de que el monto obtenido sea insuficiente para pagar las obligaciones contenidas en los diferentes títulos valores expedidos en beneficio del propio Banco Wiese Sudameris quien paradójicamente se encargaba de ejecutar dichos activos, y que a la postre produciría la ejecución del título valor Pagare que contaba con Aval de la República que a la fecha de vencimiento ascendería a la suma aproximada de trescientos catorce millones de dólares americanos, estando involucrados en estos hechos altos directivos de la precitada entidad bancaria, sin embargo, estando que faltan por recabarse mayores elementos de juicio que permitan un cabal pronunciamiento sobre este extremo, esta Fiscalía, se **RESERVA** el derecho de ampliar denuncia penal contra Jean Francois Patarin Jamin, Alfredo Lloa Barber, Aldo Lepori Cappelletti y Manuel Delgado Villarán quienes se desempeñaban como altos funcionarios de la empresa Wiese Sudameris Titulizadora S.A., como presuntos autores del delito de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas en agravio del Estado, avanzadas las investigaciones judiciales, y específicamente luego de la actuación de las diligencias solicitadas en los puntos 1, 7, 8, 12, 16 y 17.

SETIMO OTROSI DIGO: Del escrito de denuncia presentado por Jaime Mur Campoverde se advierte que ha interpuesto denuncia penal contra Eugenio Bertini Vinci, Gonzalo de la Puente Wiese, Alfonso Lanni Gulich, Romulo de la Vega Gómez Sánchez, Héctor Arenas Meza, Jorge Lazo Navarro, Jean Francois Patarin Jamin, Manuel Alberto Delgado Villoran, José Cárdenas Salazar, Guillermo Chávez Valdivieso, Jorge Trelles Mendiburo, Roger Velasco Batetano, José Luis Botta Chirinos, Alfredo Enrique Dancourt Iricia, José Castillo Meza, Cesar Briceño Vargas Machuca, Oscar Furjya Hirose, María Montenegro y L.Q.R.R. por la presunta comisión de los delitos de Estafa, Defraudación, Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, Extorsión y Falsificación de Documentos, siendo que de los recaudos se advierte que imputa a los precitados denunciados su presunta participación ilícita durante el incumplimiento de los acuerdos suscritos entre el denunciante con los altos directivos del Banco Wiese Ltda., ahora Banco Wiese Sudameris, que se le denominó "Acuerdo de Entendimiento", del 02/09/99, en donde se establecía que el total de la deuda de Mur Campoverde con la aludida entidad bancaria ascendía a la suma de US\$/. 40'000.000.-aproximadamente habiéndose comprometido el precitado denunciante al pago de dichas acreencias mediante la disposición de bienes empresariales, entre otras, bajo la condición de que la entidad bancaria se comprometía en adquirir las acciones de Agro Pucala S.A., y le otorgase un plazo de cinco años al denunciante Mur Campoverde para la opción de compra de las acciones de Agro Pucala S.A., Cremwell Assets S.A., de Rio Pativilca S.A., de Agroindustrial Paramonga S.A., que resultarían involucradas en las diversas operaciones pactadas para que el Banco Wiese Ltda., adquiriera Agro Pucala. Sin embargo, este extremo no cumplieron los funcionarios de la aludida entidad bancaria habiendo por el contrario variado los términos contractuales del Acuerdo de Entendimiento utilizado diversas argucias y ejerciendo presión de carácter contractual habiéndosele presuntamente coaccionado al denunciante Mur Campoverde para que suscriba un nuevo "Acuerdo de Entendimiento", de 12/03/2001, lo que a la postre habría significado ocasionarle un grave perjuicio patrimonial, extremos éstos que originalmente ingresaron a la Vigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal signada con el N° 225-03; y atendiendo que los hechos denunciados no se encuentran dentro del ámbito de competencia de esta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios establecida por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 028-02-MP-FN del 14/06/02 que precisó el alcance de las Res. N° 020-2000-MP-FN, 053-2000-MP-FN y 141-00-MP-FN del 10/Nov/00, 01/Dic/00 y 20/Dic/00; y lo dispuesto en la Resolución N° 1065-04-MP-FN del 27 de Julio del 2004, este Despacho RESUELVE: Devolver a la Fiscalía de Origen, en copia debidamente certificada, el extremo de los recaudos relacionados a la denuncia interpuesta por Jaime Mur Campoverde contra Eugenio Bertini Vinci, Gonzalo de la Puente Wiese, Alfonso Lanni Gulich, Romulo de la Vega Gómez Sánchez y L.Q.R.R. por la presunta comisión de los delitos de Estafa, Defraudación, Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, Extorsión y Falsificación de Documentos, sin perjuicio de acompañarse en copia certificada los recaudos pertinentes que obren en esta investigación así como el original del pagaré 010/R1-98, por US\$/. 3'000.000.- suscrita por Corporación de Productos Alimenticios Nacionales PYC S.A., y con el Aval de Jaime Mur Campoverde, así como dos cassettes de audio entregados por Jaime Mur Campoverde, a efecto de que se avoque a su conocimiento y proceda de acuerdo a sus atribuciones. Oficiándose.-

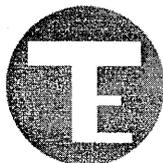
OCTAVO OTROSI DIGO: De los recaudos remitidos por la Vigésimo Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, se advierte que dicha Fiscalía habría estado avocada a las investigaciones relacionadas al proceso de deterioro patrimonial del Banco Wiese Ltda., acaecido desde mediados de 1997 a inicios de 1999, en donde presuntamente estarían involucrados los altos directivos de dicha entidad bancaria, extremos contenidos en el Ing. N° 690-03 (26°FPPL), lo cual no guardaría ninguna relación alguna con los hechos investigados por esta Fiscalía Especializada avocada específicamente al Proceso de Salvataje Financiero del Banco Wiese Ltda., en la que habrían intervenido altos funcionarios públicos y personajes vinculados a los grupos económicos Wiese y Sudameris, de conformidad con lo establecido por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 988-02-MP-FN del 14/06/02 que precisó el alcance de las Res. N° 020-2000-MP-FN, 053-2000-MP-FN y 141-00-MP-FN del 10/Nov/00, 01/Dic/00 y 20/Dic/00; y lo dispuesto en la Resolución N° 1065-04-MP-FN del 27 de Julio del 2004. De otro lado, en la documentación remitida por la aludida Fiscalía se han adjuntado copias de los informes elaborados por la "Comisión Investigadora encargada de cumplir con la Conclusiones y Recomendaciones a las que arribaron las Cinco Comisiones Investigadoras del periodo Legislativo 2001-2002", que se detallan: 1) Desempeño de la S.B.S. en el Salvataje Bancario 1997-2000, 2) el Informe respecto a la "Liquidación de la Banca de Fomento", que comprende al Banco Agrario, el Banco Industrial, el Banco Minero, el Banco de la Vivienda y a la Corporación Financiera de Desarrollo, 3) Salvataje del Banco Wiese, 4) el Informe ampliatorio del Caso Pierina, relacionada a la operación de Fusión, en la que Minera Barrick Misquichilca absorbió a Acuñaos Minera y Exploradora S.A., acogidos a los beneficios de la Ley 26283 y su Reglamento aprobado por DS. 120-94-EF., y finalmente, 5) el Informe relacionado a la Elaboración del Decreto Supremo 120-94/EF y los actores que participaron en el Proceso; entre los cuales se advertiría claramente que los informes contenidos en los numerales 2, 4 y 5; los cuales no guardarían ninguna relación con los hechos que se vendría avocando esta Fiscalía Especializada. Por lo que este Despacho, RESUELVE: Devolver los recaudos remitidos por la Fiscalía remitente, dejándose copia en autos de los informes detallados en los puntos 1 y 3, sin perjuicio de que se le adjunte en copias certificadas los recaudos pertinentes relacionados al proceso de deterioro patrimonial del Banco Wiese Ltda., a efecto de que se avoque a su conocimiento y proceda de acuerdo a sus atribuciones.

NOVENO OTROSI DIGO: Se adjunta copia de la presente, a efecto de que se notifique al Procurador Público respectivo.

DECIMO OTROSI DIGO: Se adjunta al presente, el cuaderno principal a fs. 13544 en XXV TOMOS (VEINTICINCO TOMOS), 01 CD-R que contiene informe sobre el Salvataje del Banco Wiese, en sobre cerrado signado con el folio 13545, y 01 Cinta VHS que contiene una entrevista de Jaime Mur Campoverde en el Programa Periodístico "En la Boca de Lobo", en sobre cerrado signado con el folio 13546.



MAIC...
Cuarto Fiscalía Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

**TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 25-TE/2005**

Lima, 6 de julio del 2005.

El Tribunal de Ética:

Vistos la queja interpuesta por doña Nelly Calderón Navarro el 30 de mayo del 2005 contra el diario La República por la publicación y el tratamiento periodístico dado a una información relacionada con la admisión de una denuncia presentada por el congresista Javier Diez Canseco ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República; y, la carta de descargo presentada por el Grupo La República S.A. (caso 15-05-B) con fecha 15 de junio del 2005.

CONSIDERANDO:

Que en su queja doña Nelly Calderón Navarro hace referencia a posibles malinterpretaciones de la normatividad que regula el procedimiento de acusación constitucional existente en el Derecho, pero no alude a ninguna desinformación respecto de hechos que se le hayan atribuido;

Que en su descargo el Grupo La República manifiesta que desearía tener una entrevista con doña Nelly Calderón Navarro para tratar el tema y que la ha solicitado sin éxito por varios canales de comunicación personal;

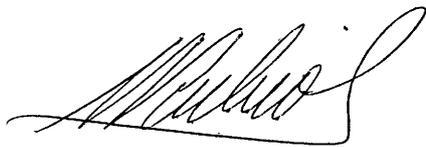
Que, en consecuencia, no existe materia que rectificar en materia de hechos atribuidos a doña Nelly Calderón Navarro y que, en todo caso, el Grupo La República está dispuesto a entrevistarla sobre ellos tal como lo manifiesta en su descargo de 15 de junio del 2005;

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

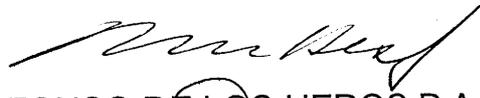
RESUELVE:

Declarar infundada la queja interpuesta por doña Nelly Calderón Navarro contra el diario La República.

Regístrese, comuníquese y archívese.



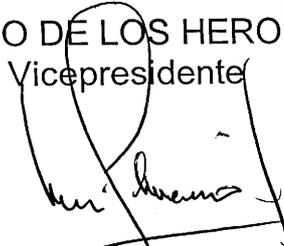
MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente



ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal



LUIS PEIRANO FALCONÍ
Vocal



TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal

Tribunal de Ética da razón a La República

POR QUEJAS DE CALDERÓN Y TRAFICANTE DE ARMAS • Concluye que no hay nada que rectificar en información sobre investigación del Congreso a la Fiscal de la Nación • También resuelve que en caso de broker de venta de armas este diario informó objetivamente

César Romero.

El Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana declaró infundadas las quejas presentadas por la fiscal de la Nación, Nelly Calderón Navarro, y el empresario Enrique Benavides Morales contra información difundida por La República, sobre la actuación pública de estos personajes.

La fiscal de la Nación presentó queja contra La República por difundir el 30 de mayo del 2005 que el Congreso la investigaría por su intervención en el proceso judicial del salvataje del banco Wiese.

Además, señaló que los periodistas de este diario no la buscaron para conocer sus descargos sobre los hechos materia del artículo cuestionado.

Sobre este asunto, el 22 de junio, el Consejo de Ética concluyó que en su queja la doctora Calderón alude a malinterpretaciones de la normatividad del procedimiento de acusación constitucional, pero no alude a ninguna desinformación respecto de los hechos atribuidos.

Respecto al segundo punto, la resolución del Tribunal de Ética resalta que La República ha solicitado una entrevista con la fiscal de



TIENE LA PALABRA. El Tribunal de Ética recoge la solicitud de La República para entrevistar a Nelly Calderón sobre el Wiese.

la Nación para tratar los referidos temas, sin tener respuesta positiva hasta ahora.

"Que en consecuencia no existe materia que rectificar en materia de hechos atribuidos a doña Nelly Calderón Navarro y que, en todo caso, el grupo La República

está dispuesto a entrevistarla sobre ellos", concluye la resolución del Tribunal de Ética.

Al respecto, La República reitera su disposición a entrevistar a la Fiscal de la Nación sobre la investigación del Congreso y su intervención en el proceso del

salvataje del Banco Wiese.

Y como hemos dicho en los descargos presentados al TE, con el ánimo de dejar en claro que los periodistas de este diario no tienen ninguna animosidad personal contra la doctora Calderón le damos la oportunidad de que

El caso Benavides

A través de Sergio Chávez, Enrique Benavides Morales cuestionó los artículos publicados por La República el 24 y 28 abril y 1º de mayo últimos, sobre los problemas judiciales de este personaje.

Benavides es procesado por los negociados en la adquisición de armas durante el gobierno fujimontesinista. La República informó sobre los problemas para extraditarlo de Alemania.

"La República no hace más que recoger la información existente en los medios, declaraciones y actuaciones judiciales de otras personas (...) que vinculan al quejoso como autor y partícipe de los hechos descritos", resuelve el Tribunal.

ella elija el periodista que desee que la entreviste.

Lo único que alienta a los periodistas de La República al informar sobre las actividades de la Fiscal de la Nación es que nuestros lectores reciban la mejor información posible.

